REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS INTERNOS

COLEGIO LOS CARRERA

AÑO 2025

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN ____ *3*

PRINCIPIOS FORMATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO LOS CARRERA ____ *3*

PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO ____ *4*

LEGALIDAD ____ 5

TITULO I: REGULACIONES TÉNICOS-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO ____ *7*

TITULO II: COMUNIDAD ESCOLAR ____ *14*

TITULO III: CONVIVENCIA ESCOLAR ____ *21*

TITULO IV: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y MEDIDAS APLICABLES ____ *23*

TITULO V: MEDIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN ____ *46*

TITULO VI: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ____ *48*

TÍTULO VII: PROCESO DE ADMISIÓN ____ *50*

TÍTULO VIII: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ____ *52*

TÍTULO IX : PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ____ *53*

I.- PROTOCOLO PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES CONSIDERACIONES RELEVANTES ____ 53

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO ____ 61

III.- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL PERMANENCIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES ____ 65

IV.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ____ 76

V.-PROTOCOLO DE CYBERBULLYNG (CIBER ACOSO ESCOLAR) ____ 95

VI.- PROTOCOLO POR PORTE Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ____ 102

VII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES. 120

VII.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 126

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES Y TENTATIVAS DE SUICIDIO DE ESTUDIANTES 133

7. CANALES DE DERIVACIÓN EXTERNA 140

X.- PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO 140

XI.- PROTOCOLO LEY N°21.545 QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN INCLUSIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN 143

XII.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO 148

XIII- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA GRAVE: LEY N° 21.128 O AULA SEGURA. 154

2. Suspensión preventiva (medida cautelar) 155
3. Investigación interna 155
4. Notificación de la decisión 155
5. Recurso de reconsideración 155
6. Resolución definitiva e informe a la autoridad 156

XIV- PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOSOCIAL 157

10.- DERIVACIÓN A REDES EXTERNOS 160

XV PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS INTERPERSONALES Y MEDIACIÓN ESCOLAR 161

Objetivo 161
Ámbito de aplicación 161
Principios orientadores 161
Etapas de actuación 162
Medidas asociadas a la mediación 162
Consideraciones relevantes 163
Tabla resumen 163

CONTROL DE CAMBIOS 164

CONSIDERACIONES FINALES 165

FIRMAN: 165

Directora: Carmelina Reyes 165

INTRODUCCIÓN

El Colegio Los Carrera es una institución educacional cuya misión es proporcionar una educación integral a todos sus estudiantes en el marco de la cultura occidental cristiano católica, en los aspectos académicos científico, humanista, morales, patrios, físicos, culturales, con el propósito de que estos se formen como personas de bien, útiles a la sociedad y capacitados para optar a la educación superior.

El Reglamento Interno del Colegio Los Carrera es el instrumento elaborado en base a los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional , posibilitando el ejercicio y cumplimiento de los derechos y deberes de todos los participantes de la comunidad educativa, teniendo presente el respeto a la dignidad del ser humano , a los intereses superiores de niños, niñas y adolescentes, a la no discriminación arbitraria , a la aplicación de la legalidad , al desarrollo de procedimientos justos y racionales, a tener proporcionalidad, a tener transparencia, participación, autonomía y diversidad, y responsabilidad , ya que toda la Comunidad Educativa, junto con ser titular de derechos, debe cumplir también determinados deberes. Todos estos aspectos contribuyen a la existencia de un ambiente de sana convivencia escolar, donde el respeto por sí mismo y por los demás es una actitud permanente, y la responsabilidad y honestidad son expresiones concretas para resguardar la dignidad humana.

PRINCIPIOS FORMATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO LOS CARRERA

1. DIGNIDAD DEL SER HUMANO: Nuestro Colegio debe orientar su quehacer educativo hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad educativa y las libertades fundamentales consagradas en las leyes chilenas.

2. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE: El Colegio garantiza el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. El reglamento interno establece la obligación también para todos los estamentos de la comunidad educativa.

3. LEGALIDAD: Nuestro Colegio solo incorpora en sus procedimientos internos, disposiciones que se ajusten a la normativa educacional vigente. De la misma forma, el Colegio solo aplica las sanciones que se encuentran contenidas en el presente RICE.

4. NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA: La aplicación e interpretación del presente reglamento, no podrá hacer distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de una justificación razonable. Asimismo, los integrantes de la comunidad deberán observar los principios de integración e inclusión, prohibiéndose toda forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

5. JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO: Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de la una medida, que considere de al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el RICE por la cual se le pretende sancionar, respete la presunción de inocencia hasta que se compruebe su responsabilidad, de una etapa de descargos en las que lo involucrados puedan desarrollar sus defensas y de una resolución fundada que sea susceptible de impugnación.

6. PROPORCIONALIDAD: Las infracciones a la buena convivencia se califican en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, de manera gradual y proporcional a la gravedad de la conducta. De la misma forma, las sanciones que se apliquen en función del reglamento deberán ser proporcionales a la gravedad de la infracción.

7. TRANSPARENCIA: El Colegio procurará respetar el derecho de los estudiantes y de los apoderados, a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo en general, así como del funcionamiento del Colegio.

8. PARTICIPACIÓN: Toda la comunidad educativa tiene derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio, y a expresar su opinión.

9. AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD: Nuestro Colegio define con autonomía su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los integrantes de la comunidad adhieren libremente, respetando sus normas de convivencia y funcionamiento, ratificando su legitimidad democrática a través de los mecanismos de participación.

10. RESPONSABILIDAD: Es deber de toda la comunidad contribuir en su desarrollo y perfeccionamiento, de lo que se deriva que cada uno de los integrantes debe brindar un trato digno, respetuoso y no discriminativo a todos los integrantes de la comunidad educativa.

PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO

Entendemos que “La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del

establecimiento. Depende de cada una de las personas que integra la comunidad educativa, de lo que hace o deja de hacer en relación con los demás; y, por tanto, se construye entre todos cada día. Así, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de un establecimiento, sin excepción". (Mineduc).

El Reglamento Interno del Colegio Los Carrera es el instrumento elaborado en base a los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional:

1. Excelencia y esfuerzo: fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes centrado en la formación humanista-científico que les permita acceder con éxito a la educación superior.
2. Responsabilidad: desarrollar la creatividad y el pensamiento reflexivo, para lograr en los estudiantes autonomía y responsabilidad en su accionar.
3. Espíritu crítico y tolerancia: desarrollar la capacidad de los estudiantes para reconocer y aceptar debilidades y fortalezas personales que permitan el conocimiento de sí mismo y el desarrollo de la autocrítica y el sentido crítico.
4. Calidad humana: Desarrollar en los estudiantes la capacidad y voluntad para auto regular su conducta en función de una conciencia éticamente formada en el sentido de una trascendencia espiritual de respeto por sí mismo y por los demás.
5. Formación cívica: fortalecer la integración y participación en agrupaciones y organizaciones sociales de la formación ciudadana que le permitan a los estudiantes insertarse con éxito y efectividad en el mundo actual.
6. Buena convivencia escolar.
7. Respeto.
8. Honestidad.

La vivencia de ello posibilita el ejercicio y cumplimiento de los derechos y deberes de todos los participantes de la comunidad educativa, teniendo presente el respeto a la dignidad del ser humano, a los intereses superiores de niños, niñas y adolescentes, a la no discriminación arbitraria, a la aplicación de la legalidad, al desarrollo de procedimientos justos y racionales, a tener proporcionalidad, a tener transparencia, participación, autonomía, diversidad y responsabilidad, ya que toda la Comunidad Educativa, junto con ser titular de derechos, debe cumplir también determinados deberes. Todos estos aspectos contribuyen a la existencia de un ambiente de sana convivencia escolar, donde el respeto por sí mismo y por los demás es una actitud permanente, y la responsabilidad y honestidad son expresiones concretas para resguardar la dignidad humana.

LEGALIDAD

Los fundamentos legales y políticos de este reglamento de convivencia se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad Nº20.529, Decreto 315 de Educación sobre Reconocimiento Oficial.
- Ley Jornada Escolar Completa – JEC N°19.532.
- Ley Indígena N°19.253.
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad N°19.284.
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N°20.191.
- Ley N° 20.845 denominada Ley de Inclusión, así también como las modificaciones que puedan provenir en la normativa con la entrada en vigor de esta Ley, a saber, el. Decreto con Fuerza de Ley número 2 del año 2009.
- Política de Convivencia Escolar del MINEDUC.
- Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.
- Ley Estatuto Docente N°19.070 y Código del Trabajo.
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para la Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para la Enseñanza Básica).
- Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
- Política de participación de Padres, Madres y Apoderados.
- Ley N°20.536 Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley N°20.609 sobre medidas contra la discriminación.
- Ordenanza N°0768 de la Superintendencia sobre derechos de niños y niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- Ley N°21.128 Ley Aula Segura.
- Ley N°21.643 Ley Karin.
- Ley 20.832 de Educación Parvularia.
- Ley N°21.545 que establece la promoción, inclusión, atención integral y protección de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Circular N°707 de 14 de diciembre de 2012.
- Circular N°812 27 de diciembre de 2021 que sustituye a la N°768 sobre identidad de género.
- Dictamen N°65 de 28 de 12 de 2022.
- Dictamen N°64 de 24 de noviembre de 2022.
- Dictamen N°63 de 20 de junio de 2022.

TITULO I: REGULACIONES TÉNICOS-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 1. La estructura del Colegio se establece de la siguiente forma

1. **Director/a**

Le corresponde la representación, dirección y coordinación de la comunidad educativa, la implementación de planes y programas pedagógicos y de formación general, favoreciendo un clima de respeto, libertad, participación y confianza.

2. **Sostenedor**

Es la persona que tiene la representación legal en el centro educativo, velando por la fidelidad del programa educativo institucional.

3. **Jefe/a UTP**

Es de responsabilidad de esta área promover, orientar y coordinar actividades relacionadas con el quehacer técnico-pedagógico. Le compete también la coordinación y supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje de acuerdo con el proyecto curricular.

4. **Inspector General**

Le corresponde coordinar el desarrollo del plan de convivencia escolar, detectando los factores de riesgos, así como participar en la prevención e implementación de programas.

5. **Encargado/a Convivencia Escolar**

Es el responsable de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia aprobados por el Comité de la Buena Convivencia Escolar**.**

6. **Orientador/a**

Es el responsable de liderar el diseño, ejecución y evaluación de acciones sistemáticas que apunten al desarrollo integral del estudiante y su proyecto de vida.

7. **Inspector de patio**

Es el Asistentes de la educación que se encarga de supervisar el ingreso y salida de los estudiantes, controlar su asistencia y comportamiento, y apoyar a los profesores en situaciones que requieran atención

inmediata. También deben registrar atrasos e inasistencias, hacer seguimiento a estudiantes con faltas reiteradas, y asegurar que se cumplan los horarios y protocolos establecidos.

8. **Profesor/a jefe**

El profesor/a jefe es el docente a quien se le encomienda la responsabilidad de acompañar a un curso en su proceso formativo integral. Orienta y apoya a los padres en su rol de principales educadores de sus hijos/as.

9. **Docentes**

El docente de aula es el responsable de favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la asignatura que imparte. Con su acción pedagógica fomenta y estimula en el/la estudiante el acceso a diferentes áreas del saber.

10. **Docente Academia**

Es el/la docente o profesional competente responsable de la planificación y desarrollo de los proyectos, organizados en academias. Complementan los programas de asignaturas o sectores de aprendizaje.

11. **Educadora Diferencial**

Encargada de colaborar, apoyar y acompañar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en el proceso enseñanza-aprendizaje.

12. **Coordinador y Encargado CRA**

Responsables de la gestión de la Biblioteca y Centro de Recursos para el Aprendizaje. Tiene por tarea fortalecer los vínculos entre el CRA y las prácticas pedagógicas del establecimiento.

13. **Coordinador Enlaces**

Es el encargado de prestar apoyo tecnológico a las prácticas pedagógicas, a través de la administración del laboratorio de computación o enlaces.

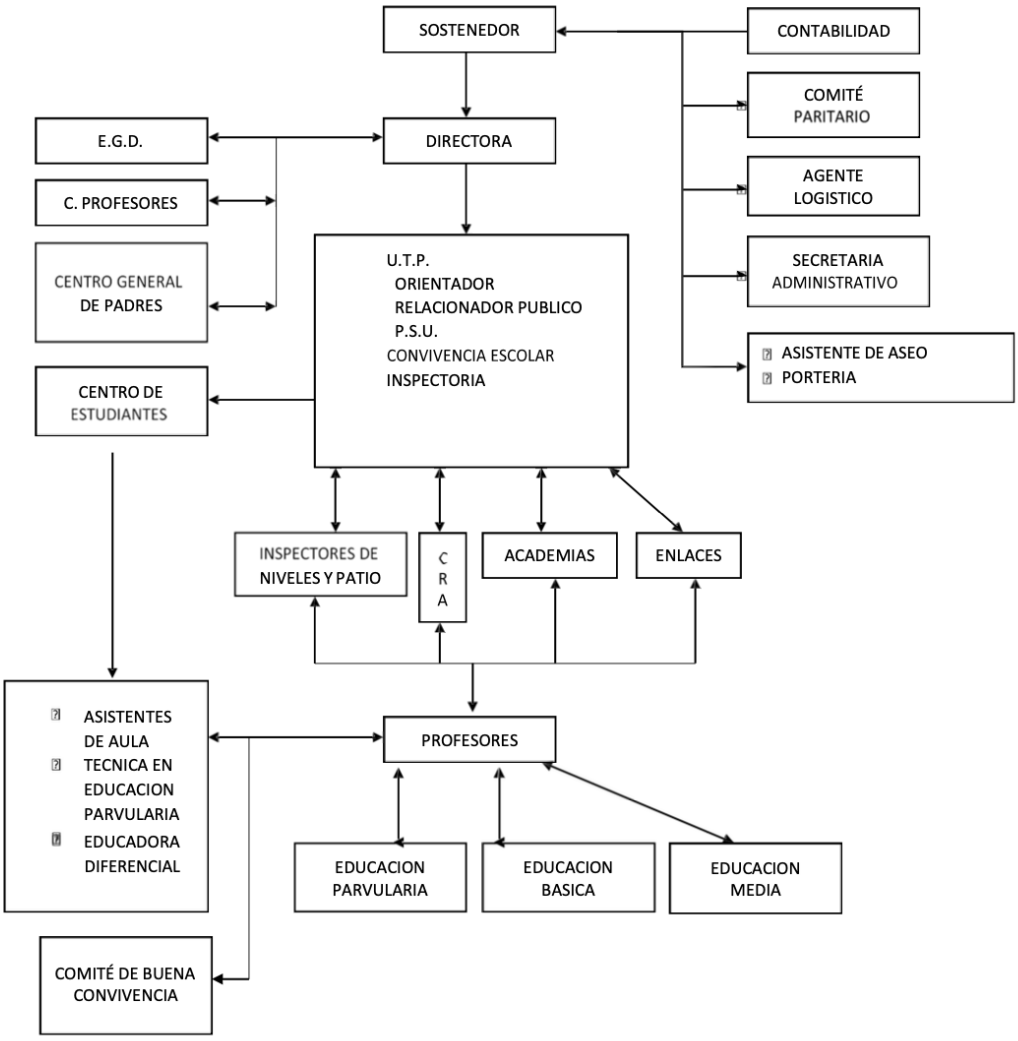
14. **Encargado Multicopiado**

Es el encargado de colaborar en el multicopiado de todo el material didáctico o pedagógico necesario para optimizar y asegurar el proceso enseñanza-aprendizaje.

15. **Asistente de la educación (Personal administrativo y Auxiliares)**

Lo constituyen los profesionales no docentes, técnicos y auxiliares que apoyan la labor educativa, y contribuyen con su trabajo a la educación integral de los/as estudiantes.

ORGANIGRAMA COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA



ARTÍCULO 2. Organización

La organización del Colegio Los Carrera se divide de la siguiente manera:

1. **Ciclos**

El Colegio está dividido en ciclos de la siguiente manera:

CURSO	NIVELES
Pre- Básica	Kínder
1° Ciclo	1° Básico 2° Básico 3° Básico 4° Básico
2° Ciclo	5° Básico 6° Básico 7° Básico 8° Básico
3° Ciclo	I Medio II Medio III Medio IV Medio

Conformación de los cursos: el colegio se reserva el derecho de decidir la conformación y organización de los cursos y niveles favoreciendo la buena convivencia, los aprendizajes y la matricula disponible.

2. Jornadas

El Colegio abre sus puertas a las 07:15 horas, mientras que la Jornada Escolar Completa (JEC) inicia a las 08:00 horas y termina a las 16,50 hrs. Horario de cierre del Colegio: 17:30 horas.

ARTÍCULO 3. Los horarios de finalización de la jornada escolar quedan establecidos de la siguiente manera:

- **Jornada Pre- Escolar: Kínder**

08,00 - 9,30	Primer bloque

09,30 - 9,45	Recreo
09,45 - 11,15	Segundo bloque
11,15 – 11,25	Recreo
11,25 – 12,00	Tercer bloque

- **Jornada Básica y Media: De 1° Básico a 4° Medio Lunes a jueves**

08,00 - 09.30 horas	Primer bloque
09.30 - 09.45 horas	Recreo
09.45 - 11.15 horas	Segundo bloque
11.15 - 11.25 horas	Recreo
11.25 - 12.55 horas	Tercer bloque
12.55 - 13.40 horas	Hora de almuerzo
13.40 - 15.10 horas	Cuarto bloque
15,10 - 15,20 horas	Recreo
15.20 - 16.50 horas	Quinto bloque

- **Jornada Básica y Media: De 1° Básico a 4° Medio Viernes**

Suspensión de actividades. Toda situación especial que altere la jornada u horario escolar por razones pedagógicas o administrativas será informada a los padres, madres y apoderados por Inspectoría General, a través de comunicados publicados en la página web del Colegio, y del correo de los apoderados.

ARTÍCULO 4. Las Academias se inician después del horario de clases.

ARTÍCULO 5. No está permitido salir del colegio dentro de la jornada escolar, a excepción de razones de fuerza mayor. Sólo podrán ser retirados en jornada escolar por el apoderado, presentando la debida justificación y firmando en el libro de registro de salida que se encuentra en Inspectoría. Durante el recreo no se podrán retirar estudiantes.

ARTÍCULO 6. Según el protocolo de Reglamento de evaluación y promoción, para que un estudiante pueda aprobar el año escolar tiene que cumplir con asistencia mínima de 85%.

ARTÍCULO 7. INASISTENCIAS. Éstas deben ser justificadas oportunamente personalmente o con certificado médico el primer día después de la inasistencia. Las licencias médicas solo justifican la ausencia del estudiante; sin embargo, no inciden en el porcentaje de asistencia ya que el estudiante es registrado

como ausente. Los padres y apoderados deben entregar los certificados médicos directamente a inspectoría.

Los estudiantes que presentan certificado médico no podrán asistir al establecimiento a rendir evaluaciones u otras actividades durante los días estipulados en éste.

ARTÍCULO 8. ATRASOS. Los estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar serán registrados por Inspectoría. Se les permite el ingreso a su sala de clase para evitar el retraso del aprendizaje. Si la situación se repite más de 5 veces en un mes Inspectoría se comunicará con el apoderado, implementando medida formativa de reflexión y disciplinaria de anotación negativa, tipificada como falta leve. De no existir un cambio en dicha situación, será derivado a director(a) para la intervención familiar, tomando la medida correspondiente frente a vulneración de derechos del estudiante y se dará aviso a los organismos pertinentes (Tribunal de Familia u OLN de Coquimbo).

ARTÍCULO 9. RETIRO DE ESTUDIANTES. Para los casos de retiros anticipados del colegio, solo se autorizan los retiros al término de cada bloque de clases, en casos fundamentados por el apoderado titular o suplente en forma presencial, quien adjunta el documento por el cual se solicita el retiro, firmando el registro de salida (citación médica, dentista o tramites específicos). No se autorizan retiros vía telefónica, ni por correo.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN PERSONAL y UNIFORME. El correcto uso del uniforme oficial (Buzo Institucional), es obligatorio para todos los estudiantes del colegio, desde Kínder a IV Medio. Se considera que la buena presentación personal es un valor formativo y éste debe ser usado durante todos los días del año escolar.

ARTÍCULO 11. Los estudiantes deben ingresar a clases y permanecer en éstas con el uniforme debidamente ordenado. Durante las salidas a terreno y/o salidas pedagógicas, la vestimenta de los estudiantes se determinará según las características del lugar y criterio acordado por el profesor responsable.

ARTÍCULO 12. Todos los estudiantes deben asistir con el pelo ordenado y peinado. El pelo largo debe llevarse tomado dejando la cara despejada.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes deben presentarse rasurados, sin bigotes ni barba; de lo contrario deberán rasurarse cuando se les indique.

ARTÍCULO 14. Para las clases de laboratorio de ciencias, los estudiantes deberán usar delantal blanco y si la situación lo amerita los utensilios de seguridad que el/la profesor/a a cargo estime conveniente.

ARTICULO 15. UNIFORME ESCOLAR.

Nuestro Colegio, acorde a su Proyecto Educativo Institucional, y entendiendo que la presentación personal es parte de un proceso formativo de respeto, disciplina e igualdad, solicita que se cumpla con lo siguiente.

El uniforme escolar oficial y completo se compone del:

BUZO OFICIAL DEL COLEGIO

- Pantalón de buzo y chaqueta de buzo color azul rey, con la insignia del Colegio. (Sin modificaciones, NO apitillar).
- Polera gris de cuello redondo institucional
- Parka color gris oscuro, con insignia del Colegio.

Se considerará para las clases de Educación Física, Talleres de Educación Física y Academias deportivas:

- Polera gris de cuello redondo institucional.
- Short plomo o calza ploma.
- Zapatillas (NO de skate).
- Polera de recambio (Polera gris de cuello redondo institucional, o cualquier polera blanca o gris, sin letras ni logos).

ARTICULO 16. OTRAS CONSIDERACIONES RELATIVAS AL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

1. El incumplimiento del uniforme escolar será motivo de sanción en conformidad a este reglamento.
2. El uniforme oficial no puede ser modificado.
3. Las prendas de vestir, al igual que los útiles deben estar marcados con el nombre y curso del estudiante, esta medida aplica para todos los niveles.
4. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que se requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
5. En temporada de frío y/o lluvia, los estudiantes pueden usar parkas o chaquetas de invierno de color azul, negra o gris. Esta prenda adicional de invierno debe estar sobre su uniforme oficial, es decir, buzo deportivo (pantalón de buzo y chaqueta de buzo).
6. El uniforme puede adquirirse en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar, no se exige marca de ningún tipo.
7. Las estudiantes embarazadas, y los estudiantes transgéneros deben usar el uniforme que más se acomode a sus necesidades.
8. Nuestro Colegio en su compromiso con la inclusión se compromete a evaluar y flexibilizar, en caso de necesidad justificada, las normas sobre el uso de uniforme escolar para aquellos estudiantes

que se encuentren en situación de migración. Para estos efectos se invita a los apoderados de estudiantes migrantes que enfrenten dificultades para cumplir con la normativa regular de uniforme comunicarse con la Dirección del establecimiento o la inspectoría general.

ARTÍCULO 17. DE LOS APODERADOS. Los Apoderados son los primeros responsables de la educación de sus hijos; debe ser mayor de edad y quien se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante ante el Proyecto Educativo del Colegio. Además, debe participar en las distintas instancias que el colegio les ofrece durante todo el proceso educativo de sus hijos.

ARTÍCULO 18. Los padres, madres y apoderados, deben adherir, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional, sus protocolos anexos, el Reglamento de Evaluación y Promoción y demás normativa interna del colegio.

ARTÍCULO 19. El conducto regular para presentar verbalmente o por escrito consultas o sugerencias dependerá de la materia y seguirá el orden secuencial que a continuación se indica:

MATERIA	CONDUCTO REGULAR
Académica	Profesor/a asignatura Profesor/a jefe Jefe UTP Dirección
Formativa y/o disciplinaria	Profesor/a jefe Profesor/a asignatura Inspector Inspectoría General Dirección
Administrativa	Profesor/a jefe Secretaria Dirección

TITULO II: COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN COMUNIDAD ESCOLAR. "Agrupación de personas que inspiran un propósito común integran una institución educativa" cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos para "asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico"; este "propósito compartido se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia" (Art, 9°, LGE). La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la

educación, equipos directivos y sostenedores educacionales. Cada uno goza de derechos y está sujeto a deberes que se explicitan en la LGE y otros cuerpos legales.

ARTICULO 21. Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, además se reconoce el derecho de asociación de los/as estudiantes, padres, madres y apoderados, del personal docente y asistente de la educación

ARTICULO 22: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. **Los estudiantes tienen derecho a:**

   a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
   b. A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
   c. A no ser discriminados arbitrariamente.
   d. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
   e. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. En todas las modalidades establecidas por el colegio (presencial, híbrida y remota).
   f. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio.
   g. A ser informados de las pautas evaluativas.
   h. A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del colegio.
   i. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos, dentro de las posibilidades y actividades que se imparten en el establecimiento educacional.
   j. Ser informado clara y oportunamente por el colegio del seguro estatal de accidente escolar.
   k. Ser integrado activamente a la comunidad escolar, participar en las organizaciones de estudiantes según los estatutos que correspondan y elegir democráticamente a sus representantes.
   l. Si durante el transcurso del año escolar se encuentra en condición de maternidad o paternidad, tener las facilidades de terminar su año escolar de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y al protocolo interno.
   m. Ser atendidos por funcionarios del colegio, Profesores, Inspector General, Orientador, Educador/a diferencial, director/a entre otros, en caso de algún planteamiento personal o representativo.
   n. Conocer el sistema de evaluación del colegio y ser evaluado con objetividad, justicia y equidad, ajustándose a los reglamentos del colegio.

2. **Son deberes de los estudiantes:**

   a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
   b. Asistir a clases y justificar su inasistencia.
   c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
   d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
   e. Cuidar la infraestructura educacional.
   f. Respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio.
   g. Conocer y respetar la propuesta educativa institucional.
   h. Respetar a todo el personal del establecimiento, teniendo con cada uno de ellos un trato deferente, amable y atento, profundizando en las relaciones cordiales y afectivas que favorecen la sana convivencia escolar.
   i. Respetar a sus compañeros/as de colegio, fomentando el respeto, la solidaridad, la justicia y el bien común.
   j. Asumir responsablemente sus obligaciones escolares manteniendo una actitud de estudio sistemático, preparando diariamente los quehaceres escolares.
   k. Cuidar su integridad física como la de los demás integrantes de la comunidad escolar, evitando situaciones de riesgo y peligro que puedan ocasionar daños y lesiones.
   l. No portar joyas u otros objetos de valor que signifiquen un riesgo de pérdida y/o hurto al interior del colegio. En caso de extravío u otro daño, será de su responsabilidad.
   m. No efectuar venta de artículos para beneficio personal ni tampoco grupal, que no se encuentre debidamente autorizado por la dirección del establecimiento.
   n. Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar. A excepción de retiros por parte del apoderado firmando en Registro de Salida.
   o. Hacerse responsable de su conducta y asumir las amonestaciones o sanciones, determinadas para ello de acuerdo con el presente Reglamento, sus protocolos anexos y el debido proceso

NOTA: El Colegio no responde por robos o pérdidas de: celulares, dinero, Tablet, notebooks, computadores o cualquier otro elemento tecnológico (es responsabilidad única y exclusiva del estudiante y/o apoderado).

ARTÍCULO 23: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

1. **Los profesionales de la educación tienen derecho a:**

a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
d. Informarse del contenido del Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

2. **Son deberes de los profesionales de la educación:**

a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
b. Orientar vocacional y valóricamente a sus estudiantes, cuando corresponda, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
e. Respetar tanto las normas del Colegio en que se desempeñan, como también los derechos de los y las estudiantes.
f. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. (que cosas deben denunciar, cuando, capacitación)
g. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
h. Registrar puntualmente la asistencia de los estudiantes y los contenidos de clases en libro de clases en cualquiera de sus modalidades en el horario establecido.

ARTÍCULO 24: DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.

1. **Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:**
   a. A ser informados por el representante legal, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Colegio.
   b. A ser escuchados.
   c. A participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio.
   d. Ser respetados y tratados cordialmente por todo el personal del colegio.

e. Participar activamente en la vida escolar y en todas aquellas actividades formativas preparadas por el colegio exclusivamente para ellos/as.
f. Conversar con el profesor/a jefe, de asignatura o inspector, en los horarios que se fijen y dentro del establecimiento, para plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de su hijo/a.
g. Ser informados sobre los procedimientos llevados a cabo cuando el/la estudiante comete alguna acción que pueda calificarse como infracción, tomando conocimiento del debido proceso llevado a cabo y de que la sanción aplicada se ajusta a la gravedad de esta.

2. Son deberes de los padres, madres y apoderados:

a. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Colegio.
b. Apoyar los procesos educativos de sus hijos/as.
c. Respetar la normativa interna del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
d. Conocer, adherir, cumplir con el reglamento de convivencia, el reglamento de evaluación y promoción, y además normativa interna del establecimiento.
e. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderados, y/o demás citaciones que realice el Colegio.
f. Responsabilizarse reparando y respondiendo ante los daños materiales o de cualquier índole, que provoque su hijo/a en el mobiliario o infraestructura del colegio.
g. Cuidar por el retiro puntual de sus hijos/as en la hora de salida o avisar oportunamente al profesor/a jefe, si el estudiante es retirado por una persona distinta a quien lo hace habitualmente, con especial cuidado para los estudiantes de Kínder a 4° básico.
h. Proveer al estudiante de los materiales didácticos y de estudio necesarios para desarrollar con eficiencia sus deberes escolares.
i. Justificar toda inasistencia del estudiante.

ARTÍCULO 25. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

1. Los asistentes de la educación tienen derecho a:

a. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
b. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar y a participar de las instancias colegiadas de estas.

c. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

2. Son deberes de los asistentes de la educación:

a. Son deberes de los asistentes de la educación:
b. Son deberes de los asistentes de la educación:
c. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
d. Respetar las normas del Colegio.
e. Brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa.
f. Orientar vocacional y valóricamente a los estudiantes cuando corresponda, de acuerdo con el Proyecto Educativo.
g. Respetar los derechos de los estudiantes.
h. Conocer el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad y respetarlo.

ARTÍCULO 26. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS.

1. Los equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a:

a. Conducir la realización del proyecto educativo institucional del establecimiento que dirigen.
b. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
c. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
d. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
e. Informarse del contenido del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
f. Acceder a instancias de desarrollo profesional.
g. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal

2. Son deberes de los equipos directivos:

a. Liderar el Colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad.
b. Desarrollarse profesionalmente.

c. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
d. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
e. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa
f. Orientar vocacional y valóricamente a los estudiantes cuando corresponda, de acuerdo con el Proyecto Educativo.
g. Actualizar sus conocimientos, asistir a capacitaciones, cursos de perfeccionamiento y evaluarse periódicamente.
h. Promover en los docentes y funcionarios a cargo el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
i. Velar por el cumplimiento de todas las normas, reglamentos y protocolos del establecimiento.
j. Conocer, respetar y aplicar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
k. Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
l. Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.

ARTÍCULO 27. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR

1. **El sostenedor tiene derechos a:**

a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
c. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

2. **Son deberes del sostenedor:**

a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio que representa.
b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
c. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
d. Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad del establecimiento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

TITULO III: CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del establecimiento. Depende de cada una de las personas que integra la comunidad educativa, de lo que hace o deja de hacer en relación con los demás; y, por tanto, se construye entre todos cada día. Así, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de un establecimiento, sin excepción". (Mineduc).

La Ley General de la Educación define a la Buena Convivencia Escolar como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes. (Art. 16, letra a), de la Ley General de Educación 20.370, 2009).

Es importante destacar que es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia escolar, por lo que el establecimiento se obliga a capacitar a todo su personal sobre la promoción de la buena convivencia escolar y manejo de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 29. ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR. Es quien asume el rol prioritario de las medidas de Convivencia Escolar que determina el Comité para la Buena Convivencia Escolar. Deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Equipo de convivencia Escolar, investigar los casos correspondientes e infirmar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Además, debe elaborar el plan de acción sobre Convivencia Escolar y coordinarlo junto al equipo. Sus funciones son las siguientes:

1. Conocer e implementar las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Colaborar en la elaboración del Plan de Gestión del Comité de la Buena Convivencia.
3. Participar en acciones de difusión de normas y planes relativos a la Convivencia Escolar.
4. Ejecutar acuerdos, planes y decisiones del Comité de la Buena Convivencia.
5. Coordinar capacitaciones sobre promoción de la Buena Convivencia y manejo de situaciones de conflicto dentro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 30. COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. Corresponde a este comité estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento, conforme a lo establecido en el Párrafo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Este comité tiene como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el Colegio.
2. Promover estrategias, medidas y acciones orientadas a prevenir la violencia entre miembros de la comunidad educativa.
3. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar y al Proyecto Educativo del colegio.
4. Seguir el protocolo de Convivencia Escolar y tomar antecedentes en caso de recibir una denuncia de conflicto y/o acoso escolar.
5. Supervisar el cumplimiento de los protocolos establecidos.

ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. El Equipo de la Buena Convivencia Escolar del Colegio Los Carrera está conformado por:

- Director/a
- Jefe de UTP
- Profesor/a Titular
- Orientador/a
- Un representante de centro de estudiantes
- Un representante de Centro de general de padres y apoderados
- Un representante asistente de la educación
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Inspector/a general

ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN EQUIPO DE GESTIÓN DIRECTIVA. El equipo de Gestión de Convivencia escolar está compuesto por:

- Director/a
- Encargado/a Convivencia Escolar
- Orientador/a
- Jefe/a de UTP
- Inspector/a General.

ARTÍCULO 33. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Colegio Particular Los Carrera para el año 2025 constituye una herramienta fundamental para promover un ambiente escolar respetuoso, inclusivo y seguro. Su

objetivo principal es propiciar un entorno favorable para el aprendizaje, previniendo situaciones de violencia y fortaleciendo la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Entre sus líneas de acción, el plan contempla actividades de formación en valores, promoción del buen trato, resolución pacífica de conflictos, fomento de hábitos de vida saludable, desarrollo de habilidades socioemocionales y estrategias de inclusión. Asimismo, incorpora objetivos anuales claros, acciones planificadas, responsables definidos y mecanismos de evaluación.

El Comité de la Buena Convivencia Escolar, integrado por representantes de todos los estamentos, lidera su implementación junto a la Encargada de Convivencia Escolar. El plan se articula con los resultados del diagnóstico institucional y los estándares de desarrollo personal y social establecidos por el Ministerio de Educación.

El documento íntegro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar 2025 se encuentra disponible para su consulta en la página web oficial del Colegio Los Carrera.

TITULO IV: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y MEDIDAS APLICABLES

ARTÍCULO 34. Las normas de este título regulan las conductas que afectan la sana convivencia escolar. Toda medida que se adopte en este contexto deberá propender a tener un carácter pedagógico, formativo y proporcional, procurando que el estudiante tome conciencia de sus actos, repare el daño causado y reciba el acompañamiento necesario para su desarrollo integral. El propósito no es sancionar por castigar, sino educar en el marco del respeto, la responsabilidad y los valores del proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 35. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Se entenderá por falta toda conducta que transgreda las normas que regulan la convivencia escolar. Las faltas no tienen siempre la misma entidad, por lo que su calificación deberá considerar su naturaleza, la reiteración de la conducta, su gravedad y los efectos producidos

Para su adecuado tratamiento, las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas. Toda medida que se aplique deberá tener un carácter formativo, procurando la protección del afectado, la reparación del daño causado y el proceso educativo del responsable.

Las conductas esperadas para los estudiantes se detallan en tablas organizadas por norma de funcionamiento e interacción. El incumplimiento de estas conductas se considera una falta, la que se clasificará en leve, grave o gravísima, según la gravedad de la transgresión, su reiteración, y el impacto en la convivencia escolar.

ARTÍCULO 36. FALTAS LEVES. Son aquellas conductas que alteran la convivencia escolar, sin implicar daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, y que no tienen mayores consecuencias para la buena convivencia escolar y el desarrollo personal.

ARTÍCULO 37. FALTAS GRAVES. Son aquellas conductas que atentan contra la integridad física, emocional, social o psicológica de otro integrante de la comunidad educativa, o que afecten el bien común. Se incluyen, además, acciones deshonestas que dañen la convivencia escolar o comprometan las metas comunes del establecimiento, así como aquellas que obstaculicen el logro de los fines institucionales. También se consideran faltas graves todas aquellas conductas disruptivas que, por su naturaleza o persistencia, entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de aprendizaje. Constituirá igualmente falta grave la reiteración de tres (3) faltas leves.

ARTÍCULO 38. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son aquellas conductas que implican un daño grave a la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidas agresiones sostenidas en el tiempo, actos que constituyan delito o acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, los derechos fundamentales de las personas o el proyecto educativo institucional.

TABLA N° 1: CONDUCTAS ESPERADAS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS SEGÚN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESCOLAR.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA GRAVÍSIMA
1. Asistir a clases y actividades escolares tanto dentro como fuera del colegio de forma sistemática, continua y puntual, con el fin de promover el autocuidado y resguardar la continuidad de su aprendizaje.	a) No asistir a clases, encontrándose dentro del Colegio. b) No cumplir con el requisito mínimo de 85% de asistencia. c) Permanecer en patio, baños u otras dependencias cuando corresponde estar en clases.	a) "Hacer la cimarra". Cimarra: Ir a otro lugar en vez de asistir al colegio. b) Tener una asistencia anual entre el 50% y 85%, sin certificación médica	a) Abandonar el Establecimiento sin autorización de Inspectoría o Dirección b) Fugarse del Colegio en horario de clases (La suma de dos infracciones seguidas de este hecho será motivo de

			condicionalidad de matrícula). c) Salir del establecimiento, por cualquiera de sus puertas o partes, sin autorización de Inspectoría. d) Tener una asistencia anual bajo el 50%. Sin certificación médica y sin haber presentado los certificados y documentos necesarios para haber optado a flexibilización curricular
2.- Cumplir con los horarios establecidos de ingreso y salida del colegio, así como con la puntualidad en el inicio de las clases, con el fin de resguardar el clima de aula, asegurar la continuidad de los procesos de aprendizaje y fomentar actitudes de respeto, responsabilidad y autocuidado	a) Llegar atrasado a la hora de ingreso a clases, tanto al inicio de éstas como después de recreos. b) Permanecer en el establecimiento por más de 30 minutos una vez finalizada la jornada	a. Reincidir en el atraso a las horas de clases. b. Mostrar una actitud contraria al respeto, responsabilidad y autocuidado, en horarios entre clases y	

	escolar, sin justificación válida. c) Llegar atrasado en el ingreso a las Academias y/o Talleres. d) No almorzar en el tiempo estipulado para ello, pudiendo haberlo hecho. e) Presentarse a algún Taller, Academia o actividad extra si no han asistido a la Jornada educativa completa de dicho día.	Academias y/o Talleres. c. Salir del colegio en el horario de almuerzo, sin autorización de su apoderado y/o sin conocimiento de Inspectoría.	
3. Mantener una presentación personal adecuada al contexto escolar con el fin de promover hábitos de autocuidado e higiene en las estudiantes, acorde a su etapa de desarrollo.	a) Presentarse sin el uniforme oficial: buzo deportivo. b) Presentarse al Colegio con uniforme incompleto, sin justificación escrita del apoderado. c) Asistir al Colegio con maquillaje: labios pintados, ojos pintados,		

	pestañas postizas, uñas postizas/y o pintadas d) Presentarse los estudiantes con pelo teñido con colores de fantasía (rojo, verde, azul, amarillo, etc.), presentarse sin afeitarse, o con el pelo suelto (si lo usan largo). e) Asistir con piercing		
4. Participar comprometidamente de su proceso de enseñanza–aprendizaje, mostrando una actitud responsable consigo misma y con los demás, con sus recursos y los útiles escolares.	a) Presentar mala conducta en lugares de estudio (gritos, desorden, conversaciones). b) Dedicarse a otra asignatura -o realizar alguna actividad- que no corresponda a la clase que se está impartiendo. c) Presentarse a clases sin guías, textos u otros recursos	a) Hacer uso de celular durante las clases, aulas de recursos, actos escolares y recreos. b) Negarse a realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el docente y/o cualquier autoridad del Colegio c) Negarse (en forma individual o grupal) a realizar pruebas,	a) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula o Colegio, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los estudiantes. b) Actuar indisciplinadamente en actividades y /o salidas pedagógicas, actuando irresponsablemente consigo

	pedagógicos (proporcionados) utilizados por el/la docente en cada subsector. d) No realizar clases de Educación Física y Salud sin justificación o no portar su equipo de gimnasia correspondiente. e) No realizar o enviar tareas, trabajos dados al hogar y tareas incompletas f) Inasistencia sin justificación a pruebas calendarizadas y pruebas recalenda-rizadas. g) Usar tecnologías de modo que interrumpan el proceso de aprendizaje: celulares, equipos de música, parlantes, u otros.	interrogaciones o evaluaciones. d) Utilizar la plataforma educativa (Classroom) de manera irresponsable. Esta plataforma se utiliza con el objetivo de informarse, participar en las actividades y manifestar sus inquietudes referentes a la asignatura y /u otro medio de comunicación e) Todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (romper la prueba, ocultarse, etc) f) Impedir el normal desarrollo de una clase profiriendo gritos, tirando objetos o	mismo o con los demás. c) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización. d) Copiar durante el desarrollo de las evaluaciones o pruebas escritas, exámenes, trabajos de investigación, etc. e) Romper pruebas o instrumentos de evaluación, tanto los que debe rendir como los ya entregados corregidos para su retroalimentación; ya sean propios o los de compañeros.

	h) Comer o beber líquidos calientes dentro de la sala de clases i) Traer objetos de valor, juguetes, que no correspondan a la clase. j) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas. k) Entregar injustificadamente una prueba en blanco	molestando a sus compañeros g) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas y/o extracurriculares	

TABLA N°2: CONDUCTAS ESPERADAS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS SEGÚN NORMAS DE NORMAS DE INTERACCIÓN Y BUEN TRATO

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA GRAVÍSIMA
1.- Demostrar una actitud de buen trato hacia todos los miembros de la comunidad educativa, tanto en la interacción presencial como mediante medios digitales (redes sociales, mensajería,	a) Colocar sobrenombre a algún compañero. b) Burlarse de los alimentos que trae su compañero	a) Faltar el respeto a estudiantes, apoderados, directivos, docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya	a) Amenazar, ofender, insultar o humillar a cualquier miembro de la comunidad, bajo cualquier medio

plataformas virtuales) o escritos (notas, mensajes, carteles), promoviendo siempre el respeto, la aceptación de la diversidad y el resguardo de la integridad física y psicológica propia y de los demás.	(colaciones o almuerzos). c) Esconder pertenencias de algún compañero con el objeto de burlas o perjudicarlo. d) Ser irrespetuoso con cualquier funcionario del Colegio. e) Negarse a un aprendizaje colaborativo, manifestando y/o expresando negación frente a entregar apoyos a un compañero debido a cualquier tipo de discriminación.	sea de manera verbal, alzando la voz, diciendo improperios, dando portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes b) Discriminar a algún miembro de la comunidad educativa. c) Excluir arbitrariamente a pares en juegos o grupos de interacción. d) Inducir o influenciar a sus pares a realizar conductas que dañen a cualquier miembro de la comunidad o afecte la convivencia escolar. e) Insultar a algún miembro de la comunidad educativa. f) Burlarse de forma verbal y/o no verbal de algún	tecnológico y canal de comunicación, tanto dentro como fuera del colegio. b) Agredir físicamente, con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza, a cualquier miembro de la comunidad educativa, con y sin uniforme, dentro o fuera del Colegio. c) Realizar bullying a cualquier miembro de la comunidad educativa. d) d)Realizar Cyberbullying a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, bajo cualquier forma de comunicación y/o medio tecnológico tanto fuera o dentro del colegio.

		miembro de la comunidad educativa.	e) Realizar sexting que refiere al envío de imágenes o videos de contenido sexual a través de smartphones o dispositivos electrónicos. f) Subir hacia Internet fotografías de acciones irrespetuosas de cualquier miembro de la comunidad Educativa. g) Estar sujeto a condena penal por cualquier delito penado por el sistema judicial
2. Actuar con honestidad y veracidad frente a cualquier situación de su quehacer escolar, demostrando una actitud de respeto hacia sí misma y los/as demás.		a) Falsificar firmas de apoderados o profesores u otro funcionario del Colegio como Sostenedor, director e Inspectores. b) Adulterar las calificaciones en el libro de	a) Apoderarse de objetos, implementos o valores pertenecientes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. b) Hurtar o robar pertenencias a cualquier

		clases, pruebas escritas, firmas de padres o de las autoridades del Colegio y/o documentos oficiales, físicos y/o digitales. c) Emitir falsos juicios o acusaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad. d) Copiar en las pruebas o presentar trabajos que pertenecen a otro/a e) estudiante. f) Adulterar trabajos de estudiantes de la misma clase o de curso superior o anterior, o de otros, con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.	miembro de la comunidad. c) Obtener instrumentos de evaluación por medios ilícitos. d) Emitir falsos juicios o acusaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad que dañe su dignidad e imagen pública. e) Ingresar al Colegio, revistas, imágenes o material audiovisual de carácter inmoral; como tampoco fomentar, suministrar, traficar, o almacenar esos materiales dentro de nuestras dependencias. f) Omitir información necesaria para esclarecer hechos que

			dañan moral o físicamente a miembros de la comunidad educativa.
3. Respetar el espacio personal y del otro, en términos de situaciones de intimidad, adecuándose al contexto escolar.	a) Realizar manifestaciones afectivas inapropiadas o conductas que vulneren el decoro escolar, como expresiones físicas excesivas de afecto entre estudiantes (por ejemplo, en el contexto de relaciones de pololeo) o actitudes de exhibicionismo, dentro o en los alrededores del establecimiento, ya sea vistiendo o no el uniforme institucional.	a) Poner en la plataforma educativa fotografías de perfil con connotaciones sexuales, alusivas al uso de drogas y promoción de la violencia. b) Grabar conversaciones, sacar fotos, dentro del Colegio sin autorización. c) Realizar conductas de connotación sexual que excedan los márgenes del respeto y la convivencia escolar, tales como caricias íntimas, tocamientos inapropiados u otras acciones similares, dentro del	a) Cometer actos de significación sexual explícita o prácticas sexuales dentro del colegio o en sus alrededores. b) Cometer delitos sexuales dentro o fuera del establecimiento educacional en contra de un estudiante, ya sea menor o mayor de 14 años.

		colegio o en sus alrededores.	
4. Actuar con responsabilidad, respeto y autocuidado frente a situaciones de riesgo, como asimismo situaciones que involucren el consumo de sustancias ilícitas.	a) Entrar o salir de las salas por las ventanas. b) No forzar puertas ni ventanas queriendo entrar a las salas cuando están cerradas. c) No subirse a las mesas, a las ventanas, a los techos, o a cualquier parte que pueda provocar un accidente para el propio estudiante o para los demás.	a) Ingresar en recintos no permitidos (sala de profesores, bodegas, comedor de profesores, etc.) b) Subirse a los techos para tratar de sacar pelotas u objetos que haya en ellos. c) Manipular las instalaciones eléctricas	a) Portar, consumir y/o traficar drogas o bebidas alcohólicas dentro y alrededor del establecimiento. b) Realizar conductas de riesgo, personales y/o grupales que puedan generar daño físico o psicológico. c) Portar elementos punzantes, cortantes e incendiarios y/o agredir con ellos. d) Portar armas blancas o de fuego dentro del Colegio o sus alrededores. e) Riñas fuera o dentro del establecimiento (Se procederá a

			realizar la denuncia o consulta a carabineros)
5. Mantener una actitud que favorezca el aprendizaje, a través del respeto, la participación y colaboración durante las clases.	a) No traer a la clase los materiales pedidos para ella: cuadernos, textos, guías o materiales pedidos con anterioridad. b) Conversar en clases sin la autorización del profesor. c) Gritar en clases. d) Usar el celular en clases sin autorización.	a) Interrumpir deliberadamente y de forma reiterada la clase, o al profesor mientras esta se realiza. b) Promover desórdenes o faltas de respeto entre estudiantes.	a) Faltar el respeto a sus profesores o compañeros, en cualquier forma, física o verbal. b) Utilizar lenguaje soez o grosero en la clase o en las dependencias del Colegio. c) Realizar acciones violentas, verbales o físicas, durante las clases o en la jornada escolar. d) Tener actitudes violentas, verbales o físicas, frente a las instrucciones de los docentes o de los inspectores.
6. Mantener un comportamiento respetuoso,	a) Conversar y no mostrar atención en	a) Mostrar una actitud inadecuada,	a) No presentarse a Actos o Ceremonias

responsable y ordenado en actos oficiales, ceremonias y recintos en las que se encuentre, al interior del colegio o fuera de él, con el propósito de mostrar un sello representativo del colegio.	actos oficiales al interior y fuera del colegio. b) Usar en la vestimenta propaganda de equipos de fútbol o partidos políticos (insignias, stickers, chapitas, etc.)	desordenada y/o disruptiva en actos públicos al interior o fuera del colegio. b) Utilizar el nombre o símbolo de la Institución sin la autorización de Dirección, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio, y/ o para su provecho personal.	internas del Colegio, estando en el Colegio. b) Ser irrespetuoso con los símbolos patrios: Himno Nacional, Bandera de Chile, Escudo de Chile y símbolos de nuestro Colegio (Estandarte). c) Tener actitudes violentas en los Actos, tanto hacia los funcionarios del Colegio como a los invitados a esos Actos. d) Incitar o participar en situaciones de desórdenes e indisciplina masiva dentro o fuera del Colegio.
7. Cuidar los espacios y bienes comunes, haciendo un uso	a) Rayar o ensuciar mobiliario del Colegio.	a) Deteriorar y o realizar mal uso intencionadam	a) Romper premeditadam ente recursos didácticos,

adecuado de ellos, manteniéndolos limpios, ordenados y en buen estado, con el fin de promover un ambiente óptimo para la vida escolar y el cuidado del medioambiente.	b) Ingresar sin autorización a la sala de computación y/o laboratorios estando sin el docente a cargo. c) Está prohibido el acceso a jugar en cualquier computador que sea de propiedad del Colegio. d) Deteriorar y o realizar mal uso de los bienes y recursos que pertenecen al establecimiento y/o de los miembros de la comunidad. e) Ensuciar o desordenar deliberadamente bienes que pertenecen a la comunidad.	ente de los bienes y recursos que pertenecen al establecimiento y/o de los miembros de la comunidad. Aparte de la sanción correspondiente, el estudiante deberá pagar el valor de la reparación o reposición de aquello. b) Grabar conversaciones, grabar acciones o actividades y sacar fotos, dentro del Colegio sin autorización. c) Subir a internet imágenes o fotografías desde afuera y/o del interior del Colegio.	documentos oficiales o bienes del establecimiento y/o de los miembros de la comunidad. b) Participar directa o indirectamente en la toma del Colegio o dependencias del mismo. c) Participar en actos propios de la política contingente o partidaria dentro de los recintos del Colegio o donde se realicen actividades extracurriculares.

Nota final sobre las tablas de faltas: Las conductas descritas en las tablas precedentes constituyen ejemplos orientadores para la aplicación del presente Reglamento Interno. Si bien no conforman una enumeración taxativa, cualquier otra conducta que eventualmente sea considerada como falta deberá analizarse en función de su gravedad, contexto y afectación a los principios de convivencia, debiendo su

calificación fundarse en criterios objetivos, proporcionales coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y respetando en todo momento el principio de legalidad, el debido proceso y el carácter formativo de toda medida disciplinaria.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA LEVE.

1. Se realiza un diálogo formativo inmediato por parte de quien observa la conducta, con el fin de orientar al estudiante.
2. Si la conducta se repite, se dejará constancia en la hoja de vida.
3. Si se persiste en la conducta, el profesor citará al apoderado a una entrevista para informar y generar el cambio en el estudiante.

En caso de que no se genere un cambio en el estudiante, se derivará a Inspectoría, quien dialogará con el apoderado y el estudiante informando del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA GRAVE.

Se considera el siguiente procedimiento frente a faltas graves:

1. El Inspector del curso respectivo entrevistará a los/as estudiantes involucrados dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde que el hecho es conocido por cualquier funcionario del establecimiento.
2. Dentro del mismo plazo, el encargado de Inspectoría citará al apoderado/a, dando así inicio al acompañamiento por parte del orientador/a o profesor/a jefe.
3. Todas las entrevistas e informes serán escritos en la carpeta investigativa del o los estudiantes involucrados, registro confidencial que el colegio debe llevar.
4. El Inspector junto al Profesor/a jefe, informará al estudiante y a su apoderado la determinación final, de acuerdo con el proceso desarrollado y con lo establecido en este reglamento.
5. Este proceso no puede durar más de 20 días hábiles, contados desde que el hecho es conocido por cualquier funcionario del establecimiento.

ARTÍCULO 41.

Cuando se trate de actos que han causado daños al colegio, ya sea a sus instalaciones o al material pedagógico, la persona responsable deberá resarcir los daños ocasionados.

Cuando se trate de actos que generen daños a personas, deberá haber una reparación del daño a través de disculpas públicas u otras acciones que acuerdan con el profesor o encargado de convivencia, si la situación lo amerita. El proceso, en sumatoria, no puede durar más de 20 días hábiles.

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se considera el siguiente procedimiento:

1. Entrevista con el o los implicados, realizada por el Inspector dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que el hecho haya sido conocido por cualquier funcionario del establecimiento.
2. Dándose inicio a la investigación, se registrarán las entrevistas en la carpeta de los estudiantes.
3. El Inspector llamará inmediatamente al número aportado por el/la apoderado/a, solicitando el retiro del estudiante, de no poder retirar el apoderado se dejará al estudiante en la sala de inspectoría.
4. Se indagarán los antecedentes para efectos de determinar circunstancias agravantes o atenuantes del caso.
5. La indagación tendrá por objetivo comprobar y evidenciar la existencia de una infracción y la participación de los estudiantes. Dicha indagación no podrá durar más de diez días hábiles contados desde el inicio de la investigación, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
6. Una vez finalizada la indagación, el director/a del colegio, junto al equipo directivo podrá convocar un Consejo de Profesores extraordinario consultivo, donde informará sobre la situación de cada uno de los involucrados.
7. El director/a o a quien designe en caso de ausencia, junto al Inspector informará a los estudiantes y a su apoderado la determinación final de las responsabilidades y su sanción, de acuerdo con el reglamento del colegio.

ARTÍCULO 43. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

Las medidas disciplinarias se implementarán con un proceso de acompañamiento al estudiante si el caso lo amerita. Las medidas disciplinarias paralelas serán:

LAS MEDIDAS REPARATORIAS.

Consideran gestos y acciones que realiza una persona que ha incurrido en una falta o acción negativa para remediar o reparar el error o daño ocasionado hacia un miembro de la comunidad educativa o infraestructura. Estas surgen luego del reconocimiento del haber infringido una normativa. Estas acciones tienen como propósito reparar el daño causado y deben surgir del diálogo con la persona responsable, del acuerdo y de la toma de conciencia, no de una imposición externa, de tal modo, que no se pierda el carácter formativo. Se pueden aplicar para cualquier falta leve, grave o gravísima que pueda ser reparada.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos u otras que la

autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, pues la obligatoriedad le hace perder su sentido formativo. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quién ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

AMONESTACIÓN VERBAL: Si el estudiante, a pesar del acompañamiento sigue manifestando conductas negativas, concretándose en anotaciones negativas, el Inspector del nivel, o Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a aplicar la amonestación verbal. Se entiende que esta sanción, no es una mera llamada de atención, sino una reflexión en torno a la falta realizada, estipulando en forma clara la conducta negativa y reforzando el comportamiento adecuado que se espera del estudiante en un plazo determinado. Deberá quedar registrada en la Bitácora de Curso que se encuentra en Inspectoría. Se puede aplicar para todas las faltas, especialmente las faltas leves.

COMPROMISO DE SUPERACIÓN: Se acuerda entre convivencia escolar, y/o profesor jefe, y/o apoderado y estudiante respecto de la reincidencia en faltas leves. Se deja constancia del compromiso por el año lectivo a través de una Carta Compromiso.

SUSPENSIÓN DE CLASES

La suspensión de clases de un estudiante es una medida disciplinaria (en ningún caso es una sanción) que tiene como objeto velar por el óptimo desarrollo de las actividades escolares y se podrá aplicar, esencial y excepcionalmente, cuando existe una agresión que involucre daño físico a algún miembro de la comunidad educativa o que atente contra el bien común o alguna situación grave que lo amerite. El estudiante es derivado a su casa previa comunicación con la familia con el objeto de que exista un período de reflexión y conversación al interior de la familia que permita analizar la gravedad de la conducta y de las consecuencias; como a su vez al colegio le permite investigar y aplicar la sanción correspondiente. Se podrá aplicar esta medida por un **máximo de 5 días hábiles,** previo análisis de cada caso. Podrá aplicarse esta medida en todos los casos que se indica para las faltas graves o gravísimas.

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Su aplicación se hará efectiva cuando un estudiante vulnere las normas, valores y principios que sustenta el establecimiento. A esta instancia se llega después que el estudiante no responde con un cambio de actitud acordado durante el proceso de acompañamiento, y como consecuencia del no cumplimiento del compromiso de superación adquirido.

No podrá ser causa de cancelación de matrícula de un estudiante motivos discriminatorios o situaciones injustificadas.

Las faltas gravísimas por sí solas son causales de la aplicación de la medida de condicionalidad de matrícula.

Para aplicar la medida disciplinaria de condicionalidad de matrícula, se debe establecer, para cada caso:

1. Causales que ameritan la adopción de esta medida.
2. Los momentos en que se evaluará el comportamiento del estudiante.
3. Procesos de acompañamiento que se ofrecerá al estudiante.
4. Avances del estudiante respecto a los compromisos asumidos.

La condicionalidad de matrícula siempre debe revisarse, una vez cada semestre, para visualizar el comportamiento que ha tenido el estudiante, por el equipo directivo previa consulta a los profesores de ciclo y al profesor jefe del estudiante. Deberá ser registrada en el Libro de clases.

El Profesor/a jefe en compañía del Inspector, teniendo en cuenta sus antecedentes, tendrá una conversación con el estudiante y sus padres o apoderados, con el fin de informar y solicitar apoyo al proceso que se ha realizado con su hijo/a y advertirle que el siguiente paso **es la no renovación de matrícula.**

NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Se aplicará esta medida frente a las faltas gravísimas y aquellas conductas que por sí solas pueden ser causales de la aplicación de la medida de no renovación de matrícula o expulsión inmediata.

EXPULSIÓN: Siendo la más lamentable, esta medida corresponderá como consecuencia de hechos cuya gravedad constituya una amenaza definitiva o permanente para la convivencia escolar y/o para la integridad y desarrollo del propio afectado. Consiste en la separación total del establecimiento educacional, quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de clases.

LA NO PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE LICENCIATURA. (PARA ESTUDIANTES DE IV MEDIOS)

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES

Las medidas disciplinarias deberán integrarse, cuando sea pertinente, con estrategias de apoyo formativo, pedagógico o psicosocial, orientadas a favorecer la toma de conciencia, la reflexión sobre las consecuencias de los actos y el fortalecimiento de las habilidades sociales del estudiante. Dichas medidas podrán incluir derivaciones internas a orientación o convivencia escolar, entrevistas con profesionales del área, participación en actividades reparadoras o de sensibilización, entre otras. Este enfoque busca resguardar el carácter educativo y preventivo del reglamento, evitando una lógica meramente punitiva.

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA.

Este procedimiento se aplicará cuando un estudiante cometiere faltas gravísimas contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar.

Para iniciar este procedimiento, es preciso que:

1. Se tome conocimiento de la falta y se consigne en el registro de observaciones del estudiante. La Dirección da inicio a una investigación y designa funcionarios encargados de llevar a cabo dicho procedimiento.
2. Si la situación lo amerita, la falta será denunciada inmediatamente, a la entidad que corresponda: Hospital, Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia y/o Organismo Administrativo de la Niñez.
3. El Inspector del curso citará telefónicamente al apoderado del estudiante involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccional o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitara que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el estudiante. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificara vía correo electrónico y/o carta certificada. En dicha carta el director informara que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el estudiante, la que amerita posible cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, momento en que se detalla el hecho.
4. El funcionario investigador recopilará todos los antecedentes relevantes, dejando constancia escrita y firmada de las entrevistas realizadas. Podrá solicitar informes técnicos al orientador, psicólogo o profesionales pertinentes, detallando las intervenciones realizadas con el estudiante. Se debe garantizar el derecho de todas las personas involucradas a aportar pruebas.
5. El funcionario investigador emitirá un informe dando cuenta de los hechos, las fechas de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas y se adjuntarán los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.
6. Una vez realizada la investigación, el director del establecimiento, junto al equipo directivo convocará un consejo extraordinario de profesores y consultará, para determinar la medida disciplinaria adoptada.
7. El director, junto al Inspector, informarán al estudiante y a su apoderado de la determinación adoptada, de acuerdo con el proceso desarrollado.
8. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán

pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

9. La respuesta a la apelación de la medida se realizará dentro de **siete días hábiles** una vez se recepcione la carta de apelación por el Colegio.

Nota: Todo el procedimiento descrito en este artículo deberá concluir dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que el hecho haya sido conocido por cualquier funcionario del establecimiento. En casos debidamente fundados, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Dirección, hasta por un máximo de diez días hábiles adicionales, dejando constancia formal de las razones que lo justifican.

ARTÍCULO 44 BIS.

Todo estudiante que haya sido objeto de una medida disciplinaria distinta a la cancelación de matrícula o expulsión podrá solicitar por escrito su reconsideración dentro del plazo de cinco días hábiles desde su notificación. La solicitud deberá presentarse ante la directora del establecimiento, quien podrá resolver directamente o derivar al Consejo de Profesores si lo estima pertinente. La decisión deberá comunicarse por escrito al estudiante y a su apoderado dentro del plazo de siete días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de reconsideración.

ARTÍCULO 45. ATENUANTES Y AGRAVENTES

Tipo de Factor	Descripción
Atenuantes	- Reconocimiento voluntario de la falta. - Reparación espontánea del daño causado. - Actitud respetuosa y colaborativa durante el proceso. - Historial de buena conducta previa. - Circunstancias personales o familiares relevantes que afecten la conducta del estudiante. - Intervención oportuna de pares o adultos que impidieron consecuencias mayores.
Agravantes	- Reincidencia en conductas similares. - Premeditación o planificación de la falta. - Conducta desafiante, burlona o violenta frente a la autoridad escolar.

	- Afectación directa a la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad. - Registro previo de medidas disciplinarias por faltas graves o gravísimas. - Realización de la falta en grupo o incentivando a otros.

ARTÍCULO 46. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.
El Colegio está obligado legalmente a denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la oficina del Ministerio Público más cercana dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.
Se debe destacar que tienen responsabilidad penal los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, regidos por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Quienes tengan menos de 14 años, no tienen responsabilidad legal penal, por lo que no pueden ser denunciados frente a la comisión de un delito. Sin embargo, son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar las medidas de protección correspondientes, en caso de que sea necesario.
Ante lo cual, el Colegio informará todos los antecedentes a través de medida al efecto o ante el requerimiento del mismo organismo judicial.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO Y SANCIONES POR LEY N°21. 128 AULA SEGURA.
Este procedimiento se aplicará cuando un estudiante cometiere faltas graves y gravísimas contempladas como tales, en el presente Reglamento o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos y que sea constitutivo de delito.
De esta forma, el procedimiento siempre se aplicará con aquellos hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.
Tales acciones podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de drogas, armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
Se aplicará el protocolo de Aula Segura entendiendo que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la convivencia de la comunidad educativa.

Acciones a seguir:

1. Detección de la situación: Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie un hecho dentro de la Ley de Aula Segura, informa al Director o Inspector. Desde Inspectoría deberá iniciar un proceso de indagación inmediato que permita definir si se aplica o no Aula Segura, sobre los antecedentes en relación con el caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados) llevando procesos de manera individual con cada uno. Estas deberán quedar registradas y firmadas en un formato oficial. Se deberá resguardar la confidencialidad de la información.

2. Denuncia a policía o fiscalía según corresponda: La Dirección efectúa denuncia a policía o fiscalía, según corresponda, apenas haya sido detectado el hecho. En caso de presencia de lesiones físicas, se deberá realizar la constatación de lesiones en el centro de salud pública que corresponda.

3. Separación del establecimiento: El encargado del caso deberá, de manera inmediata, separar del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (Se deja consignado en documento formal, bajo firma). En caso de que la falta grave o gravísima haya sido efectuada por un adulto, este será retirado o suspendido de sus labores mientras dure el proceso de investigación. Lo cual activará la normativa laboral, de acuerdo la ejecución de una investigación laboral del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

4. Inicio de proceso sancionatorio: En esta instancia, el encargado del caso deberá notificar al apoderado el inicio de la investigación, que durará un máximo de 10 días hábiles, y determinar justificadamente si la suspensión del estudiante es aplicable al caso mientras dure este proceso. El Director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

5. Notificación: Luego de finalizado el proceso de investigación, la Dirección del establecimiento debe notificar los resultados de esta, al apoderado y estudiante, o al adulto si corresponde. El Director, en esta instancia, debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula. (Los documentos deben quedar firmados por los comparecientes)

6. Reconsideración: Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días hábiles siguientes a la notificación. En este caso, se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración. Para el caso de un adulto investigado, se limitará al mismo plazo.

7. Consulta al consejo de profesores: Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afectó a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.

8. Resolución: El director resuelve la reconsideración; si la acepta o no, se notifica al estudiante y sus apoderados en un plazo de cinco días hábiles.

Nota: Todo lo no regulado expresamente en este artículo se entenderá complementado por lo dispuesto en el Protocolo XV del presente Reglamento Interno.
Este artículo se complementa con lo establecido en el Protocolo XV del presente Reglamento, el cual regula de manera detallada la actuación institucional frente a hechos de violencia grave conforme a la Ley N°21.128.

ARTÍCULO 49 PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

1) **Distinciones a la Excelencia Académica anual**, por curso, distinguiendo las tres primeras licencias, considerando sus resultados académicos, con dos decimales.
2) **Premiación por Participación en Academias Extracurriculares**: premiación anual, por participación en cada una de las Academias y Talleres Extracurriculares
3) **Reconocimiento FRANCISCA JAVIERA DE LA CARRERA Y VERDUGO, al Esfuerzo y Perseverancia lleva** el nombre de la ilustre patriota, hermana mayor de los proceres de la Patria, José Miguel, Juan José y Luis de la Carrera y Verdugo, que dan el nombre y sello a nuestra institución. Otorgado a 1 estudiante de Educación Básica. Este reconocimiento pretende dar valor al trabajo responsable, al esfuerzo constante en su superación personal, académica y formativa independiente de las calificaciones.
4) **Reconocimiento LOS HERMANOS CARRERA, Valores Institucionales,** para dos estudiantes, de 1° Básico a 3° Medio, que destacan las cualidades que el Colegio desea empoderar en sus educandos, y proyectar a través de ellos los valores que se vivencian en esta comunidad educativa. Una seria elección que está basada no necesariamente en el rendimiento académico, sino en todas las cualidades humanas y escolares que siempre hemos inculcado en nuestros jóvenes como la responsabilidad, el compromiso, la lealtad individual y colectiva, la solidaridad al interior de su grupo, la empatía para entender y tolerar la diversidad, el espíritu de conciliación, el respeto, la nobleza, la humildad y también la identidad y cariño para con nuestro colegio.
5) **Reconocimiento JOSÉ MIGUEL CARRERA Y VERDUGO,** otorgado a un estudiante de 4° Medio que se destaca de manera integral en su proceso de desarrollo educativo y personal. Este reconocimiento pretende dar valor al trabajo responsable, al esfuerzo constante en su superación personal, académica y formativa independiente de las calificaciones.
6) **Reconocimiento a la Trayectoria Educativa** en nuestro Colegio. Otorgado en la Graduación de 4° Medio, a todos los estudiantes que cursan toda su enseñanza en los valores de nuestro Colegio.

TITULO V: MEDIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 50. REUNIONES DE APODERADOS.

- Son actividades pedagógicas planificadas, por tanto, deben tener un objetivo, contenidos y actividades a desarrollar.
- Se debe favorecer un clima de respeto entre todos, en el que los apoderados puedan manifestar sus intereses, opiniones y propuestas, el objetivo es que las reuniones sean un espacio para que las familias compartan sus inquietudes respecto del crecimiento, cambios y necesidades que experimentan sus hijos e hijas, y que además compartan estrategias acerca de cómo ayudarlos.
- Las reuniones de Padres, madres y apoderados serán planificadas y se comunicará oportunamente su fecha y horario para su organización. La asistencia es de carácter obligatoria y en caso de inasistencia es deber del apoderado justificarla en un plazo no superior a 2 días desde la fecha de ejecución e interiorizarse de lo conversado en ella.
- La ausencia reiterada e injustificada vulnera los derechos del NNA, por tanto, el Colegio podrá solicitar cambio de apoderado cuando este no asista y/o justifique tres ausencias en el año.
- También se utiliza el llamado telefónico, con constancia del llamado en la Bitácora del Curso (Inspectoría).

ARTÍCULO 51. CIRCULARES.
Son documentos emitidos por la Dirección que informan las actividades, programación y otros temas que el Colegio estime conveniente.

ARTÍCULO 52. USO PÁGINA WEB.
La página del colegio es un sitio en el cual se encuentra alojada toda la información oficial y da cuenta de todas las actividades que se desarrollan en las distintas áreas. www.colegioparticularloscarreras.cl

ARTÍCULO 53. REUNIONES, ENTREVISTAS.
Con el fin de mantener una buena comunicación, los padres y apoderados tendrán, al menos, dos entrevistas personales al año con el profesor jefe. Las reuniones y entrevistas son de carácter obligatorio y el apoderado debe confirmar su asistencia al recibir la citación.
Estas tendrán un carácter educativo con temas de interés propuestos por los padres y apoderados o profesional que haya citado a la entrevista. En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificar personalmente o por correo electrónico.
Cuando se cite a entrevista personal, se dejará constancia en la Bitácora del Curso, la que debe ser firmada por el apoderado. Se esperará un máximo de 15 minutos al horario de citación.

ARTÍCULO 54. PANELES Y PANTALLAS TELEVISIVAS.
En espacios comunes del Colegio.

ARTÍCULO 55. CORREO INSTITUCIONAL:

loscarre3@hotmail.com

clc.coquimbo@gmail.com

inspectoria@clccoquimbo.cl

TITULO VI: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 56. CENTRO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO. El CEAL es una instancia llevada a cabo por y para los estudiantes, en la cual los mismos se expresan y plantean proyectos que beneficien a toda la comunidad educativa Carreriana y en especial a los estudiantes que se respaldan en esta instancia del colegio.

Es la organización autónoma que vela por los intereses, necesidades y ejercicio de los derechos de todos los estudiantes. Podrán votar para la elección, estudiantes desde 7° básico a 4° medio y podrán presentar electores los estudiantes de I a III Medio. El 4° Medio se encargará del TRICEL y llevará a cabo el proceso de votación.

El Centro de Alumnos organiza y dirige diversas actividades a lo largo de todo el año, principalmente en tiempos de Aniversario, Día del alumno, fiestas, eventos especiales, etc.

Para realizar dichas actividades, el CEAL necesita tener una organización estructurada por un equipo directivo y también un Asesor que supervise y apoye el trabajo de estos.

El objetivo del CEAL es organizar y dirigir las actividades para los estudiantes durante todo el año, basándose en los principios de la ética y moral, plasmado en nuestro PEI (Proyecto Educativo Institucional) además de representar la voz del alumnado en el Comité de la Buena Convivencia como frente a la Dirección del establecimiento y en los eventos externos al colegio, dejando constancia de la calidad humana del estudiante. Es por esto que los componentes del CEAL deben ser personas integrales, que representen diversos valores que la familia y el colegio les han brindado. Por esta razón, deben estar orgullosos de formar parte de esta organización y de representar a esta comunidad tan grande como es la familia del Colegio Los Carrera.

Cuenta con un docente asesor/a del colegio, quien colabora en la planificación y desarrollo de las actividades y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad escolar. Este asesor será ofrecido por la dirección del establecimiento de acuerdo con la disponibilidad del docente.

Para optar a cargos de centro de estudiantes, se debe considerar:

- No haber sido destituído de algún cargo por infracción a sus reglamentos.
- Contar con 1 año de antigüedad en el Colegio.
- Contar con una asistencia igual o superior a 85%.

Los miembros de la Directiva del CEAL no pueden incurrir en faltas graves o gravísimas, en contra del RICE del Colegio: agregando a las sanciones que de por sí tuvieran, la destitución de su cargo. Se cubrirá la vacante con elección interna, a cargo del TRICEL.

ARTÍCULO 57. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. El Centro General de Padres y Apoderados, es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional. El Centro General de Padres y Apoderados orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Este organismo tiene las siguientes funciones:

a) Fomentar la preocupación de sus miembros, por la formación y desarrollo personal de sus hijos y estudiantes en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspiradas por principios, valores cristianos e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno y una.
c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacía las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
d) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
e) Proyectar acciones hacía la Comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
f) Proponer y patrocinar dentro del Establecimiento, iniciativas que favorezcan la formación integral de los estudiantes en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Establecimiento tanto para

obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del Establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

TÍTULO VII: PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 58.

El proceso de admisión se realizará conforme a los principios de transparencia y objetividad establecidos en la legislación vigente, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes postulantes y sus familias. (Art 13, DFL N° 2, LGE).

Toda familia que desee incorporarse al Colegio Los Carrera debe informarse de manera general del PEI, siendo su responsabilidad tomar conocimiento de éste a través de la página web www.colegioparticularloscarrera.cl, cuya convocatoria informará de:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. Criterios generales de la admisión.
3. Plazo de postulación
4. Requisitos de los postulantes y documentación a presentar.
5. Montos y condiciones de cobro por participar en el proceso
6. Proyecto Educativo
7. Entrevista Personal, hora entregada en el momento de la inscripción.
8. Entrega de los resultados

Al momento de la matrícula, el apoderado firma la recepción de un Compendio del RICE, enviado en ese mismo momento a su correo personal, aceptando la normativa interna del Colegio.

El Colegio Particular Los Carrera siempre ha mantenido estrechos lazos con su comunidad, por lo tanto, da prioridad en la postulación a las familias que ya son miembros del colegio; hijos de ex-estudiantes e hijos de funcionarios.

Los padres, y/o apoderados son entrevistados como parte del proceso de admisión y con el objetivo de entregar la mayor cantidad posible de información asociada a los sellos del Colegio y su Proyecto Educativo. Esta entrevista no es excluyente.

La fecha de inicio de este proceso comienza en Julio del año en curso, primer día del segundo semestre y su plazo se extiende hasta el día de la matrícula, 31 de diciembre, o hasta que se complete el número de vacantes ofrecidas en el curso

La fecha y el medio de publicación de los resultados serán informados oportunamente mediante correo electrónico, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles después del cierre de las postulaciones.

- Número de Vacantes:

CURSO	N° DE VACANTES
Kinder	20
1° y 2° Básico	30
3° y 4° Básico	36
5° Básico a 4° Medio	38

Requisitos de postulación y documentación:

- Cumplir con la edad exigida por nivel (Kínder y 1° básico)
- Kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso
- 1° Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso
- Presentar certificado de nacimiento
- Adhesión de los apoderados al Proyecto Educativo del Colegio.
- Aceptación de reglamentos vigentes
- Presentar certificados de estudio e informes de crecimiento personal del año anterior o del primer semestre del año en curso, según sea el caso.

Cuando el número de postulantes sea superior a las vacantes ofertadas, se aplicará el criterio de selección, donde se consideran en el orden en que se exponen y se relacionan con los siguientes aspectos:

- Existencia de hermanos y familiares directos que sean estudiantes regulares de nuestro Colegio.
- Hijos de funcionarios
- Familiar directo de funcionario
- Ser familiar directo de alumnos egresados del colegio

Este criterio se aplicará por orden de inscripción, es decir, desde la fecha más antigua a la más reciente, hasta completar las vacantes.

VALOR DE LA INSCRIPCION: $ 60.000.-
VALORES AÑO ESCOLAR 2025: MATRICULA $225.000.-

ESCOLARIDAD 10 CUOTAS DE $235.000.- c/u

El arancel mensual debe ser cancelado desde marzo a diciembre dentro de los 5 primeros días de cada mes, de ahí en adelante se producirá un recargo por mora (interés por día).

El valor de la matrícula:

Al momento de matricular, el apoderado deberá traer consigo un pagaré firmado ante notario a nombre de COLEGIO LOS CARRERA SPA RUT 76.121.232-K, retirado previamente del Colegio.

De Los Pagos y Becas

El Colegio informará por escrito, en su sitio web, la propuesta educativa, sistema de exenciones, montos a pagar por concepto de matrícula, arancel mensual o anual y reajustes u otros conceptos.
También informará a través de la pantalla televisiva ubicada en el hall del Colegio, a partir de Julio del año en curso.
En el caso que el apoderado(a) presente más de un hijo, el primer hijo cancelará el valor completo de su matrícula y mensualidad; el segundo hijo pagará su matrícula, pero su mensualidad será rebajada en un 20%. De la misma forma que el segundo hijo, se aplicaría para el tercero y cuarto hijo.
En el caso que el Colegio estime conveniente puede exigir un aval.

TÍTULO VIII: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 59. El establecimiento debe aprobar el Reglamento, previa consulta al Equipo Directivo y al Comité de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 60. Cada nuevo año escolar (marzo) se informará en el sitio web del colegio el Reglamento Interno, además se enviará a los apoderados vía correo electrónico.

ARTÍCULO 61. Cualquier modificación debe ser notificada a todos los integrantes de la comunidad educativa, a quienes se les entregará copia íntegra de las modificaciones a través de su Centro de Estudiantes, y a las Directivas de Apoderados de cada Curso.

TÍTULO IX : PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

I.- PROTOCOLO PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES CONSIDERACIONES RELEVANTES

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La premisa que orienta este protocolo es resguardar el derecho a la educación y la permanencia en el sistema escolar del Colegio Los Carrera de aquellos estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente. Con ese propósito, se establece un marco de actuación claro que oriente el proceder de toda la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°20.370, Ley General de Educación.

Este documento tiene como propósito asegurar un acompañamiento integral que permita a cada estudiante continuar su proceso educativo y desarrollar sus capacidades personales, en sintonía con los valores formativos que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

En caso de presentarse situaciones particulares no previstas de forma expresa en este protocolo, ellas serán abordadas por el Equipo de Gestión Directiva, en coordinación con el Equipo de Convivencia Escolar y los profesionales de apoyo que correspondan, procurando siempre actuar en resguardo del interés superior del estudiante.

2.- FUENTES NORMATIVAS

Este protocolo se fundamenta en un conjunto de normas legales y orientaciones vigentes que garantizan el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, así como la obligación de los establecimientos educacionales de asegurar su permanencia en el sistema escolar. Entre las disposiciones más relevantes se encuentran:

- Ley N°20.370, Ley General de Educación, artículo 11.

- Ley N°21.430 del 06/02/2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia,
- Ley N° 21.675 del 14/06/2024, estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.
- Resolución Exenta N°193 de 8 de marzo de 2018, que aprueba la Circular sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Protocolo para la Permanencia en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, elaborado por la División de Educación General del Ministerio de Educación de Chile, en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV).

3.- PERSPECTIVA DE GENERO

En consonancia con el compromiso de integrar la perspectiva de género y promover una educación no sexista y con igualdad de género, este protocolo asegurará que estas circunstancias no sean motivo de discriminación arbitraria. Se reconoce que las responsabilidades y desafíos asociados pueden afectar de manera diferenciada a hombres y mujeres adolescentes, por lo que se contemplarán medidas de apoyo y acompañamiento adaptadas a sus necesidades específicas. Se establecerán procedimientos claros, confidenciales y oportunos para brindar la asistencia requerida, procurando siempre un ambiente de respeto e inclusión que permita a estos estudiantes continuar su desarrollo personal y académico plenamente. Las acciones implementadas buscarán activamente contrarrestar estereotipos de género y promover la corresponsabilidad, velando siempre por el interés superior del estudiante.

4.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo aplica a:

1. Todos los y las estudiantes del Colegio Los Carrera que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.
2. Velaran por su aplicación todos los miembros de la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Equipos de Apoyo (Orientador/Psicólogo), Padres, Madres y/o Apoderados.

5.- PRINCIPIOS RECTORES

La aplicación de este protocolo se regirá por los siguientes principios, alineados con nuestro Proyecto educativo institucional

- **Dignidad humana e interés superior del estudiante:** Cada decisión estará orientada a resguardar el bienestar integral del o la estudiante, reconociendo su dignidad, necesidades y etapa de desarrollo.
- **No discriminación arbitraria:** El embarazo, la maternidad o la paternidad no podrán ser motivo de exclusión, sanción ni restricción en el ejercicio del derecho a la educación. El colegio velará por

un trato justo, igualitario y respetuoso.

- **Confidencialidad:** La información personal y familiar relacionada con estas situaciones será tratada con absoluta reserva, resguardando la privacidad y el bienestar del estudiante.
- **Corresponsabilidad:** El acompañamiento será construido de manera conjunta entre el colegio, el estudiante y su familia o adultos significativos, reconociendo la importancia del trabajo colaborativo.
- **Flexibilidad y adaptación:** Se considerarán las particularidades de cada caso, buscando soluciones realistas y ajustadas a las necesidades del estudiante, sin comprometer los procesos formativos ni los objetivos pedagógicos.

6.- PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES

El acompañamiento a estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes se estructura en fases progresivas, con medidas claras, responsables definidos y resguardo del interés superior del/la estudiante.

FASE N°1	ACCIONES PARA REALIZAR	RESPONSABLES	PLAZO
1.- Detección y develación	a.- Al tomar conocimiento del embarazo, maternidad o paternidad de un(a) estudiante, se debe contactar a su madre, padre, apoderado(a) o adulto responsable para informar sobre el procedimiento institucional, los apoyos disponibles y el resguardo de su continuidad escolar. En ese mismo contacto se acordará la fecha de una entrevista de orientación con el equipo del establecimiento. La comunicación será preferentemente telefónica y se dejará constancia por correo electrónico.	Encargado/a de Convivencia Escolar y/o psicóloga	Dentro de las 24 horas hábiles desde la detección
	b.- Se asignará un (a) tutor (a) significativo (a), que podrá ser parte de apoyo del colegio, quien actuará como puente emocional entre el/la		Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la detección

	estudiante, la familia y el establecimiento. Su rol será acompañar, contener y canalizar inquietudes o necesidades del estudiante.		
	c.- Se informará formalmente a la directoria del establecimiento la activación del protocolo		Dentro de las 24 horas hábiles de la detección

FASE N°2	ACCIONES PARA REALIZAR	RESPONSABLES	PLAZO
2.- Entrevista de contención y apoyo	Entrevista al/la estudiante y su familia para informar sobre los derechos, apoyos disponibles, medidas de acompañamiento, y compromiso institucional para resguardar su trayectoria escolar.	Encargado/a de Convivencia Escolar y/o psicóloga	Dentro de los 3 días hábiles desde la detección

FASE N°3	ACCIONES PARA REALIZAR	RESPONSABLES	PLAZO
3.- . Identificación de necesidades y derivación	Identificación de necesidades académicas, emocionales, de salud o sociales. En caso de requerirse, se realizará la derivación a redes de apoyo externas y se implementarán adecuaciones pedagógicas que aseguren la continuidad del proceso educativo.	La Encargado/a de Convivencia Escolar, en coordinación con el Profesor/a jefe Psicóloga del establecimiento	Durante la primera semana desde la detección

FASE N°4	ACCIONES PARA REALIZAR	RESPONSABLES	PLAZO
4.Acompañamiento durante el embarazo y tras el nacimiento	Mantener acompañamiento continuo durante el embarazo y el periodo posterior al nacimiento. Adaptar apoyo según necesidades: horarios, alimentación, asistencia o acompañamiento en controles	La Encargado/a de Convivencia Escolar, en coordinación con el Profesor/a jefe y psicóloga del establecimiento	Durante todo el embarazo y hasta 12 semanas después del nacimiento del hijo(a), con evaluaciones cada 15 días

	de salud.		

FASE N°5	ACCIONES PARA REALIZAR	RESPONSABLES	PLAZO
5.- Seguimiento continuo del acompañamiento	a.- Contactarse y dialogar con el apoderado para tener conocimiento de los avances emocionales y de salud del o la estudiante y ofrecer apoyos colaborativos para el bienestar del o la estudiante.	La Encargado/a de Convivencia Escolar, en coordinación con el Profesor/a jefe y psicóloga del establecimiento	Durante todo el proceso de acompañamiento, con seguimiento mensual o según Necesidad específica del caso.
	b.- Durante el tiempo de acompañamiento se deberá resguardar la confidencialidad e integridad del/la estudiante. Esto tiene por finalidad generar seguridad y confianza en los apoyos que el colegio le brindará al o el adolescente y su familia.		
	c.-Apoyos psicosociales, emocionales y pedagógicos serán dialogados con el apoderado, según sea el requerimiento y los apoyos que el colegio podrá brindar a él o la adolescente, según cada caso en su particularidad.		

Nota: se entenderá por proceso de acompañamiento el período que abarca desde la detección del embarazo, maternidad o paternidad adolescente, hasta que cesen las necesidades de apoyo psicosocial, emocional y/o pedagógico del o la estudiante, según evaluación periódica del equipo de apoyo. Este proceso podrá extenderse durante el embarazo, el período al parto y el retorno progresivo a la actividad escolar regular.

7.- MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO

Apoyo Pedagógico:

a. Flexibilización o adecuación en las formas de evaluación, sin disminuir las exigencias de logro de los objetivos de aprendizaje (Se establecerán criterios específicos).

b. Permisos especiales justificados para asistir a controles de salud, exámenes médicos o cuidados relacionados con el embarazo y la crianza, previa presentación de la documentación correspondiente (carné de salud, certificado médico o de matrona). Estas ausencias no deberán afectar su derecho a la promoción, siempre que se implementen las medidas de apoyo necesarias para recuperar los aprendizajes.
c. Posible apoyo académico o nivelación si se requiere tras ausencias prolongadas.
d. Coordinación interna para el manejo de información entre profesores, directivos y equipos de apoyo.

Apoyo psicosocial y emocional

a. Acompañamiento emocional directo o por tutor(a) significativo(a).
b. Derivación y coordinación con redes de apoyo externas (salud, servicios sociales) si la situación lo amerita.
c. Promoción de un clima de aula y escolar de respeto y apoyo por parte de compañeros y profesores. Intervenciones a nivel de grupo curso si se considera conveniente.
d. Orientaciones a la familia sobre la importancia de la asistencia y el apoyo en casa.

8.- MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO Y PATERNIDAD.

a. Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, correspondiente a una hora, sin considerar los tiempos de traslado a su hogar o sala cuna. Este horario será comunicado formalmente a Dirección durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
b. Durante el período de lactancia la estudiante tiene derecho a asistir a la Enfermería a extraerse leche cuando lo estime necesario.
c. Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, se darán, tanto al padre como a la madre adolescente las facilidades pertinentes.
d. Se Deberá justificar las ausencias del estudiante.
e. Brindarán el apoyo necesario al estudiante en el hogar para complementar los esfuerzos del Colegio.
f. Se solicita comunicación respetuosa con el Colegio y compromiso de apoyo familiar.

9.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN NORMATIVA VIGENTE

Las medidas complementarias que se describen a continuación tienen por objeto reforzar, ampliar y sistematizar los derechos y apoyos establecidos en los puntos 6 y 7 del presente protocolo, en

conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°193/2018, que aprueba la circular sobre estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, y el Protocolo para la Permanencia en el Sistema Escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, publicado por el Ministerio de Educación (2025)

a) Medidas académicas y curriculares

- Aplicación de **calendarios flexibles** y sistemas de evaluación adaptados, sin perjuicio de las exigencias curriculares mínimas, para facilitar la continuidad de estudios durante el embarazo, puerperio y crianza.
- Implementación de **apoyos pedagógicos y tutorías personalizadas**, supervisadas por un(a) docente designado(a), que permitan nivelar aprendizajes cuando existan ausencias justificadas.
- **Adecuaciones curriculares pertinentes,** en especial para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), incluyendo contenidos relacionados con la gestación y cuidados del recién nacido.

b) Medidas administrativas y de bienestar

- **Adaptación del uniforme escolar** durante el embarazo, considerando la comodidad y salud de la estudiante.
- Derecho a uso prioritario del baño y a solicitar descansos durante la jornada escolar
- conforme a necesidades gestacionales o indicaciones médicas.
- Posibilidad de permanecer en espacios tranquilos (como biblioteca o sala de apoyo) durante los recreos si la estudiante así lo requiere.
- Justificación de inasistencias mediante documentación médica válida (certificados, controles prenatales, puerperio, salud del hijo/a), sin aplicar el requisito del 85% de asistencia mínima cuando dichas inasistencias estén debidamente respaldadas.
- Derecho a un horario protegido para lactancia materna, de al menos una hora diaria, excluyendo tiempos de traslado, garantizando condiciones de privacidad e higiene adecuadas.

c) Enfoque de responsabilidad

- Reconocimiento del **rol activo del padre adolescente en la crianza**, promoviendo su participación en el proceso educativo y otorgándole permisos y beneficios en condiciones equivalentes a los de la madre, cuando corresponda.

- Promoción del principio de no discriminación, evitando cualquier acción o discurso que menoscabe la dignidad de la estudiante embarazada o del padre adolescente dentro de la comunidad escolar.

Estas medidas deberán ser monitoreadas y garantizadas por el equipo directivo y de convivencia escolar, quienes serán responsables de su efectiva implementación y actualización conforme a nuevas orientaciones del Ministerio de Educación o a cambios normativos relevantes.

10.- RESGUARDO Y COMUNICACIONES

- Las comunicaciones, registros y archivos relacionados con el caso se mantendrán en un lugar seguro y con acceso restringido.
- Todas las comunicaciones con los padres, madres y/o apoderados se realizarán vía telefónica (constancia por escrito) con respaldo de correo electrónico

11.- REDES DE APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

a. Centros de salud y atención médica

- **CESFAM Sergio Aguilar de Coquimbo**
  - Dirección: Av. Alessandri N°1035, esquina Lenox/Covico. Teléfonos: (51) 2325404 – (51) 2325409
  - Correo: cesfamsaguilar@gmail.com
  - Función: Atención primaria de salud, controles prenatales, puerperio, regulación de fertilidad, salud mental y programa Chile Crece Más.

- **Hospital San Pablo de Coquimbo**
  - Dirección: Av. Videla s/n, Coquimbo Teléfono: (51) 2336208
  - Sitio web: www.hospitalcoquimbo.cl
  - Función: Atención de urgencias obstétricas, parto, neonatología y derivaciones clínicas.

b. Protección de derechos

OPD – Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Coquimbo)

Dirección: Guillermo Edwards N°80, Coquimbo

Función: Apoyo psicosocial, resguardo de derechos frente a situaciones de vulneración, orientación familiar e intervención en redes locales.

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

1.- CONSIDERACIONES RELEVANTES

Establecer los lineamientos y procedimientos para la planificación, ejecución y seguimiento de las salidas pedagógicas y giras de estudio, asegurando que estas actividades complementen el desarrollo curricular y formativo de los estudiantes en un entorno seguro, resguardando su bienestar integral y promoviendo la sana convivencia.

Distinción conceptual:

- La salida pedagógica corresponde a actividades realizadas durante la jornada escolar, en el marco de un objetivo curricular o formativo concreto.
- La gira de estudio implica un desplazamiento de mayor duración, generalmente con pernocta, y requiere normas específicas de convivencia, disciplina y resguardo.

2.- DEFINICIÓN DE SALIDA PEDAGÓGICA

Se entiende por salida pedagógica toda actividad organizada por el Colegio Los Carrera, planificada en el marco de los programas pedagógicos y actividades extraprogramáticas, que implica el desplazamiento de estudiantes fuera de las dependencias habituales del establecimiento durante la jornada escolar, con propósitos educativos, académicos, culturales o formativos específicos.

3.- PROCEDIMIENTO

Para gestionar una salida pedagógica, el profesor a cargo debe enviar un correo electrónico a la Dirección del Colegio presentando el proyecto. La presentación del proyecto debe realizarse con una antelación de al menos un mes a la salida planificada.

El proyecto debe explicar el trasfondo educativo de la visita y responder a las preguntas básicas: qué, quiénes, cómo, dónde y cuándo. Como mínimo debe contener los siguientes elementos:

- Objetivos de la salida.
- Justificación pedagógica y su relación con los objetivos de aprendizaje.
- Actividades para realizar durante la salida.
- Métodos e instrumentos para evaluar los aprendizajes.
- Cronograma, incluyendo fecha, hora de salida y regreso, y duración de la actividad.
- Lugar o destino de la salida.
- Nómina de estudiantes y docentes/adultos acompañantes.
- Identificación de posibles riesgos en el lugar a visitar y medidas de seguridad a implementar.
- Datos del transporte: tipo, conductor, revisión técnica y seguros.

- Hoja de ruta al sostenedor con datos esenciales.

Cada estudiante deberá portar, de forma visible o accesible, un elemento de identificación, como una tarjeta, o anotación adherida, con su nombre completo, curso, docente responsable y dirección del colegio.

Los adultos acompañantes deberán portar un distintivo visible, como tarjeta, o similar con su nombre y apellido.

El proyecto no debe ser superior a 5 páginas. Se debe asegurar que la salida extraprogramática no esté en conflicto con otras actividades del Colegio expresadas en el calendario escolar.

4.- EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL

Todo tipo de salida pedagógica debe estar autorizada por la directora del establecimiento en plazo de 48 horas desde recibido el proyecto. La directora, en conjunto con el jefe de UTP, deben evaluar la pertinencia académica de la salida y las condiciones de seguridad del destino.

Información y Autorización de Padres/Apoderados

La información sobre la salida pedagógica deberá ser comunicada a los padres, madres y apoderados, similar a otras situaciones especiales, utilizando una circular informativa, especialmente para estudiantes de menor edad. Se requerirá la autorización escrita de los padres o apoderados para que el estudiante participe en la salida pedagógica.

Si un estudiante no presenta la autorización firmada, no podrá asistir a la salida pedagógica y deberá permanecer en el Colegio, cumpliendo la jornada escolar.

El docente a cargo de la salida pedagógica es el principal responsable de los estudiantes durante la actividad. Contará con el apoyo de otros adultos acompañantes según sea necesario.

5.- ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES O EMERGENCIAS

En caso de un accidente escolar, se deberá gestionar la atención inmediata del estudiante afectado y notificar oportunamente al establecimiento. Se aplicará el protocolo de accidentes escolares del colegio según la gravedad de la lesión. Se deberá considerar el seguro estatal de accidente escolar. La planificación de la salida debe incluir la identificación de riesgos y medidas de resguardo.

6.- MEDIDAS DE RESGUARDO DURANTE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS

a. Es fundamental identificar y evaluar los posibles riesgos asociados al lugar o destino de la salida antes de realizarla, con el fin de implementar las medidas preventivas y de resguardo necesarias.

b. El desplazamiento de los estudiantes fuera del establecimiento debe realizarse siempre en grupo y bajo la supervisión constante y directa de los docentes y adultos acompañantes designados. La responsabilidad del cuidado del grupo recae principalmente en el docente a cargo.
c. Cada estudiante es responsable del cuidado y la seguridad de sus pertenencias personales durante la actividad. El colegio no se hace responsable por pérdidas o robos de objetos de valor.
d. Durante el traslado, los estudiantes deben mantener un comportamiento adecuado para una actividad educativa, respetando las instrucciones del profesor(a) a cargo y cumpliendo las normas de seguridad del medio de transporte, como el uso obligatorio del cinturón de seguridad y permanecer en el asiento asignado. Desobedecer las órdenes del docente en actividades del colegio se considera una falta.
e. Está estrictamente prohibido portar o consumir durante la salida pedagógica elementos cortantes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, o cualquier otra sustancia nociva para la salud. De acuerdo con el RICE, el porte o consumo de drogas o alcohol es una falta grave o gravísima. Cualquier falta cometida durante una salida pedagógica se considera ocurrida en el contexto escolar y estará sujeta a las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
f. En caso de que un estudiante experimente malestar de salud, sufra un accidente o se presente cualquier imprevisto durante la salida, deberá informar inmediatamente al docente a cargo. El docente, sin demora, deberá comunicarse con el colegio para que se contacte a la familia o apoderado del estudiante afectado y se activen los protocolos pertinentes, como el Protocolo de Accidentes Escolares.
g. El docente encargado de la salida debe asegurar una comunicación constante y fluida con el establecimiento ante cualquier situación relevante o no prevista.
h. Al regreso de la actividad, el docente encargado deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de la salida. Si se hubiera presentado algún tipo de inconveniente (disciplinario o de otra índole), debe ser explicitado en este informe. Este informe contribuye a la evaluación y mejora continua de las actividades pedagógicas.

7.- PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO GIRAS DE ESTUDIO

Desde el inicio hasta el término de la gira de estudio, los docentes y funcionarios del colegio a cargo serán responsables del desarrollo de la actividad, Por lo tanto, los estudiantes asistentes deberán acatar toda decisión que éstos tomen, inclusive la suspensión de alguna actividad programada. Los profesores responsables cuentan con toda la autoridad necesaria como para suspender la gira o salida pedagógica en el momento que lo indiquen, en caso de alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta.

Para cautelar el normal desarrollo de ésta, los apoderados, estudiantes toman conocimiento de los

siguientes protocolos de comportamiento, que regularán la convivencia durante el desarrollo de todas las actividades comprendidas en el programa de viaje:

a. Los estudiantes durante la gira o viaje deben demostrar autocuidado, colaboración, estableciendo respeto mutuo. Los profesionales se reservan la facultad de tomar las medidas disciplinarias que velen por el cumplimiento de los objetivos.
b. Antes de realizar la Gira de Estudio o viaje, cada estudiante deberá firmar una carta de compromiso, en la que declara conocer y aceptar las normas que regulan este tipo de actividades. Este documento deberá ser firmado también por su madre, padre o apoderado, y quedará archivado en el establecimiento como respaldo institucional.
c. Los estudiantes que transgredan los compromisos adquiridos deberán devolverse a su ciudad de origen o establecimiento. Los costos del traslado serán asumidos por los padres o apoderado.
d. Se encuentra estrictamente prohibido el consumo de alcohol y de tabaco en los estudiantes.
e. Queda estrictamente prohibido el consumo y transporte de cualquier tipo de droga o sustancia ilegal durante la totalidad de esta gira.
f. Es deber de los estudiantes asistentes mantener constantemente una sana convivencia. Esto incluye mantener una conducta de respeto hacia los docentes asistentes, compañeros, personas del lugar y público en general.
g. Los participantes deben mantener una actitud adecuada a las actividades que estén realizando. De lo contrario, los profesionales tienen plena autoridad de excluir su participación en cualquier actividad que el grupo desarrolle.
h. Ningún estudiante puede separarse del grupo antes de haber solicitado la debida autorización a uno de los mediadores acompañantes.
i. Todo estudiante asistente, debe dar pleno cumplimiento a los horarios establecidos.
j. Todo estudiante que transgreda alguno de los puntos anteriormente señalados, y bajo el criterio de los problemas en cuanto a la gravedad de la falta, se expone a quedar al margen de las actividades propias de la gira de estudio o viaje. Una vez finalizada esta, el estudiante se expondrá a recibir la sanción pertinente, según nuestro Manual de Convivencia Escolar.
k. En caso de salidas nocturnas, el grupo no podrá dividirse.
l. El establecimiento no se hace responsable por accidentes o hechos que ocurran y que tengan su origen en una transgresión por parte de los estudiantes al presente Reglamento, a la Normas de Convivencia Escolar o a las instrucciones que den los adultos a cargo del viaje o Gira de Estudio.
m. El presente protocolo es parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro Establecimiento.

III.- PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL PERMANENCIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Este protocolo tiene como objetivo establecer las directrices y procedimientos para prevenir, detectar y actuar ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes de nuestro establecimiento educacional. Reconocemos la importancia de crear y mantener un ambiente escolar seguro y protector, donde se promueva el respeto, el buen trato y la protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Este protocolo se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, orientaciones impartidas por el Mineduc y legislación nacional vigente, entre otros, y por supuesto en el compromiso de la comunidad educativa con el bienestar integral de sus estudiantes.

2.- CONCEPTUALIZACIONES PARA TENER EN CONOCIMIENTO AL APLICAR PROTOCOLO

- **Agresiones sexuales:** Son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio –incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.– dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.
- **Hechos de connotación sexual:** Son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorias que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescentes de la misma edad, mutuamente consentidas y sin que medio violencia ni agresiones entre ellos.
- **Maltrato infantil:** Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Tipos de maltrato:

- *Omisión:* entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- *Supresión:* que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, entre otros.
- *Transgresión:* entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, excluyentes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono

completo y parcial.

- **Abuso sexual:** Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Tipos de abuso sexual

- *Abuso sexual propio:* Acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño/a, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya existido contacto físico.
- *Abuso sexual impropio:* Exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a pornografía.

Violación: Todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

Estupro: Acceso carnal con adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, sin violencia, pero aprovechando inexperiencia, confianza, autoridad o discapacidad.

3.- PRINCIPIOS RECTORES

a. **Principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:** En el marco de este protocolo, al recopilar información, tomar una decisión o realizar una actuación, se considerará fundamental lo que sea mejor para el niño, niña o adolescente involucrado. Sus derechos y bienestar prevalecerán sobre cualquier otra consideración.
b. **Principio de Actuación Oportuna y Diligente:** Ante la sospecha o confirmación de una situación de agresión sexual o hechos de connotación sexual, el establecimiento educacional actuará con la mayor rapidez y diligencia posible. Se adoptarán las medidas urgentes necesarias para garantizar la seguridad y protección de la víctima.
c. **Principio de No Investigación del Delito por el Establecimiento:** El rol del colegio no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos. La función principal del establecimiento es actuar oportunamente para proteger al niño, denunciando o derivando los hechos a las autoridades competentes.
d. **Principio de Obligación de Denuncia:** Ante hechos que revistan caracteres de delito de abuso sexual o de otro tipo, el establecimiento educacional, a través de sus autoridades designadas

(director, Encargada de Convivencia Escolar, etc.), tiene la obligación legal de denunciar ante las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones).

e. **Principio de Acogida y No Revictimización:** Se acogerá y escuchará al niño, niña o adolescente víctima con sensibilidad, haciéndole sentir seguro y protegido. Se evitará cualquier acción o pregunta que pueda generar una victimización secundaria. Se debe resguardar en todo momento la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente.
f. **Principio de Confidencialidad y Reserva:** La información relacionada con las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación será tratada con la máxima confidencialidad y reserva. Solo se compartirá información con las personas e instancias estrictamente necesarias para la protección de la víctima y resguardar la identidad del acusado o acusada.
g. **Principio de Coordinación con Redes de Apoyo:** El establecimiento educacional establecerá y mantendrá coordinación con la red de apoyo local e instituciones especializadas (Servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia Mejor Niñez, centros de salud, Fiscalía, policías, etc.) para asegurar una intervención integral y la derivación oportuna.
h. **Principio de Prevención y Formación:** El establecimiento promoverá medidas 4y estrategias de prevención de prevención y formación en autocuidado, respeto, consentimiento y educación sexual integral dirigidas a toda la comunidad educativa. Se buscará generar conciencia sobre la inaceptabilidad de este tipo de conductas.
i. **Principio de Corresponsabilidad de la Comunidad Educativa:** Toda la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo) es corresponsable en la prevención, detección y actuación ante situaciones de abuso sexual.

4.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Este protocolo se fundamenta en el firme compromiso de nuestro establecimiento con la prevención de la agresión sexual, entendiéndola como una manifestación grave de la violencia de género. En cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 21.675 y en concordancia con el derecho a una educación libre de violencia y discriminación arbitraria, buscamos activamente crear un ambiente educativo seguro, protector e inclusivo para todos los miembros de la comunidad educativa.

A continuación, se presentan las acciones de prevención implementadas por el colegio:

ACCIONES	RESPONSABLE DE COORDINAR	PLAZO
a.- Implementar y enfatizar el Plan de Sexualidad, Afectividad e Identidad de Género del Ministerio de Educación5	Departamento de Orientación y convivencia escolar	Primer o segundo semestre
Desarrollar planes y programa de orientación.	Departamento de Orientación	Primer o segundo semestre

Sesiones de desarrollo personal en horas de orientación.	Departamento de Orientación, convivencia escolar y psicóloga	Primer o segundo semestre
Realizar charlas informativas basadas en el protocolo, con especialistas para sensibilización y detección de conductas de abuso sexual y autocuidado	Convivencia escolar y psicóloga	Primero o segundo semestre
Activar la supervisión de los adultos en recreos y espacios comunes, como baños y áreas de libre acceso.	Equipo de inspectoría	Todo el año
Controlar el acceso de personas ajenas al colegio, solicitando identificación y registro en inspectoría.	Equipo de inspectoría	Todo el año
Poner el protocolo disponible en la de la página web del colegio.	Departamento de Orientación	Permanente
Establecer acuerdos y compromisos de colaboración con las redes de apoyo.	Departamento de orientación, convivencia escolar y psicología	Primer Semestre

5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACION FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

IMPORTANTE: El cuadro resumen especifica los plazos y responsables correspondientes.

ETAPAS	ACCIONES
5.1. Recepción de la denuncia y medidas urgentes	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o reciba información sobre una posible situación de agresión sexual o hechos de connotación sexual deberá comunicarlo a la encargada de convivencia escolar y/o psicóloga del establecimiento. La encargada de convivencia escolar en apoyo de la psicóloga abrirá expediente para registrar la información utilizando el documento oficial: "Protocolo de Entrevista a estudiante y apoderados". A la recepción de la denuncia la encargada de convivencia escolar junto con la psicóloga analizara la adopción de medidas urgentes (se

	detallan en el punto 7), considerando a los estudiantes afectados, involucrados, padres madres y apoderados.
5.2. Recopilación de antecedentes	▪ Se entrevistará a terceras personas que terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes para la aplicación del protocolo. ▪ Es importante enfatizar que el establecimiento solo recopilará información para comprender la situación, si el hecho ocurrió dentro del establecimiento se debe averiguar el lugar y el adulto a cargo del niño en el momento en que ocurrieron los hechos relatados. ▪ La directora podrá convocar una reunión extraordinaria para efectos de requerir más información, en caso de ser pertinente. ▪ En el caso de revelación espontanea de un niño, niña o adolescente que haya sufrido abuso sexual y/o estupro, se debe entrevistar al adulto que recibió dicho relato, para evitar la revictimización.
5.3. Cierre de proceso	▪ Transcurrido el plazo de recopilación y analizada toda la información pertinente, la encargada de convivencia escolar procederá a elaborar un informe final del caso, el cual incluirá una descripción detallada de las conclusiones y medidas adoptadas. Este será entregado a la directora, quien, en instancia formal lo compartirá con los apoderados involucrados, acompañando la copia del comprobante de la denuncia realizada ante la autoridad pertinente y la información detallada sobre los procedimientos a seguir, conforme a lo establecido en la etapa 5.4.
5.4. Seguimiento y acompañamiento	▪ Se informará a los padres, madres o apoderados de la presunta víctima sobre las medidas de resguardo y apoyo implementadas. ▪ El Equipo Directivo, realizará una evaluación final del caso y procederá al archivo de la documentación pertinente, la cual se integrará al expediente del estudiante o donde corresponda según la normativa interna. ▪ Se dispondrá de apoyo pedagógico y contención emocional, si así lo requiere el o la estudiante.

6.- CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
DEVELACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Persona que recibe el primer y único relato en adelante en lo que corresponde a la develación de sospecha o presencia de abuso sexual	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos
	Registro de la denuncia en protocolo de entrevista	Encargada de convivencia escolar y/o psicóloga	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos
	Adopción de medidas urgentes y protección.	Encargad de convivencia escolar y psicóloga	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
	Comunicación inicial con padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.	Psicóloga y/o Encargada de convivencia escolar	24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos
RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES (SIN INVESTIGAR DELITO)	Entrevistas a involucrados en los hechos a excepción de la victima	Encargada de convivencia escolar en asistencia de psicóloga del establecimiento	24 horas desde la toma conocimiento de los hechos, considerando 15 días hábiles para el proceso indagatorio correspondiente.
	Reunión equipo de convivencia escolar y directora para analizar y decretar medidas de apoyo e informar proceder.		24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos

INFORME y PROCESO DE CIERRE	Registro de resumen de las acciones desplegadas para el abordaje y contención a los involucrados del proceso indagatorio	Encargada de Convivencia escolar y Directora	15 días hábiles una vez conocidos los hechos que sustentan la denuncia
	Informe de medidas, decisiones y conclusiones gestadas dirigidas al cierre formal del proceso, comunicado al total de los involucrados		
	Entrevistas de seguimiento y acompañamiento al estudiante y su familia como parte del proceso de restitución y apoyo emocional		Una vez al mes, terminado el proceso de indagación, durante un tiempo estimativo de entre 1 y 3 meses

7.- MEDIDAS DE APOYO COMTEMPLADAS EN EL APLICAR DEL PRESENTE PROTOCOLO

La directora del establecimiento podrá disponer alguna o todas de las siguientes medidas de apoyo pedagógicas y psicológicas, según las características del caso y la evaluación del equipo técnico:

- Adecuaciones curriculares y facilidades para rendir evaluaciones, en caso de que la situación vinculada a este protocolo haya afectado el rendimiento o la asistencia a clases.
- Reforzamiento de materias específicas.
- Implementación de actividades de esparcimiento artístico-musical, orientadas al desarrollo creativo y la recuperación socioemocional del o la estudiante.

En cuanto a los apoyos psicosociales, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- Apoyo en sesiones de terapia psicológica, en caso de que él o la estudiante no cuente con atención profesional en salud mental.
- Orientación y seguimiento personalizado por parte del equipo psicosocial y del orientador u orientadora del establecimiento.
- El equipo directivo determinará y comunicará a los apoderados, previa sugerencia de la psicóloga,

si es necesario realizar derivaciones a especialistas médicos para atender síntomas compatibles con trauma u otros trastornos asociados. En tales casos, se privilegiará la atención por profesionales externos debidamente acreditados.

Todas las medidas adoptadas tendrán carácter formativo, no punitivo, y bajo ningún caso afectarán la continuidad educativa del estudiante. Estas medidas serán complementadas con acciones de contención emocional y estrategias pedagógicas, manteniendo siempre el foco en el rol formativo del colegio. Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se complementarán con acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógicas.

El profesor jefe será informado oportunamente de las medidas adoptadas y podrá colaborar en el acompañamiento académico y emocional del estudiante, en coordinación con el equipo de orientación y convivencia escolar.

Medidas formativas

Como parte de su función educativa, el establecimiento podrá desarrollar las siguientes acciones formativas:

- Jornadas de reflexión orientadas a la prevención de agresiones sexuales, dirigidas a los cursos en que se haya producido una situación de esta naturaleza.
- Charlas educativas sobre sexualidad, autocuidado y prevención de la violencia en las relaciones interpersonales.

Seguimiento y acompañamiento

La función protectora del establecimiento educacional no se agota con la activación del protocolo ni con la derivación a instituciones externas. Por ello, se implementarán acciones de seguimiento y acompañamiento, que incluyan:

- Reuniones periódicas con la familia del estudiante afectado.
- Observación directa por parte del equipo de convivencia escolar.
- Coordinación interna para conocer el estado de la investigación (si la hubiere), las medidas de protección vigentes y el avance de procesos reparatorios.

El o la profesional encargada de convivencia deberá estar disponible para colaborar con la justicia, si es requerido, facilitando información, testimonio u otros antecedentes pertinentes.

Asimismo, al término del año escolar, la UTP del nivel correspondiente podrá emitir un informe pedagógico que sistematice las adecuaciones y apoyos brindados, en resguardo del principio de

continuidad educativa y trazabilidad del proceso.

En los casos en que el encargado de convivencia, docente o funcionario converse directamente con el estudiante afectado, deberán observarse las siguientes recomendaciones:

- Realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo.
- Informar al estudiante que la conversación será confidencial y de carácter personal.
- Brindar todo el tiempo necesario, mostrando comprensión y respeto.
- Evitar preguntas directas como: “¿Te han abusado?”, “¿Te han violado?”
- No presionar al estudiante para responder.
- No juzgar ni al estudiante ni al presunto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No pedir que muestre lesiones ni que se quite la ropa.
- Actuar con serenidad, enfocándose en contener emocionalmente.
- No solicitar detalles innecesarios.
- Reafirmarle que no tiene culpa de lo ocurrido.
- Asegurarle que recibirá ayuda y protección.

Comunicaciones con la familia y la comunidad

Las comunicaciones con la familia se realizarán preferentemente de forma presencial, coordinadas por vía telefónica o mediante correo electrónico, procurando evitar malentendidos o brechas comunicacionales.

Respecto de la comunidad escolar, el establecimiento no revelará la identidad del estudiante afectado y limitará cualquier información a fines estrictamente formativos y preventivos, evitando toda forma de exposición o revictimización.

8.- CONSIDERACIONES RELEVANTES:

A.- ***PRESUNTO AGRESOR ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO:***

- En el caso que el adulto sea funcionario del establecimiento se procederá a su separación inmediata de aquellas funciones que impliquen contacto directo con los estudiantes, reasignándolo en otras labores que no involucren dicho contacto. En caso de que la investigación penal determine su responsabilidad, el colegio dará inmediato término al contrato de trabajo.
- En caso de que el adulto sea un apoderado del establecimiento se suspenderá su calidad de tal hasta que se aclaren los hechos denunciados.
- Cualquier otro adulto que pueda verse implicado en alguna situación de este tipo, incluyendo, pero no limitándose a personas contratadas a honorarios, trabajadores externos, visitas y otros

similares, se le prohibirá el ingreso al establecimiento educacional de manera inmediata.

B.- PRESUNTO AGRESOR OTRO MENOR DE EDAD:

- Otro estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.
- Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por otra persona.
- Implicancias legales según la edad del agresor:
    - Si el presunto agresor tiene 14 años o más y es menor de 18, está sujeto a la ley de Responsabilidad Penal adolescente y puede ser sancionado
    - Si el presunto agresor es menor de 14 años es inimputable penalmente. Su situación se abordará por tribunales de familia.

C.-PRESUNTO AGRESOR PERSONA FAMILIAR:

- El establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes de salud y locales.
- Se efectuará un requerimiento de protección ante los tribunales de familia, con el objetivo de que el tribunal decrete medidas cautelares y de protección en favor del o el estudiante afectado, sin que implique investigar o sancionar al agresor/a.
- La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes, se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tiene distintos objetivos.

9. OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR

Todo integrante del equipo directivo, docente o funcionario que tome conocimiento de hechos que puedan constituir delito sexual contra estudiantes deberá denunciarlo, dentro de 24 horas, al Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal penal competente, sin esperar pruebas concluyentes ni autorización de apoderados. Esta obligación es indelegable, y su incumplimiento puede acarrear responsabilidades legales.

10.- RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones con padres, madres y/o apoderados se efectuarán vía telefónica, con respaldo por correo electrónico y constancia escrita. En caso de que dicha comunicación no sea posible en un plazo razonable, se dejará constancia de los intentos realizados y se actuará conforme a las orientaciones de la dirección del establecimiento, resguardando el interés superior del estudiante.

Los antecedentes del caso se archivarán en un lugar seguro, con acceso restringido únicamente al equipo directivo y al profesional pertinente, manteniéndose estricta confidencialidad para evitar toda forma de exposición o revictimización.

11.- REDES DE DERIVACIÓN EXTERNA Y DE APOYO:

El establecimiento podrá activar coordinación o derivación con las siguientes instituciones, según la naturaleza del caso y las necesidades de los estudiantes:

- **CESFAM Sergio Aguilar**

Atención primaria. Contacto vía WhatsApp: +56 9 8527 1595.
Dirección: Avenida Kennedy 779, Sector Llano, Coquimbo. Horario de atención: lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Coquimbo
Dirección: Aldunate N°1139, Coquimbo. Teléfonos: (51) 311 426 – (51) 4200.
Contactos: Facebook: OPD Coquimbo; Correos electrónicos: proteccionopd@municoquimbo.cl – opd@municoquimbo.cl – areagestion.opd@gmail.com

- **Centro Kuyen (ONG)**

Atención psicológica especializada.
Teléfono: (51) 231 1254.

- **2ª Comisaría de Carabineros de Coquimbo**

Dirección: Varela N°1545, Coquimbo.
Teléfono: (51) 265 1114.

- **Hospital San Pablo de Coquimbo**

Dirección: Av. Pedro Nolasco Videla N°1781, Coquimbo.
Teléfono: (51) 232 1119.

IV.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.- OBJETIVO

El presente protocolo tiene como finalidad establecer las acciones y etapas del procedimiento para recibir, atender y resolver denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Su propósito es asegurar una respuesta oportuna y clara frente a estos hechos, promoviendo un ambiente de sana convivencia escolar basado en el respeto mutuo, la responsabilidad y la honestidad, pilares fundamentales para proteger la dignidad humana y fortalecer la vida en comunidad.

2.- CONCEPTOS CLAVES

- **Convivencia Escolar:** Es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de educación, directivos/as, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos sino también la que se produce entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en que se encuentra inserta.
- **Conflicto Escolar:** Involucra a dos o más personas en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Debe ser abordado y resuelto.
- Violencia: uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
- **Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa:** Se entiende como cualquier acto de violencia física o psicológica que ocurra en el ámbito escolar y que involucre a cualquier integrante de la comunidad educativa.

A continuación, se describen distintas manifestaciones de violencia que pueden observarse en el contexto escolar, ya sea de manera presencial o virtual, y que deben ser identificadas, prevenidas y atendidas adecuadamente:

Formas de violencia	Descripción
Agresividad	Se entiende por agresividad una reacción natural y defensiva que las personas emplean para enfrentar situaciones percibidas como amenazantes o riesgosas dentro del entorno o la convivencia.

	Esta conducta es esperable como mecanismo de protección ante posibles daños a la integridad personal y no es exclusiva del ámbito educativo. Sin embargo, cuando esta respuesta se vuelve desproporcionada o se establece como un patrón recurrente en las relaciones, puede constituir un acto de violencia.
Maltrato Escolar	Toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar. Es una violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, ejercidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/una estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa
Acoso Escolar o Bullyng	Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave. Esta definición se enmarca en la Ley 20.536 sobre violencia escolar
Ciberacoso	También conocido como ciberbullying, se refiere a la intimidación, hostigamiento, humillación o acoso entre pares que se lleva a cabo a través de medios digitales, como redes sociales, mensajería instantánea, foros o plataformas virtuales. Generalmente se perpetra desde el anonimato y de forma reiterada, lo que incrementa su impacto. Este tipo de agresión puede expresarse mediante comentarios ofensivos, imágenes o videos denigrantes, exclusión digital, suplantación de identidad, amenazas, manipulación emocional o conductas como el trolleo, la funa, el grooming y la sextorsión, entre otras. Debido al alcance masivo y a la persistencia del contenido en el entorno virtual, el daño que provoca suele ser profundo y sostenido en el tiempo, generando

	en las víctimas sentimientos de ansiedad, inseguridad y temor constante, al desconocer quién o quiénes están detrás de las agresiones En estos casos, se activará el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° V SOBRE CIBERBULLYING, contenido en el presente reglamento, el cual establece una respuesta oportuna, protección a los afectados y medidas educativas y formativas para prevenir la reiteración de estos hechos.
Violencia Sexual	Se entiende por violencia sexual todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar, el lugar de trabajo y el contexto de una comunidad educativa. Este tipo de violencia puede manifestarse en el entorno escolar a través de conductas que vulneran la integridad y dignidad de estudiantes, funcionarios, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa, afectando gravemente el clima de convivencia y el desarrollo integral de quienes la sufren. En estos casos se activará el **PROTOCOLO N°III DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL del** presente reglamento.
Violencia de Género	Toda acción o conducta que cause daño físico, sexual o psicológico a una persona o grupo, motivada por su género. Esta violencia afecta de manera desproporcionada a mujeres
	Se entiende por agresiones físicas aquellos episodios en los que se produce contacto corporal violento como resultado de conflictos, diferencias o descontrol

Agresiones Físicas	emocional. Estas situaciones suelen ser puntuales y la agresión se utiliza como una forma de expresar enojo o de enfrentar un desacuerdo que no ha sido resuelto adecuadamente
Violencia Psicológica o Emocional	Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas dirigidas de una persona hacia otra dentro de la comunidad educativa. Estas conductas pueden manifestarse en episodios puntuales o de forma reiterada, y ocurrir de manera presencial, indirecta (por ejemplo, mensajes o rayados en baños o murallas) o virtual (como a través de redes sociales). Cuando estas agresiones se repiten en el tiempo, configuran una dinámica de acoso escolar o bullying, que afecta profundamente el bienestar emocional de quienes lo sufren

3.-ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Colegio Los Carrera promueve una política institucional de prevención permanente frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Esta política busca generar una cultura escolar basada en el buen trato, el respeto de los derechos humanos, la equidad y la resolución pacífica de los conflictos.

Las estrategias preventivas se implementan de manera sistemática y sostenida en torno a las siguientes líneas de acción:

1.- Formación y capacitación de la comunidad educativa:

- Desarrollo de talleres dirigidos a funcionarios, estudiantes y apoderados sobre prevención del maltrato y abuso, detección temprana de situaciones de riesgo, resolución pacífica de conflictos y promoción del buen trato.
- Inclusión de contenidos sobre convivencia escolar, autoestima, control de impulsos y habilidades sociales en la asignatura de Orientación.
- Inducción a nuevos trabajadores/as respecto de los lineamientos y protocolos de convivencia escolar.
- Charlas con especialistas externos sobre derechos de niños, niñas y adolescentes y estrategias de autocuidado.

2.- Promoción del buen trato y la sana convivencia:

- Fomento de habilidades sociales, actitudes y valores que favorezcan el respeto, la empatía, la inclusión y la colaboración entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y formativas que fortalezcan los vínculos positivos y el sentido de pertenencia escolar.
- Supervisión activa en espacios comunes durante recreos, entradas, salidas y cambios de hora, anticipando situaciones de conflicto o riesgo.
- Promoción de un trato respetuoso y cordial por parte de todo el personal del establecimiento hacia los estudiantes.

3.- Prevención de riesgos asociados a contextos:

- Talleres de formación sobre el uso seguro y responsable de redes sociales, dirigidos a estudiantes, docentes y apoderados/as.
- Charlas informativas sobre riesgos digitales (ciberacoso, grooming, exposición inadecuada, etc.) y su abordaje colaborativo.
- Incorporación de contenidos sobre ciudadanía digital, autocuidado y prevención de riesgos en línea dentro del currículum escolar

4.- Prevención de la violencia basada en género y promoción de la igualdad

- Reflexión institucional sobre los estereotipos de género, discriminación y formas de violencia simbólica o estructural en el ámbito escolar.
- Difusión y aplicación de protocolos ante situaciones de violencia de género, discriminación, acoso y agresiones con connotación sexual, conforme a la Ley N°21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, y las Circulares N°812 y N°707 de la Superintendencia de Educación.
- Inclusión de estas temáticas en jornadas pedagógicas, espacios de reflexión y actividades formativas adaptadas a cada nivel educativo.

5.- Promoción el bienestar integral y la salud mental

- Desarrollo de talleres artísticos, deportivos y recreativos como espacios protectores que favorezcan la salud mental, la autorregulación emocional y el bienestar colectivo.
- Incorporación de rutinas de actividad física a lo largo de la jornada escolar (inicio activo, pausas activas, recreos entretenidos, etc.).
- Articulación con programas del MINEDUC para fortalecer acciones de salud mental escolar desde un enfoque preventivo.

6.- Monitoreo permanente de la convivencia escolar

- Revisión periódica de situaciones de convivencia en las reuniones del Equipo de Convivencia Escolar, con especial atención a alertas, conflictos e incidentes de violencia
- Espacios de reflexión docente en Consejo de Profesores sobre clima de aula, prácticas pedagógicas inclusivas y estrategias para potenciar relaciones sanas.
- Participación activa en redes territoriales y espacios comunales que permitan compartir experiencias y fortalecer las estrategias institucionales de prevención.

4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, asistente de educación, directivo/a, apoderado) que tome conocimiento o sospeche de una situación de maltrato, acoso escolar, o violencia que afecte a un miembro de la comunidad, tiene la obligación de informar. Esta denuncia interna debe realizarse a la brevedad, en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

- **Canales de Denuncia:** Informar a Psicóloga o/la Inspector/a General, Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, Profesor/a Jefe, Profesor/a de asignatura, o cualquier miembro del Equipo Directivo (Director/a, Jefe/a de UTP, Inspector/a General).
- **Formalización:** El funcionario que reciba la denuncia deberá dejar constancia escrita de la situación y derivarla al área de Convivencia Escolar para activar el protocolo correspondiente.
- **Confidencialidad:** La información será manejada con la máxima discreción y reserva, procurando siempre resguardar la intimidad e identidad de los involucrados, especialmente del afectado/a.
- Denuncia externa: Si los hechos denunciados son constitutivos de delito (agresión física con lesiones, amenazas graves, etc.), la directora y/o cualquier miembro de la comunidad educativa debe denunciar ante las autoridades competentes (Carabineros, Policía de investigaciones, Ministerio Público) en el plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
- **Derivación a Entidades de Protección de Derechos:** Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos en contra de un(a) estudiante, y especialmente cuando estos hechos no constituyan delito o involucren a niñas, niños o adolescentes menores de 14 años, el establecimiento deberá derivar la situación a las entidades de protección administrativa o judicial, tales como Oficinas Locales de la Niñez (OLN), Tribunales de Familia u otras instituciones pertinentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- **Investigación/indagación:** El Encargado/a de Convivencia Escolar, junto al Equipo de Convivencia, liderará el proceso de investigación y aplicación de medidas.

4.1- ETAPAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Etapa	Acciones para realizar	Responsables	Plazo
1.-Recepción y/o sospecha ante cualquier situación de vulneración y/o maltrato	a) Psicóloga y/o encargada de convivencia escolar informa a directora con fines de formalizar protocolo y/o derivaciones según sea el caso.	Encargado de convivencia escolar, psicóloga, profesor (a) jefe directora	Inmediato (Max. 24 horas) desde que se recibe la denuncia
	b) Dar cuenta de los hechos al encargado de convivencia escolar, En caso de que cualquier profesional recepcione una denuncia por parte de un (a) estudiante este lo debe dejar por escrito, indicando los hechos, los involucrados y la fecha. Se puede presentar la situación de las siguientes formas: Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.		
	c) Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros): Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud		

	de las siguientes disposiciones: Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento.		
	d) En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.		
	Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar: Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia. Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84		

	de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.		
	Registro de la denuncia Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes para el resguardo psicológico y físico de la víctima. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. Encargada de convivencia escolar deberá comunicar acciones y protocolo a seguir a directora, quien dejará un registro del proceder vía mail y este será informado a los apoderados responsables y/o involucrados en la situación tratada.		

	Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones, información que debe contar con fechas, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se entrega copia al denunciante		
	Una vez registrada la denuncia se ofrecerá a los involucrados un mecanismo de solución pacífica al conflicto (espacios de diálogos, procesos de mediación, reflexión conjunta), en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, en este caso la mediación se considerará una estrategia aplicable, toda vez las acciones no sean constitutivas de delito. En caso de ser constitutiva de delito encargada de convivencia entregada toda la información y antecedentes pertinentes al caso en su particularidad para que esta accione la denuncia frente a los organizamos legales competentes, según corresponda (PDI, Carabineros de Chile, Hospital, otros).		
	La directora, toda vez que el maltrato este dirigido al equipo de gestión, tendrá la facultad de nombrar un profesional y/o funcionario para el desarrollo del proceso de indagación, por motivos de objetividad y/o trasparencia, toda vez los considere pertinente.		
	Abrir expediente/carpeta de	Encargado	15 días hábiles para la

2.- Recopilación y antecedentes de los hechos	investigación, contexto concerniente a la recopilación de antecedentes en lo que refiere al establecimiento educativo, a fin de disponer de medidas inmediatas de protección/resguardo para el afectado. Durante este periodo se pueden aplicar medidas ordinarias como: ▪ Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados ▪ Citar a los estudiantes involucrados a fin de escuchar sus versiones de los hechos y/o posibles descargos ▪ Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere algún tipo de apoyo especial. Medidas extraordinarias: ▪ Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes dejando constancia de ello en el expediente. ▪ Revisar y/o solicitar registros de documentos, imágenes, audios, videos, etc. Que sean atingentes a los hechos. ▪ Pedir informes a pericias evaluativas a los profesionales externos, en caso de ser pertinente, y/o consejo escolar entre otros. ▪ Solicitar a los funcionarios	Convivencia Psicóloga Inspectora	indagación contados desde la recepción formal de la denuncia.

	determinadas medidas para el correcto desenvolvimiento del proceso de indagación de los hechos denunciados, en presencia del apoderado/a y/o se le solicitara autorización para tales efectos vía telefónica dejando registro de la comunicación efectuada. ▪ Se les consultará a los apoderados sobre su versión de los hechos y se les hará presente por escrito que podrán presentar sus descargos por escrito dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la realización de la entrevista. ▪ Convocar a asesores internos o externos para analizar los antecedentes recabados, entre los cuales se encuentra el asesor jurídico del establecimiento educacional. ▪ El o los asesores jurídicos podrán participar en el proceso de investigación, tal como se señala en el procedimiento general, esto en caso de ser pertinente según su particularidad.		
	Citar y comunicar (teléfono o correo electrónico) a los apoderados del estudiante		Inmediato (24 horas

3.- Proceso comunicacional y de acompañamiento a padres y apoderados	afectado/a y del estudiante denunciado sobre la apertura del protocolo y las medidas de resguardo.	Encargado Convivencia y psicóloga del establecimiento y directora	máximo)
	Informar los antecedentes recogidos y recabados mediante informe cronológico de los hechos y los acontecimientos sustentados en los relatos de los involucrados		
	Ofrecer espacio para descargos y presentación de pruebas (Si aplica) e invitar a procesos mediatores y resolución pacífica de los conflictos, toda vez la situación no este catalogada como constitutiva de delito.		
	Posteriormente de analizar con equipo de convivencia y directora, se informará en base a los antecedentes recopilados, las medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias, considerando edad, madurez, y principios de formación y proporcionalidad. Se brindar apoyo y acompañamiento en el proceso a la familia del o la estudiante, con fines humanizadores que le permitan al alumno (a) recuperar su seguridad y bienestar educativo.		
	Emitir un informe de cierre y concluyente al equipo directivo, para la formalización todas las acciones llevadas a cabo dirigidas a la resolución del conflicto o denuncia emitida, citando a los padres y apoderados para compartir los resultados de la	Encargado Convivencia y/o profesional designado por la directora para el proceso de indagación	Dentro del plazo total de 15 días hábiles de indagación

4.-Cierre de la investigación	investigación. El informe de cierre será compartido con las partes y/o apoderados de los estudiantes involucrados, a fin de promover la transparencia en los procesos de indagación de los acontecimientos inicialmente denunciados y evaluar si aplica la gestión de medidas disciplinarias, según sea el caso en su particularidad. Se elabora y entrega informe final a la directora, el cual deberá incluir: ▪ Resumen de las acciones llevadas a cabo ▪ Conclusiones ▪ Sugerencias de medidas reparatorias y los tiempos de aplicación recomendado ▪ Documento de entrega que respalde la entrega del informe. ▪ Sugerencias para prevenir situaciones futuras similares y formas de interacción posteriores de los estudiantes.		
	Determinar acciones restitutivas y reparatorias que sean pertinentes de realizar por parte del colegio en apoyo al bienestar del o la estudiante y su familia (padres y apoderados) estas pueden ser: ▪ Contención emocional ▪ Apoyo pedagógico ▪ Consultar y observar estados de ánimos		Posterior al cierre de indagación (15 días hábiles)

5.- Seguimiento Y acciones restitutivas	▪ Promover el buen trato entre sus compañeros ▪ Entregar disponibilidad para tiempos breves de relación o pausas activas ▪ Diálogos y acciones de acogida ▪ Otras según posibilidades y particularidad familiar del o la estudiante. ▪ Intervenciones en talleres y charlas de buen trato, formas asertivas de comunicación y gestión de emociones dirigidas a los estudiantes involucrados, su familia y grupo curso. ▪ Generar espacios de conversatorios respecto de la importancia del buen trato, tanto en los climas de aula y en la organización, promoviendo climas respetuosos y positivos, dirigidos a toda la comunidad educativa (charla, talleres, campaña del buen trato), con respaldos de las acciones realizadas en listado de asistencia y fotografías correspondientes.	Encargada de convivencia escolar Psicóloga Profesor (a) jefe	Por 3 meses, una intervención por mes.

4.1.1 CUADRO RESUMEN DE ETAPAS, RESPONSABLES Y PLAZOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Etapa	Acciones Clave	Responsables	Plazo
1. Recepción o sospecha de situación de vulneración	Registro de denuncia, comunicación inmediata, evaluación preliminar, aplicación de leyes si corresponde, ofrecimiento de mecanismos pacíficos (si procede).	Encargado de convivencia, psicóloga, profesora jefa, directora	Máx. 24 horas desde la recepción
2. Recopilación de antecedentes	Apertura de expediente, entrevistas, revisión de antecedentes, descargos, consulta con asesores, aplicación de medidas inmediatas.	Encargado de convivencia, psicóloga, inspectora	15 días hábiles desde la denuncia
3. Comunicación y acompañamiento a apoderados	Comunicación con apoderados, entrega de información, mediación si procede, adopción de medidas pedagógicas/reparatorias.	Encargado de convivencia, psicóloga, directora	Dentro de las 24 horas posteriores a la apertura del protocolo
4. Cierre de la investigación	Elaboración de informe final, entrega de resultados a apoderados, sugerencias preventivas y reparatorias.	Encargado de convivencia y/o profesional designado por la directora	Dentro del plazo total de 15 días hábiles de indagación
5. Seguimiento y acciones restitutivas	Aplicación de medidas reparatorias, seguimiento emocional y pedagógico, acciones formativas a grupo curso y comunidad.	Encargado de convivencia, psicóloga, profesor jefe	Una intervención mensual por 3 meses posteriores al cierre

4.2 CONSIDERACIONES RELEVANTES:

Cuando la violencia se produce entre otros miembros de la comunidad educativa, ya sea en situaciones de relación asimétrica o en conflictos entre adultos, se aplicará el protocolo 4.1 con las consideraciones y medidas específicas que se detallan a continuación:

A.- Situaciones de relación asimétrica:

1. Adultos a estudiante o párvulo:
    - Se adoptarán medidas inmediatas desde la recepción de la denuncia para proteger a las presuntas víctimas, tales como separarlas del presunto agresor cuando se trate de:
        - Funcionarios del colegio.
        - Cualquier adulto de la comunidad escolar.
        - Adultos que presten servicios externos al establecimiento.
2. Alumnos hacia adulto (funcionarios o apoderados): Si el agresor es un párvulo, no podrá ser sancionado con medidas disciplinarias, aplicándose en su lugar medidas formativas.

B.- Situaciones entre adultos:

1. Funcionarios: Se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno del colegio.
2. Apoderado hacia funcionario: Se contactará al equipo jurídico para realizar la denuncia correspondiente. Entre las medidas que se podrán adoptar están:
    - Prohibición de ingreso del apoderado al colegio.
    - Suspensión de la calidad de apoderado, debiendo nombrar a otra persona como suplente.

C.- Entre apoderados:

Se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Suspensión de la calidad de apoderado.
- Prohibición de Ingreso al colegio

4.3 MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, DE RESGUARDO Y APOYO PEDAGÓGICO Y/O SICOSOCIAL, Y DISCIPLINARIAS.

A.- MEDIDAS FORMATIVAS

La directora del establecimiento podrá implementar las siguientes medidas formativas, que buscan promover la reflexión, la responsabilización y el cambio positivo en los estudiantes involucrados:

- **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una falta. Puede realizarse individualmente o con todos los estudiantes involucrados. El objetivo es reflexionar sobre la falta y sus consecuencias, y acordar cambios de conducta.
- **Entrevista Formativa:** Diálogo entre el estudiante y un docente o directivo tras la comisión de una falta. Busca que el estudiante reconozca su conducta, asuma responsabilidades y desarrolle

habilidades ético-sociales. En caso de reincidencia, se informará al apoderado, quien podrá participar en la entrevista.

- **Resolución Alternativa de Conflictos:** Proceso formal de diálogo entre las partes en conflicto para construir acuerdos sobre la relación, aplicado por personas capacitadas (mediadores). Su aplicación excluye la imposición de sanciones.
- **Acciones Solidarias:** Actividades supervisadas que contribuyen a la formación en valores y benefician a personas externas al colegio, como colaboración en un asilo de ancianos.
- **Trabajo Académico:** Trabajos de investigación o reflexión sobre temas relacionados con la falta cometida, sin impacto en las notas. Por ejemplo: elaboración de afiches, presentaciones, o expresiones artísticas vinculadas a la conducta.
- **Servicio Comunitario:** Actividades que benefician a la comunidad escolar y están relacionadas con la falta cometida, realizadas por un tiempo determinado y sin ser denigrantes. Ejemplos incluyen ayudar en el aseo de espacios comunes o apoyar actividades recreativas.

B.- MEDIDAS REPARATORIAS

La directora del establecimiento podrá determinar una o más de las siguientes Medidas de reparación:

- Petición de disculpas públicas o privadas al agredido.
- Suscripción de un compromiso de cambio de conducta con compromiso articulado con el apoderado responsable.
- Actividades de servicio a la comunidad educativa tales como charlas, asambleas, conversatorios y/o presentaciones sobre Bullying y promoción del buen trato y valores asociados a la misión y visión del colegio.

C.- MEDIDAS DE RESGUARDO

La directoria del establecimiento podrá determinar una o más de las siguientes medidas de resguardo:

- En caso de amenazas o agresiones entre compañeros/as del mismo curso: El director solicitará que modifique la distribución de los puestos dentro del aula, para ello el plazo sugerible es de 24 horas.
- En caso de amenazas o agresiones entre compañeros/as de cursos distintos: encargado de convivencia dispondrá que durante los recreos se realice una supervisión especial y se realice seguimiento del caso (15 días hábiles) del o la estudiante afectado/a, con enfoque en los baños y en las canchas del establecimiento. Plazo, 24 horas.

D.- MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL

El equipo de convivencia junto con el psicólogo/a del establecimiento implementarán alguna de las siguientes medidas de apoyo:

- Si de la investigación se deriva la certeza o sospecha que cualquiera de los estudiantes involucrados/as pueda estar siendo víctima de vulneración de sus derechos, el director del Establecimiento informará este hecho al Tribunal de Familia competente, esta comunicación se podrá hacer a través de un oficio, mediante una solicitud de medida de protección o directamente desde la página web de tribunales de familia que permite ingresar una denuncia por sospecha y/o acciones de vulneración de derechos.
- Se solicitara al apoderado responsable que realice gestión en materia de intervención psicológica para fortalecer la autoestima del estudiante afectado/a. Dicha intervención debe contemplar objetivos claros, plazos y un cronograma de evaluación y seguimiento, por parte de profesional externo a quien el apoderado responsable deberá solicitar informe de sugerencias para abordar la promoción del bienestar integral del estudiante, dirigido al establecimiento, según corresponda a cada caso en particular.
- Una estrategia que permita reestablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el maltrato. Estas acciones se implementarán a través de intervenciones pedagógicas en el horario de orientación. Es responsabilidad del encargado/a de convivencia, es asegurarse que se realice dicha actividad.
- Derivación a instituciones externas que presten apoyo especializado en la recuperación de la salud mental del afectado/a como OLN u otro dispositivo de protección de derechos que ameritara.
- Solicitud de medida cautelar: De acuerdo con la gravedad de la agresión, el colegio podrá solicitar una medida cautelar en favor del estudiante afectado/a ante el Tribunal que sea competente (prohibición de acercamiento, recurso de protección, etc.). Plazo, 24 horas hábiles desde la detección.

E.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Luego de tener resuelta la investigación, y en tanto se tenga por acreditada la responsabilidad del estudiante en la agresión, se procederá a aplicar las sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno. Esta medida disciplinaria, toda vez sea pertinente su aplicación, dependerá de las atenuantes que atenten contra la integridad del proyecto educativo declaradas en este RICE.

5.- Información clave para aplicar el protocolo ante situaciones de vulneración de derechos detectadas en párvulos y/o estudiantes.

- El colegio tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

- Considerar tener en cuenta que la labor del establecimiento y sus profesionales siempre será el bien superior del niño, niña u adolescente, por ende, no es labor del establecimiento investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, la labor del establecimiento siempre será velar por el bienestar del o la estudiante y por el clima positivo en aula y recreos.

Para la contención de los estudiantes afectados es necesario tomar en cuentas las siguientes sugerencias:

- Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento y hacer todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que él o la estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente trasmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa, no cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a o adolescente.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (Esto puede servir como evidencia al momento de entregar los antecedentes al Ministerio Público y/o al agente externo que corresponda a la denuncia emitida).

V.-PROTOCOLO DE CYBERBULLYNG (CIBER ACOSO ESCOLAR)

1.- CONSIDERACIONES RELEVANTES

El presente protocolo se fundamenta en los valores institucionales y en la normativa vigente, buscando prevenir, detectar, intervenir y dar seguimiento a los casos de acoso escolar a través de medios tecnológicos que afecten a los miembros de la comunidad educativa, con un enfoque primordial en el resguardo de los derechos y el bienestar de los estudiantes. Su objetivo es proporcionar orientaciones de actuación coherentes y efectivas para directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes frente a situaciones de cyberbullying.

2.- CONCEPTUALIZACIONES IMPORTANTES PARA APLICAR EL PRESENTE PROTOCOLO

- **Cyberbullying (Ciberacoso):** Se entiende como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes fuera o dentro del establecimiento, que atente contra otro estudiante valiéndose de una situación de superioridad o indefensión, y que provoque en la víctima maltrato, humillación o temor fundado a un mal grave, utilizando para ello medios tecnológicos como Internet, redes sociales (chats, blogs, Facebook, WhatsApp, Instagram, TikTok, Twitch, etc.), telefonía móvil u otros dispositivos electrónicos.

- **Acoso Escolar (Bullying)[1]:** Se diferencia del cyberbullying principalmente por el medio utilizado, aunque comparte los elementos esenciales: reiteración de la agresión u hostigamiento entre estudiantes, asimetría de poder (situación de superioridad o indefensión del afectado), y la generación de maltrato, humillación o temor fundado. El cyberbullying es una manifestación del acoso escolar que utiliza el entorno digital.

A continuación, se detallan conductas de cyberbullyng:

a.- Hostigamiento y acoso:

- Enviar mensajes agresivos o amenazantes: A través de plataformas de mensajería instantánea, redes sociales o correos electrónicos, se envían mensajes con palabras hirientes, amenazas o insultos.
- Publicar o compartir contenido negativo o vergonzoso: Se difunden imágenes, videos o comentarios humillantes, con la intención de dañar la reputación o causar vergüenza a la víctima.
- Ciberacoso sexual: Se envía contenido sexual no deseado, se pide compartir contenido íntimo o se presiona a la víctima para que se lo muestre.
- Acoso grupal: Varias personas se unen para acosar a una sola víctima, mediante el uso de redes sociales y sus estados, y/o presencial creando una sensación de aislamiento y miedo.

b.- Suplantación de identidad y manipulación:

- Crear perfiles falsos: Se crean cuentas en redes sociales o en otros sitios web con la identidad de la víctima para difundir información falsa, hacer comentarios ofensivos o causar daño a su reputación.
- Doxing: Se publica información privada de la víctima, como su dirección, número de teléfono o correo electrónico, con el fin de acosarla o ponerla en peligro.
- Acoso con IA generativa: Se utilizan herramientas de inteligencia artificial para crear contenido falso o manipulado para acosar o difamar a la víctima.

c.-Difusión de información falsa y rumores:

- Difundir rumores o mentiras: Se comparten noticias falsas, rumores o historias que dañan la reputación de la víctima o la expone a críticas y burlas.

1 El artículo 16-B de la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar establece la definición legal de acoso escolar, señalando que se entiende por "acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea ***por medios tecnológicos*** o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

- Hacerse pasar por la víctima: Se crea una cuenta falsa en su nombre para enviar mensajes a otras personas o para publicar contenido humillante.
- Publicar fotos o videos sin consentimiento: Se comparten imágenes o videos de víctima sin su consentimiento, a menudo con fines de venganza o para humillarla.

d.-Exclusión Social

- Bloquear o excluir de grupos: Se bloquea a la víctima de grupos en línea, foros o redes sociales, haciéndola sentir aislada y marginada.
- Dejar de responder o ignorar a la víctima: Se ignora a la víctima en las conversaciones o se deja de responder sus mensajes, generando una sensación de aislamiento y falta de atención.

e.- Otras formas de ciberacoso:

- **Sexting** (exposición de material sexual sin consentimiento): Se difunde material sexual íntimo sin el consentimiento de la persona, a menudo con el objetivo de vengarse o humillarla.
- **Cyberstalking:** Se utiliza la internet para perseguir o acosar a la víctima de manera continua, a través de mensajes, correos electrónicos o llamadas.
- **Grooming** (acoso sexual a menores): Se utiliza la internet para acercarse a un menor y establecer una relación para luego acosarlo sexualmente.
- **Troll** (comentarios ofensivos): Se envían comentarios ofensivos o molestos en línea, con el objetivo de provocar o perturbar a la víctima.
- **Swatting** (llamada falsa a la policía): Se realiza una llamada falsa a la policía para que se envíe a la casa de la víctima, causando temor o pánico.
- **Catfishing** (suplantación de identidad para relaciones online): Se crea una cuenta falsa en línea para engañar a alguien y establecer una relación amorosa o íntima.

3.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE CYBERBULLYNG (CIBER ACOSO ESCOLAR)

ETAPA	ACCIONES PARA REALIZAR	RESPONSABLE	PLAZO
1.- Recepción y/o develación de la Denuncia	Registro formal de la denuncia o develación espontánea del hecho, dejando constancia escrita y textual de la narrativa del denunciante conforme al protocolo de entrevista.	Encargado de convivencia, psicóloga, profesor (a) jefe y/o directora	Dentro de 24 horas desde el conocimiento del hecho
2.- Verificación y Medidas de	A.- Verificación inicial de la información, y derivación al área correspondiente, a fin de accionar el presente protocolo.	Encargado de convivencia, psicóloga,	Dentro de 24 horas posteriores

Resguardo Inmediatas	B.- Registro de evidencias digitales disponibles (como capturas, mensajes o publicaciones).	profesor (a) jefe y/o directora	a la activación del protocolo
	C.- Adopción de medidas inmediatas de resguardo para proteger la integridad física y emocional de los estudiantes involucrados.		
3.- Indagación de antecedentes	A.- Realización de entrevistas individuales a la presunta víctima, presunto(s) agresor(es) y testigos, en un ambiente seguro, confidencial y sin revictimización.	Encargado de convivencia, psicóloga, profesor (a) jefe y/o directora	Hasta 5 días hábiles desde la activación del protocolo
	B.-Revisión de antecedentes digitales sin exceder el marco institucional.		
	C.- Durante este proceso, se garantizará a las personas involucradas el derecho a aportar antecedentes, entregar su versión de los hechos, presentar evidencia que estimen pertinente y ser oídas en un entorno de respeto y confidencialidad, asegurando el pleno resguardo del principio de debido proceso.		
	C.- Registro cronológico de las actuaciones en la Carpeta de Convivencia Escolar, resguardando la confidencialidad de la información y con fines de protección, seguimiento y eventual derivación o denuncia ante las autoridades competentes		
4.-Comunicación a Padres y/o Apoderados	A.- Citación formal a padres, madres y/o apoderados para informar activación del protocolo, medidas de resguardo adoptadas y lineamientos de acompañamiento.	Encargado de convivencia, psicóloga, profesor (a) je	Durante los primeros 5 días hábiles del proceso.
	B.- Se solicita a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados evitar cualquier tipo de contacto entre ellos, para resguardar el bienestar de los estudiantes y prevenir situaciones que puedan entorpecer el proceso de acompañamiento o resolución del conflicto.		

	C.- La citación se realiza preferentemente vía telefónica, complementada con un correo electrónico enviado al apoderado registrado, con el fin de dejar constancia escrita. Todo lo anterior debe quedar registrado en la carpeta de convivencia escolar.		
5.- Análisis y Definición de Medidas	A.- Análisis técnico-pedagógico de los antecedentes recabados por el equipo de convivencia. B.- Se definen medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias, considerando la edad, intencionalidad y contexto. C.-Las decisiones se formalizan mediante acta	Encargado de convivencia escolar Psicóloga Inspectora	Dentro de los 10 días hábiles desde la activación del protocolo
6.Implementación de Medidas	Ejecución inmediata de las medidas adoptadas, incluyendo sanciones disciplinarias (si corresponden) y medidas de apoyo psicosocial o de reparación, que deben ser dialogadas con los estudiantes y registradas en carpeta de convivencia.	Encargada de convivencia escolar Psicóloga Profesor (a) jefe Inspectora General directora	Inmediatamente después del análisis
7.- Cierre del caso	A.- Elaboración del informe de cierre con detalle de actuaciones, conclusiones, medidas adoptadas y sugerencias institucionales. B.- La notificación se realiza vía telefónica y/o correo electrónico con acuse de recibo a los adultos responsables.	Encargada de convivencia escolar Psicóloga Profesor (a) jefe Inspectora General directora	Dentro de los 10 días hábiles desde la activación del protocolo
8.- Seguimiento posterior	A.- Monitoreo activo del estado emocional y relacional de los estudiantes involucrados, verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y acompañamiento psicosocial y pedagógico. B.- El monitoreo consistirá, al menos, en dos sesiones formales de seguimiento: una entrevista individual con el estudiante afectado para evaluar su evolución emocional y un encuentro con el presunto agresor y su apoderado para	Encargada de convivencia escolar Psicóloga Profesor (a) jefe Inspectora General directora	Durante los 30 días siguientes al cierre del caso. **Sesión 1:** dentro de los primeros 10 días. **Sesión 2:** antes del día 30.

	revisar el cumplimiento de las medidas disciplinarias o formativas y promover la reflexión.		
	C.- Todo el proceso debe quedar registrado en la carpeta de convivencia escolar.		

4.- DERECHO APELACIÓN

Las medidas disciplinarias que se adopten como resultado del presente protocolo —incluyendo sanciones tales como suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión— podrán ser apeladas por el estudiante o su apoderado dentro del plazo de cinco días hábiles desde su notificación formal.

La solicitud de reconsideración deberá presentarse por escrito ante la Dirección del establecimiento, conforme a lo dispuesto en el Título IV del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, específicamente en los artículos 43 y 43 bis, según corresponda. En este contexto, no se realizará una nueva investigación, ya que los hechos fueron analizados previamente en el marco del procedimiento de actuación contemplado en el presente protocolo. La Dirección resolverá directamente o podrá derivar al Consejo de Profesores si lo estima pertinente, debiendo comunicar la decisión por escrito al estudiante y su apoderado dentro del plazo reglamentario.

5.- MEDIDAS APLICABLES EN EL CONTEXTO DEL PROTOCOLO DE CIBERACOSO ESCOLAR

Tipo de medida	Descripción
Medida de Apoyo Psicosocial	Contención, acompañamiento emocional individual y/o grupal por parte del equipo de convivencia.
	Intervenciones psicoeducativas con los cursos afectados sobre las implicancias del cyberbullying y el uso responsable de Internet y redes sociales.
	Espacios de apoyo y psicoeducación para padres y apoderados.
Medida de Apoyo pedagógico	Coordinación con el equipo docente para definir adecuaciones curriculares o recalendarización de evaluaciones si las inasistencias o el impacto emocional afectan el rendimiento académico del estudiante afectado
	Desarrollo de un plan de apoyo académico si es necesario. Consideración de cambio de curso para evitar la revictimización si es pertinente y posible.
Medidas Reparatorias	Se promueven acciones que busquen reparar el daño causado a la víctima y restablecer las relaciones, lo cual puede incluir disculpas o gestos significativos.
Medida Reparatoria Formativa	**Servicios en beneficio de la comunidad:** El estudiante realizará actividades que impliquen el beneficio de la Unidad Educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través de su esfuerzo personal. Ejemplos:

	mantener el aseo y ornato de áreas generales, ordenar material de la Biblioteca CRA, apoyar a los inspectores (as) de turno en recreos, o colaborar en actividades lúdicas y de orden.
Medidas de Prevención institucional	Charlas, talleres y actividades en el aula sobre convivencia escolar, buen trato, uso seguro y responsable de la tecnología y redes sociales, y habilidades. Supervisión en espacios comunes. Difusión de los presentes protocolos.

6.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

En el marco del presente Protocolo de Actuación frente a Ciberacoso Escolar, y conforme a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, todo funcionario del establecimiento que, en el ejercicio de sus funciones, **tome conocimiento de hechos que, razonablemente, pudieren constituir delito**, deberá denunciarlos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Esta obligación deberá cumplirse **dentro del plazo de 24 horas contado desde que se toma conocimiento del hecho.**

7.- REDES DE APOYO

Institución	Datos de contacto
Oficina Local de la Niñez (OLN)	Dirección: Guillermo Edwards #80 El Llano - Coquimbo Teléfono: 9 91955562 Correo: ksaavedram@municoquimbo.cl
Fiscalía Local de Coquimbo	Dirección, Juan Melgarejo 847, Coquimbo Teléfono: 600 33 0000
Carabineros de Chile – 2da Comisaría	Dirección: Pje. Tegualda 515 Teléfono: (51) 265 1114
PDI - Policía de Investigaciones - Brigada de Investigación Criminal de Coquimbo	Dirección: Calle Aníbal Pinto N° 400, Coquimbo Teléfono: (51) - 267 11 97 Correo: bicrim.cqb@investigaciones.cl
Hospital San Pablo de Coquimbo	Dirección: Avenida Videla S/N, Coquimbo Teléfonos: (+56) 51 2336702 y (+56) 51 2336703.

VI.- PROTOCOLO POR PORTE Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1.- FUNDAMENTO LEGAL

El presente protocolo se funda en el deber de los establecimientos educacionales de promover la formación integral de sus estudiantes, resguardando su bienestar físico y emocional, y adoptando medidas preventivas y de actuación frente al porte, consumo o tráfico de drogas y alcohol en el contexto escolar. Su base normativa incluye:

1. **Ley N°20.000,** que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y establece medidas de prevención del consumo de estas.
2. **Ley N°21.128,** que establece el procedimiento Aula Segura, permitiendo la adopción de medidas disciplinarias cuando ocurren hechos gravísimos que atenten contra la seguridad o integridad de miembros de la comunidad educativa
3. **Ley N°21.430,** sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que obliga al colegio a adoptar medidas proporcionales para garantizar la protección de los derechos de los estudiantes, especialmente frente a contextos de vulnerabilidad como el consumo de sustancias.
4. **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por Chile y plenamente vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en especial sus artículos 3°, que consagra el principio del interés superior del niño como consideración primordial en todas las medidas que le conciernan; 19°, que establece el derecho de todo niño a ser protegido contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso; y 33°, que obliga a los Estados a adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a los niños del uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como para impedir su utilización en la producción y tráfico de dichas sustancias.

2.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

a. **Enfoque preventivo:** La intervención del colegio frente a situaciones relacionadas con el consumo o porte de sustancias tiene un carácter prioritariamente preventivo y formativo, promoviendo factores protectores desde la primera infancia y fortaleciendo una cultura escolar basada en la vida sana, el autocuidado y la responsabilidad.
b. **Interés superior del estudiante:** Toda medida que se adopte debe considerar, como criterio prioritario, el interés superior del niño, niña o adolescente involucrado, garantizando su protección, resguardo de derechos y acceso a apoyos adecuados.
c. **Confidencialidad y protección de la intimidad:** El colegio debe resguardar con especial celo la identidad y privacidad de los estudiantes involucrados, evitando toda forma de exposición, estigmatización, juicio público o interrogatorio que vulnere su dignidad. Ningún procedimiento podrá desarrollarse en presencia de terceros no autorizados, ni se realizarán acciones sin acompañamiento adulto si así lo requiere.

d. **Participación de la familia:** Los padres, madres o adultos responsables deben ser informados y convocados con oportunidad y claridad en cada etapa del procedimiento, con el fin de propiciar un trabajo conjunto entre el colegio y la familia en beneficio del estudiante.
e. **Responsabilidad compartida:** La prevención del consumo de sustancias es una tarea compartida entre el colegio, la familia y la comunidad. En este marco, la actuación institucional no reemplaza, sino que complementa el rol parental, articulando redes de apoyo y orientación profesional cuando sea necesario.
f. **No discriminación ni exclusión:** Las medidas adoptadas frente a estos hechos deberán ser proporcionales, no discriminatorias y ajustadas al contexto personal y escolar del estudiante, resguardando su continuidad educativa, especialmente en casos donde existan antecedentes de vulnerabilidad.
g. **Intervención oportuna y articulada:** Se deberán activar de manera inmediata los procedimientos establecidos en este protocolo, sin demoras injustificadas, y se gestionarán las derivaciones correspondientes a redes de apoyo especializadas, de salud o de protección, según el caso.

3.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene por finalidad establecer un marco de actuación claro, riguroso y oportuno frente a situaciones de porte, consumo, sospecha, entrega o comercialización de drogas y alcohol que involucren a estudiantes del Colegio Los Carrera, tanto dentro como en los alrededores del establecimiento.

Busca asegurar la protección integral de los estudiantes, el resguardo del ambiente escolar y el cumplimiento de las obligaciones legales del establecimiento, en concordancia con los principios de prevención, proporcionalidad, confidencialidad, participación familiar y garantía de derechos.

De manera específica, este protocolo persigue los siguientes objetivos:

- **Prevenir** situaciones de riesgo mediante acciones formativas, campañas de sensibilización y orientación a la comunidad escolar.
- **Establecer procedimientos de actuación** claramente definidos, según la naturaleza y gravedad del hecho, que incluyan responsables, plazos y medidas asociadas.
- **Activar redes de apoyo** internas y externas de manera inmediata y coordinada, promoviendo una respuesta educativa, psicosocial y, cuando corresponda, sanitaria o judicial.
- **Garantizar el debido proceso,** el respeto a la dignidad de los estudiantes y la participación de sus familias en cada fase del procedimiento.
- **Dar cumplimiento** a los deberes legales de información y denuncia, cuando los hechos pudieran constituir delito o vulneración de derechos, conforme al Código Procesal Penal, la Ley N°21.430.

4.- DEFINICIONES OPERATIVAS

Para la correcta aplicación del presente protocolo, se entenderá por:

- **Porte de drogas o alcohol:** Tenencia o traslado de cualquier cantidad de sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas por parte de un estudiante o funcionario, en sus pertenencias personales, vestimenta o elementos asociados, dentro del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
- **Consumo de drogas o alcohol:** Ingesta, inhalación u otra forma de incorporación al organismo de sustancias ilícitas o alcohol, ya sea durante la permanencia en el establecimiento o antes de su ingreso, cuando existan efectos visibles que alteren la conducta, juicio o desempeño.
- **Ingreso bajo efectos de sustancias:** Situación en que un estudiante o funcionario se presenta al establecimiento con alteraciones físicas, emocionales o conductuales que permiten inferir razonablemente el consumo reciente de drogas o alcohol.
- **Microtráfico escolar:** Acción de promover, facilitar, distribuir, entregar o intercambiar sustancias ilícitas al interior del establecimiento, cualquiera sea la cantidad o modalidad, con o sin ánimo de lucro.
- **Implementos asociados al consumo:** Objetos o dispositivos utilizados para facilitar el uso de drogas o alcohol, tales como papelillos, pipas, botellas modificadas, encendedores con residuos inusuales, entre otros elementos compatibles con el consumo.
- **Sospecha fundada:** Apreciación razonable basada en hechos concretos, observaciones directas o antecedentes suficientes que permiten inferir, con prudencia, la posible ocurrencia de un hecho relacionado con el porte o consumo de sustancias.

5.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POR PORTE Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

Los siguientes protocolos detallan las actuaciones específicas que deberá seguir el establecimiento frente a distintas situaciones relacionadas con el porte, consumo, comercialización o indicios de uso de drogas o alcohol, ya sea por parte de estudiantes o funcionarios, dentro del recinto escolar o en actividades vinculadas a la vida educativa.

A continuación, se establecen los protocolos por hipótesis:

1. Actuación *ante sospecha* de porte, consumo o influencia de drogas o alcohol en estudiantes.
2. Actuación *ante ingreso* al establecimiento bajo los efectos de drogas o alcohol (estudiantes o funcionarios).
3. Actuación ante ***consumo*** *flagrante* de drogas o alcohol dentro del establecimiento (estudiantes o funcionarios).

4. Actuación ante ***porte*** *flagrante* de drogas o alcohol dentro del establecimiento (estudiantes o funcionarios).
5. Actuación *ante sospecha o constancia de microtráfico de drogas* o alcohol entre estudiantes.
6. Actuación ante tenencia de implementos asociados al consumo de drogas o alcohol

5.1- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN *ANTE SOSPECHA* DE PORTE O CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL EN ESTUDIANTES[2]:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
1. Detección y activación del protocolo	1.1.-Recepción de la sospecha por parte de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa y comunicación inmediata al equipo de convivencia escolar	Cualquier miembro de la comunidad educativa (detección) Encargada de Convivencia Escolar; directora, Encargada de Convivencia Escolar o Profesor(a) jefe, según corresponda.	El mismo día de conocida la situación
	1.2.- Se inicia observación cuidadosa del estudiante y se realiza una entrevista preliminar con enfoque contenedor.		
	1.3.- En caso necesario, se aplican medidas de resguardo preventivas.		
2.- Información y acompañamiento inicial	**2.1 Notificación al apoderado del estudiante involucrado:** Se notifica al apoderado mediante contacto telefónico directo, dejando respaldo por correo electrónico, informando de la activación del protocolo y de la necesidad de una entrevista. Se resguarda la confidencialidad del estudiante, evitando emitir juicios o entregar detalles innecesarios	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor(a) jefe, Secretaría o Inspectoría General	Mismo día de apertura de protocolo

2 Este protocolo se activa cuando existen antecedentes fundados que permiten sospechar que un estudiante ha portado, consumido o se encuentra bajo los efectos de drogas o alcohol, sin haber sido sorprendido en situación flagrante, dentro del establecimiento o en contexto escolar. La activación se basa en elementos objetivos observables, testimonios o señales que justifiquen una intervención preventiva y de resguardo.

	2.2 Citación y coordinación de entrevista: En el mismo contacto telefónico, se coordina con el apoderado una entrevista preliminar, presencial o virtual, indicando que será realizada junto al estudiante, salvo que circunstancias específicas ameriten otra modalidad. La finalidad es recoger antecedentes, brindar orientación y explicar el procedimiento.		Mismo día de apertura de protocolo
	2.3 Realización de la entrevista: Se efectúa la entrevista conjunta, en un espacio reservado, con enfoque contenedor y preventivo.		Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la activación del protocolo
3.- Evaluación preliminar del caso	**3.1 Revisión interna de antecedentes**: Se revisa la información recabada (evaluación) en etapas anteriores, considerando antecedentes del estudiante, contexto de la situación y observaciones de funcionarios del establecimiento.	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor(a) jefe, Secretaría o Inspectoría General	**Dentro de los 2 días hábiles** siguientes a la entrevista con el apoderado.
	3.2 Definición de medidas de apoyo, orientación o contención: Según los antecedentes disponibles, se acuerdan medidas específicas de acompañamiento o apoyo psicosocial o pedagógico en función de la situación. Estas medidas son de carácter preventivo, sin perjuicio de otras que pudieren establecerse en etapas posteriores. (Medidas transitorias)		**Dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la evaluación
4.- Aplicación de medidas definitivas (derivación, resguardo o disciplina)	Según la evaluación realizada, se adoptan las medidas que correspondan para el resguardo, apoyo, reparación o disciplina, conforme a la normativa interna del colegio. Ello incluye: i. Derivación a redes externas de apoyo si corresponde; ii. Aplicación de medidas de resguardo o disciplinarias conforme al RICE; iii. Coordinación de apoyos pedagógicos o psicosociales para la continuidad del proceso educativo. Todo debe ser registrado formalmente.	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor(a) jefe, Secretaría o Inspectoría General	**Dentro de los 3 días hábiles** desde la evaluación del caso

5.- Cierre formal del procedimiento	Se elabora un informe de cierre que contenga un resumen de los antecedentes, acciones realizadas, medidas aplicadas y sugerencias futuras. El informe se comunica formalmente al apoderado y al estudiante (cuando corresponda por edad y madurez), mediante correo electrónico con acuse de recibo o en reunión presencial con constancia escrita. Se resguarda la confidencialidad y se deja constancia en el expediente del estudiante y en el Libro de Convivencia Escolar.	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor(a) jefe, Secretaría o Inspectoría General	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aplicación de las medidas acordadas en la Etapa 4
6.- Seguimiento posterior	Se realiza seguimiento individual al estudiante, evaluando su bienestar, cumplimiento de medidas y evolución general. Las acciones incluyen entrevistas, orientación, coordinación con docentes u otras instituciones, y ajustes a las estrategias de apoyo si es necesario. Se registra cada intervención en el expediente de seguimiento.	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor(a) jefe, Secretaría o Inspectoría General	Durante al menos 3 meses, con una frecuencia mínima de una vez al mes

5.2 - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN *ANTE EL INGRESO* AL ESTABLECIMIENTO BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS O ALCOHOL[3] (ESTUDIANTES O FUNCIONARIOS)

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
1.- Detección y confirmación inicial	1.1 Se detecta que un estudiante o funcionario presenta signos visibles de estar bajo los efectos de drogas o alcohol al momento de ingresar al establecimiento.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediato
	1.2 Se informa de inmediato a Inspectoría General o Dirección para activar el protocolo.	Quien detecta la situación	El mismo día de la detección
	1.3 Se constata la situación mediante observación directa por parte de la autoridad responsable.	Dirección, Inspectoría General	El mismo día de la detección

3 Este protocolo se activa cuando un estudiante o funcionario ingresa al establecimiento educacional o participa de una actividad escolar evidenciando signos claros de estar bajo los efectos de drogas o alcohol, afectando su normal desenvolvimiento o representando un riesgo para sí o para otros.

2.- Acciones inmediatas de resguardo	2.1 Se impide la participación del afectado en clases o funciones mientras persista el estado alterado.	Dirección, Inspectoría General	El mismo día de la detección
	2.2 El estudiante queda bajo la supervisión directa de un adulto responsable hasta ser retirado por su apoderado.	Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría	
	2.3 Si se trata de un funcionario, se solicita su retiro voluntario y se comunica al empleador para evaluar acciones.	Dirección	
3.- Derivación, registro y seguimiento	3.1 Se registra formalmente el incidente con los hechos observados y medidas adoptadas.	Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría	Dentro de **1** día hábil **desde la constatación oficial**.
	3.2 Se evalúa la pertinencia de derivación a SENDA, red de salud o intervención especializada.	Dirección, Convivencia Escolar	Dentro de 3 días hábiles **desde la constatación oficial**.
	3.3 Se define si corresponde aplicar medidas disciplinarias, psicosociales o administrativas.	Dirección, Inspectoría, UTP, Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles **desde la constatación oficial**.
4.- Cierre formal del procedimiento	4.1 Se elabora un informe de cierre que contenga los antecedentes del caso, las medidas adoptadas y las recomendaciones institucionales. Este informe se comunica formalmente al apoderado y al estudiante (cuando corresponda por edad y madurez), mediante correo electrónico con acuse de recibo o en entrevista presencial con constancia escrita.	Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aplicación de las medidas adoptadas.
	4.2 Tratándose de un funcionario, la notificación se realiza mediante comunicación oficial al correo institucional, con copia a la Dirección.		
	4.3 En ambos casos, se resguarda la confidencialidad de los antecedentes y se deja constancia en el expediente individual correspondiente y en el Libro de Convivencia Escolar, según corresponda.		

5.- Seguimiento posterior	Se realiza seguimiento individual al estudiante o funcionario, evaluando su bienestar, evolución, cumplimiento de medidas y, si corresponde, continuidad de apoyos psicosociales o sanitarios. Las acciones pueden incluir entrevistas, coordinación con redes externas, apoyo pedagógico o ajustes institucionales. Todo debe registrarse formalmente.	Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga. Dirección	Durante al menos 3 meses, con una frecuencia mínima de una vez al mes.

5.3 - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN *ANTE CONSUMO FLAGRANTE* DE DROGAS O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO [4](ESTUDIANTES O FUNCIONARIOS)

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
1. Detección y activación inmediata	1.1 Se constata el hecho flagrante (consumo directo o inminente).	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Mismo día detección
	1.2 Se informa de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar y a la Dirección.	Quien detecta la situación	
	1.3 Se retira a la persona involucrada del lugar, garantizando su integridad y la de los demás.	Inspectoría General / Dirección	
	1.4 Se aplica medida de resguardo: acompañamiento por adulto responsable y separación del entorno.	Encargada de Convivencia Escolar	
2.- Notificación y entrevista	2.1 Si se trata de un estudiante, se informa formalmente al apoderado (vía telefónica respaldo correo electrónico), explicando la situación de forma clara, confidencial y respetuosa. Si es un funcionario, se informa directamente a la Dirección y se solicita su retiro inmediato de funciones mientras se evalúan las medidas administrativas correspondientes.	Encargada de Convivencia Escolar / Psicóloga (estudiante) Dirección / Inspectoría General (funcionario)	**Mismo día detección**

4 Este protocolo se activa cuando un estudiante o funcionario es sorprendido consumiendo drogas o alcohol dentro del establecimiento o en una actividad desarrollada en contexto escolar, en forma directa, presencial y constatable

	2.2 En caso de estudiante, se realiza entrevista preliminar para recabar antecedentes. Si es funcionario, la Dirección evalúa los antecedentes y se revisará la infracción conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del establecimiento	Encargada de Convivencia Escolar / Psicóloga / Dirección (estudiante) Dirección / UTP / Representante del empleador (funcionario)	
3. Registro, evaluación y medidas	3.1 Se deja constancia de lo ocurrido en el Libro de Convivencia Escolar y registro interno.	Encargada de Convivencia Escolar / Secretaría / Inspectoría	Dentro de 1 día hábil desde la detección
	3.2 Se evalúan las medidas pedagógicas, psicosociales, disciplinarias o administrativas según el caso y conforme a la normativa vigente.	Dirección / Encargada de Convivencia Escolar / UTP / Psicóloga	Dentro de 2 días hábiles desde la detección
	3.3 Se implementan las medidas adoptadas, dejando constancia y asegurando seguimiento.	Inspectoría General / Profesor Jefe / Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de 3 días hábiles desde la evaluación
4.- Cierre del procedimiento	4.1 Se elabora un informe de cierre que contenga los antecedentes, medidas adoptadas y recomendaciones.	Dirección / Encargada de Convivencia Escolar / Psicóloga	Dentro de 3 días hábiles desde la implementación de medidas
	4.2 Este informe será notificado de forma formal al apoderado y al estudiante (cuando corresponda por edad y madurez), mediante correo electrónico con acuse de recibo o en reunión presencial con constancia escrita.		
	4.3 En el caso de funcionarios, la notificación se realizará de forma presencial o mediante comunicación formal al correo institucional, con copia a la Dirección.		
	4.4 En todos los casos, se resguardará la confidencialidad de los antecedentes y se dejará constancia		

	en el expediente individual correspondiente y en el Libro de Convivencia Escolar.		
5.-Seguimiento posterior	Se realiza seguimiento individual del estudiante o funcionario involucrado, evaluando su evolución, cumplimiento de medidas y necesidades de apoyo adicionales. Se programan entrevistas mensuales durante al menos 3 meses, registrando cada intervención.	Psicóloga / Encargada de Convivencia Escolar / Profesor(a) jefe o Jefatura Técnica / Dirección	Durante 3 meses desde el cierre del procedimiento, con frecuencia mínima mensual

5.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN *ANTE PORTE FLAGRANTE* DE DROGAS O ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO (ESTUDIANTES O FUNCIONARIOS)

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
1. Detección y aseguramiento del entorno	1.1 Se asegura el entorno inmediato y se retiran los elementos encontrados, procurando no exponer al estudiante o funcionario frente a terceros.	Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar, Docente o Directivo presente	Inmediato
	1.2 Se asegura el entorno inmediato y se retiran los elementos encontrados, procurando no exponer al estudiante o funcionario frente a terceros.	Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar	Inmediato
	1.3 Se informa de inmediato a la Dirección del establecimiento y se activa el protocolo institucional.	Quien detecta la situación / Inspectoría General	Mismo día
	1.4 Se notifica a padres, madres o apoderados en caso de estudiante, vía telefónica y se remite correo electrónico dejando constancia escrita de la comunicación asegurando comunicación confidencial y respetuosa.	Encargada de Convivencia Escolar / Psicóloga	Mismo día
2. Registro, denuncia y evaluación	2.1 Se registra formalmente la situación en el documento institucional correspondiente, detallando fecha, hora, hechos	Inspectoría General, Secretaría de Convivencia Escolar	Dentro de 1 día hábil

	observados, elementos incautados y medidas adoptadas.		
	2.2 Se evalúa si corresponde efectuar denuncia al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o Tribunal de Familia, según corresponda.	Dirección / Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de 1 día hábil desde la detección y registro del hecho.
	2.3 Se determina la aplicación de medidas disciplinarias (RICE) o administrativas (RIOHS), respetando el debido proceso.	Dirección / Inspectoría / Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de 3 días hábiles
	2.4 Se evalúa y, si corresponde, se activa apoyo psicosocial, medidas formativas o derivación a redes externas.	Dirección / Psicóloga / Convivencia Escolar	Dentro de 3 días hábiles
3.- Cierre de protocolo	3.1 Se elabora informe de cierre que contenga hechos verificados, medidas adoptadas y recomendaciones	Dirección / Encargada de Convivencia Escolar / Inspectoría	Dentro de 5 días hábiles desde la adopción de las medidas disciplinarias, psicosociales o administrativas.
	3.2 En caso de estudiantes, el informe se comunica al apoderado y al alumno, de acuerdo con su edad y madurez, mediante correo con acuse de recibo o en reunión con constancia escrita		
	3.3 En caso de funcionario, se comunica mediante oficio y copia al empleador.		
4. Seguimiento	Se realiza seguimiento institucional del caso, verificando cumplimiento de medidas y apoyo a la persona involucrada	Encargada de Convivencia Escolar / Psicóloga / Dirección	Durante 30 días hábiles desde el cierre del protocolo con controles semanales al menos una vez por semana.

5.5 PROTOCOLO DE. ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O CONSTANCIA DE MICROTRÁFICO DE DROGAS O ALCOHOL ENTRE ESTUDIANTES[5]

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
1. Actuación inmediata y resguardo	1.1 Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de indicios fundados de microtráfico debe informar de inmediato a la Dirección o Encargada de Convivencia Escolar.	Cualquier funcionario	Dentro de las 24 horas siguientes a la detección
	1.2 Separar al o los estudiantes involucrados, asegurando condiciones de resguardo y supervisión.	Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar	
	1.3 Informar a la Dirección y activar el presente protocolo	Encargada de Convivencia Escolar	Inmediato
	1.4 Notificar a los apoderados involucrados mediante contacto telefónico y confirmación por correo electrónico.	Dirección, Psicóloga	Dentro de las primeras 24 horas hábiles
2. Recopilación de antecedentes y denuncia	2.1 Designar responsable institucional para realizar la recopilación de antecedentes del caso, sin emitir juicios ni sanciones.	Dirección	Dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo
	2.2 Entrevistar a los estudiantes involucrados, recoger testimonios, revisar registros y documentar con objetividad.	Persona designada, Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de los 5 días hábiles desde la activación del protolco

5 Este protocolo se activa cuando existan antecedentes fundados que permitan sostener razonablemente que uno o más estudiantes estarían participando en la entrega, distribución o comercialización de drogas o alcohol dentro o fuera del establecimiento, en contexto escolar. Su aplicación no prejuzga la existencia de una falta penal, pero da cumplimiento al deber de denuncia y activa las medidas de resguardo y acompañamiento institucional pertinentes.

	2.3 Evaluar los antecedentes para determinar si corresponde realizar denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal y artículo 50 de la Ley N° 20.000.	Dirección,	Dentro del mismo plazo de recopilación (5)
3. Cierre del procedimiento	3.1 Elaborar informe de cierre con registro de hechos, medidas adoptadas y derivaciones. Comunicar a apoderado y estudiante, y archivar en expediente y Libro de Convivencia.	Dirección, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga	Dentro de los 5 días hábiles desde la denuncia o término de la recopilación, lo que ocurra último
4. Seguimiento posterior	4.1 Implementar acompañamiento psicosocial, coordinación con redes externas (SENDA, OLN) y ajustes pedagógicos o convivenciales si procede.	Psicóloga, Profesor Jefe, UTP, Encargada de Convivencia Escolar	Durante 30 días desde el cierre, con al menos una evaluación cada 10 días hábiles

5.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN *ANTE TENENCIA DE IMPLEMENTOS* ASOCIADOS AL CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL [6](ESTUDIANTES)

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
1. Actuación inmediata y registro del hallazgo	1.1 Se retiran y resguardan de inmediato los implementos encontrados, registrando fecha, hora, lugar, testigos y contexto del hallazgo.	Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar	Inmediato
	1.2 Se entrevista al estudiante en un espacio privado, brindando contención emocional y recabando antecedentes sin emitir juicios.	Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar	El mismo día
	1.3 Se informa formalmente al apoderado vía telefónica y correo electrónico, citándolo a reunión.	Encargada de Convivencia Escolar	Dentro del primer día hábil desde la detección

6 Este protocolo se activa cuando un estudiante es sorprendido en posesión de objetos comúnmente utilizados para el consumo de drogas o alcohol, sin que se detecte necesariamente la sustancia en sí. La tenencia de estos implementos constituye una señal de alerta institucional que requiere evaluación, acompañamiento y eventuales medidas disciplinarias.

	1.4 Se realiza reunión con el apoderado para entregar detalles del hecho, explicar medidas posibles y activar apoyos si corresponde.	Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor(a) Jefe.	Dentro del primer día hábil desde la citación
2. Evaluación y medidas	2.1 Se evalúa el caso para determinar la aplicación de medidas formativas o disciplinarias, si proceden, conforme al RICE.	Directora, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la reunión con apoderado
	2.2 Se deriva al área psicosocial o redes externas si se identifican factores de riesgo personales, familiares o sociales.	Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrevista con el apoderado
3. Cierre del procedimiento	3.1 Se elabora un informe institucional con registro del caso, medidas aplicadas y recomendaciones, el cual se archiva y comunica al apoderado.	Dirección, Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles desde la aplicación de medidas
4. Seguimiento posterior	4.1 Se realiza seguimiento psicosocial y/o pedagógico según necesidad del caso, registrando avances y ajustes.	Psicóloga, Profesor(a) Jefe, UTP	Durante los 30 días siguientes al cierre, con al menos una revisión cada 10 días hábiles

6.- MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EN EL CONTEXTO DE ESTE PROTOCOLO

En coherencia con los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso y confidencialidad, el Colegio Los Carrera implementará una serie de medidas formativas, psicosociales, pedagógicas, preventivas y disciplinarias frente a situaciones de porte, consumo, microtráfico o tenencia de implementos asociados a drogas o alcohol en contexto escolar. Estas medidas se aplicarán de manera diferenciada según la hipótesis que haya motivado la activación del protocolo, procurando siempre el resguardo del bienestar integral de todos los estudiantes y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

A continuación, se detallan las medidas que pueden adoptarse, conforme a las características y gravedad de cada situación:

A. Medidas formativas y de apoyo al estudiante involucrado:

- Entrevistas de contención inicial a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar y/o psicóloga del establecimiento.
- Derivación interna a orientación o atención psicológica individual o familiar.
- Elaboración de un plan personal de reflexión y compromiso con acompañamiento institucional.
- Participación en actividades formativas sobre autocuidado, salud mental, prevención de riesgos y toma de decisiones.
- Inclusión en talleres grupales sobre prevención del consumo, impartidos por el establecimiento o en coordinación con SENDA u otras redes.
- Aplicación de medidas pedagógicas de apoyo: flexibilización de evaluaciones, tutorías o planes de acompañamiento académico, según necesidades.

B. Medidas de protección y apoyo a otros estudiantes afectados:

- Contención emocional inmediata a estudiantes testigos o afectados por los hechos.
- Reuniones informativas con el curso o grupo implicado, cuando sea pertinente, resguardando la confidencialidad del estudiante involucrado.
- Revisión participativa de los acuerdos de convivencia del grupo curso.
- Fortalecimiento del trabajo preventivo con el profesor jefe y la dupla psicosocial.

C. Medidas preventivas para la comunidad educativa:

- Refuerzo de la normativa institucional sobre porte y consumo de sustancias.
- Campañas internas de sensibilización sobre el consumo de alcohol y drogas.
- Actividades de formación y orientación a madres, padres y apoderados.
- Coordinación con redes externas especializadas: SENDA, CESFAM, OPD, OLN, entre otros.
-

D. Medidas disciplinarias o sanciones:

De forma complementaria a las medidas formativas y de apoyo, el establecimiento podrá aplicar medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tales como anotaciones, suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, resguardando siempre el principio de proporcionalidad y considerando las circunstancias atenuantes o agravantes del caso.

7.- DERECHO APELACIÓN

Las medidas disciplinarias o sanciones que se adopten como resultado del presente protocolo —incluyendo sanciones tales como suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión— podrán ser apeladas por el estudiante o su apoderado dentro del plazo de cinco días hábiles desde su notificación formal.

La solicitud de reconsideración deberá presentarse por escrito ante la Dirección del establecimiento, conforme a lo dispuesto en el Título IV del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, específicamente en los artículos 43 y 43 bis, según corresponda. En este contexto, no se realizará una nueva investigación, ya que los hechos fueron analizados previamente en el marco del procedimiento de actuación contemplado en el presente protocolo. La Dirección resolverá directamente o podrá derivar al Consejo de Profesores si lo estima pertinente, debiendo comunicar la decisión por escrito al estudiante y su apoderado dentro del plazo reglamentario.

8.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

Si durante la aplicación del presente protocolo existen antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito relacionado con drogas o alcohol —como tráfico, microtráfico o suministro a menores—, el establecimiento tiene el deber legal de denunciar ante el Ministerio Público o Carabineros, conforme al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Este deber se aplica incluso si el estudiante involucrado es menor de 14 años, caso en el cual la denuncia al Ministerio Público debe realizarse igualmente, y en paralelo se debe oficiar al Tribunal de Familia o a la Oficina Local de la Niñez (OLN) competente, por posible situación de vulneración de derechos.

La denuncia debe ser realizada por el Director del establecimiento, o por quien este designe formalmente, dentro del plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho. No se requiere certeza, sino presunción razonable.

9.- VÍAS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES O ADULTOS RESPONSABLES

El establecimiento garantizará la oportuna comunicación con padres, madres o adultos responsables del estudiante involucrado en hechos vinculados al porte o consumo de drogas o alcohol, con el objetivo de informar los antecedentes, promover su participación activa en el procedimiento y favorecer una solución conjunta y formativa.

Esta comunicación se efectuará mediante contacto telefónico directo, y se dejará constancia formal a través de correo electrónico registrado. Todo lo anterior será registrado en la Carpeta de Convivencia Escolar, asegurando trazabilidad, transparencia y respeto por la confidencialidad del caso.

Cuando la gravedad de los hechos lo requiera, podrá citarse a reunión presencial formal, quedando registro en acta suscrita por los asistentes.

10.- ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Objetivo General:
Prevenir en los estudiantes de la comunidad educativa el consumo de drogas y alcohol.

Objetivo Específicos	Acciones	Ejecución / Plazo	Responsable
A.- Educar a padres y apoderados en la prevención del consumo de alcohol y drogas, sensibilizándolos sobre los efectos nocivos que este provoca en niños, niñas y adolescentes.	Charlas y/o talleres reflexivos de prevención dirigidos a padres y apoderados de toda la comunidad educativa.	Durante el primer y/o segundo semestre escolar.	Encargada de Convivencia Escolar, Profesor jefe, Orientador, Inspectora General.
B.-Promover la comunicación fluida y oportuna entre padres, apoderados y el colegio, especialmente desde los profesores jefes y demás miembros de la comunidad educativa.	Actividades de vinculación, entrevistas, reuniones y entrega de información preventiva.	Durante el año escolar.	Profesor jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Orientador.
C.- Educar a los estudiantes en la prevención del consumo de alcohol y drogas, sensibilizándolos sobre los efectos nocivos para su salud física, mental y el impacto negativo en sus vínculos familiares.	Charlas y/o conversatorios de prevención dirigidos a todos los estudiantes de enseñanza media y segundo ciclo de enseñanza básica.	Durante el primer y/o segundo semestre escolar.	Encargada de Convivencia Escolar, Profesor jefe, Orientador, Inspectora General.

D.-Fomentar el Buen Trato y un ambiente de sana convivencia en la comunidad escolar, tanto en el aula como en los recreos.	Actividades de promoción del respeto, la empatía, la regulación emocional y la convivencia positiva.	Durante el año escolar.	Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, Docentes, Inspectores.
E.-Prevenir el consumo de drogas y alcohol en los estudiantes mediante la implementación del Programa Continuo Preventivo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).	Aplicación del programa en la asignatura de Orientación. Los profesores planifican sus clases con base en los cuadernillos entregados por SENDA, alineados con los objetivos de aprendizaje transversales.	A partir de la recepción del material por parte de SENDA.	Profesores Jefes, Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, Psicóloga.
D.-Fortalecer el rol parental a través de especialistas externos en temas de derechos de la niñez y prevención del consumo.	Charlas con especialistas, en el marco de la Escuela para Padres y Apoderados.	Durante el año escolar.	Encargada de Convivencia Escolar, Dirección, Psicóloga.
E.-Capacitar a docentes y asistentes de la educación en estrategias relativas a la prevención del consumo y detección de situaciones de vulneración de derechos.	Jornadas de capacitación internas o en coordinación con redes externas.	Durante el año escolar.	Dirección, Unidad de Convivencia Escolar, Psicóloga.

11.- REDES DE APOYO PARA DERIVACIÓN

Institución	Datos de contacto
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol	SENDA: Región de Coquimbo “

	Fono: 52 51223430 – 52 51225201 – 52 51218911 – 52 51216980 Horario de atención: Lunes a viernes, de 9 a 18 horas. Dirección: Gabriel González Videla N°2512, La Serena. Director regional: Rodrigo Maturana Villarroel. Encargado(a) de comunicaciones: José Huerta.
Oficina Local de la Niñez (OLN)	Dirección: Guillermo Edwards #80 El Llano - Coquimbo Teléfono: 9 91955562 Correo: ksaavedram@municoquimbo.cl
Fiscalía Local de Coquimbo	Dirección, Juan Melgarejo 847, Coquimbo Teléfono: 600 33 0000
Carabineros de Chile – 2da Comisaría	Dirección: Pje. Tegualda 515 Teléfono: (51) 265 1114
PDI - Policía de Investigaciones - Brigada de Investigación Criminal de Coquimbo	Dirección: Calle Aníbal Pinto N° 400, Coquimbo Teléfono: (51) - 267 11 97 Correo: bicrim.cqb@investigaciones.cl
Hospital San Pablo de Coquimbo	Dirección: Avenida Videla S/N, Coquimbo Teléfonos: (+56) 51 2336702 y (+56) 51 2336703.

VII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

1.- CONSIDERADCIONES RELEVANTES

El presente protocolo considera las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de vulneración de derechos de estudiantes que ocurran dentro o fuera del establecimiento, orientando las acciones de actuación para directivos, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación frente a situaciones de vulneración de derechos, actuando de modo coherente en su rol formativo y fortaleciendo la permanencia de los estudiantes en el colegio. La detección de indicadores VDD puede ser realizada por cualquier funcionario del establecimiento.

2.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

Toda actuación bajo este protocolo se regirá por el interés superior del niño, la no revictimización, el deber de protección, la confidencialidad, la coordinación con redes de apoyo y el principio de no discriminación arbitraria. El colegio no sustituirá el rol de los organismos competentes ni realizará investigaciones

penales, pero tiene el deber de activar los mecanismos de protección, contención y denuncia según corresponda.

3.- CONCEPTUALIZACIONES A CONSIDERAR AL APLICAR EL PRESENTE PROTOCOLO

- Vulneración de derechos: Se define como toda acción u omisión que, originada en el ámbito familiar, el entorno social, la escuela o cualquier otro contexto, afecta, amenaza o impide el pleno goce y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes (personas menores de 18 años), impidiendo la satisfacción de sus necesidades básicas físicas, sociales, emocionales y cognitivas, refiriendo cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos peligro o daño que pueda dañar su integridad física y psicológica.

  Estas situaciones pueden manifestarse a través de diversas formas de maltrato, incluyendo maltrato físico, psicológico o emocional, negligencia o abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, maltrato o acoso escolar (bullying y ciberacoso), la deserción escolar, así como otras conductas que constituyan delito y que afecten el normal desarrollo biopsicosocial y emocional de los NNA. Cabe mencionar que dichas vulneraciones afectan gravemente el desarrollo integral de la persona menor de 18 años, teniendo el potencial de generar un impacto negativo significativo en su vida presente y futura.

Tipos de vulneración:

- **Física:** Toda agresión con o sin una lesión física como resultado o producto de un castigo único o repetido.
- **Psicológica o emocional:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insulto, críticas, descréditos, burlas, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito. Incluye el aislamiento, aterrorizar a niños o niñas, amenazas de abandono o agresión, ignorarlos o corromperlos.
- **Negligencia:** falta de atención y satisfacción a los requerimientos básicos de estimulación y de sobrevivencia del niño o niña (afecto, cariño, alimento, vestuario, higiene, salud).
- **Negligencia parental:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades

de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

- **Abuso sexual:** En términos generales lo constituye cualquier clase de conducta realizada por u. adulto contra un NNA afectando sus derechos relacionados con su libertad e indemnidad sexual. Así, la utilización, persuasión, inducción, seducción, o la coerción de un niño, niña o adolescente, por parte de otra persona, para participar en cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta, con el fin de producir la representación visual de esta o la violación, el tocamiento, la prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual de un niño o niña, inclusive el incesto. El abuso sexual siempre es un delito.

4.- NIVEL DE COMPLEJIDAD Y RESPUESTA

La complejidad de la situación determina el procedimiento a seguir:

a. **Vulneración de derechos de Baja complejidad:** Se refiere a la presencia de situaciones y/o conductas se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en NNA en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Puede ser manejada internamente por el Colegio para restituir el derecho vulnerado. Si no está dentro de la competencia del Colegio, se deriva a la Oficina Local de la Niñez (OLN).
b. **Vulneración de derechos de mediana complejidad:** Se refiere a la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta, que provocan daño y/o amenazan los derechos del NNA y se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de ellos (as) ya sea a nivel personal, familiar y/o socio comunitario. La familia puede ser derivada a la OLN de Coquimbo o a programas de prevención que trabajan con la familia en temas como el desarrollo de competencias parentales, fortalecimiento de derechos y revinculación parental.
c. **Vulneración de derechos de alta complejidad:** Se refiere a la presencia de situaciones y/o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de NNA. Implica situaciones o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de los NNA. Estas situaciones requieren denuncia a las autoridades (Fiscalía o Policías) por parte de la directora, previo informe del Encargado de Convivencia Escolar, dentro de las 24 horas desde la detección de los indicadores. También se recurre al Tribunal de Familia y se aplica un Programa de intervención especializada.

5.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIONES DE DERECHOS

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo

1. Detección y activación del protocolo	Detección o conocimiento de una posible vulneración de derechos. Notificación inmediata a la encargada de convivencia, psicóloga o dirección. Registro del relato del estudiante. Activación del protocolo.	Cualquier funcionario; Encargada de Convivencia Escolar; Psicóloga	Dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento
2. Medidas inmediatas y comunicación con adultos responsables	Evaluación de riesgo y determinación de medidas inmediatas de protección. Denuncia o derivación a OLN, Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunal de Familia, según el caso. Aplicación de medidas cautelares si hay funcionarios involucrados. Registro de cada acción. Comunicación con los adultos responsables de los estudiantes involucrados mediante llamada telefónica, dejando constancia escrita vía correo electrónico. Si el adulto es el presunto agresor, contactar a otro adulto protector.	Dirección; Encargada de Convivencia Escolar; Psicóloga	Durante el primer día hábil desde la activación
3. Investigación interna y acompañamiento	Recopilación de antecedentes, entrevistas y análisis de la situación. Registro formal de actuaciones. Apoyo emocional y acompañamiento psicosocial desde el inicio. Coordinación con redes externas si es necesario.	Dirección; Encargada de Convivencia Escolar; Psicóloga	Hasta 5 días hábiles desde la activación del protocolo
4. Implementación de medidas de apoyo y protección	Aplicación de medidas de contención emocional, flexibilización curricular, acompañamiento pedagógico o intervención con adultos responsables. Implementación de las medidas de protección determinadas en la etapa anterior.	Encargada de Convivencia Escolar; Psicóloga; Profesor Jefe; Dirección	Dentro de 3 días hábiles desde la decisión formal de las medidas adoptadas en la etapa 3
5. Cierre del procedimiento y seguimiento posterior	Elaboración del informe de cierre con conclusiones, medidas adoptadas y recomendaciones. Notificación formal al adulto	Dirección; Encargada de Convivencia	Informe: dentro de 10 días hábiles desde activación. Seguimiento:

	responsable. Seguimiento mensual durante al menos 3 meses para evaluar evolución del estudiante.	Escolar; Psicóloga; Profesor Jefe	mensual por 3 meses

6.- MEDIDAS QUE ADOPTARÁ EL ESTABLECIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El Colegio Los Carrera, una vez activado el presente protocolo, implementará medidas específicas de apoyo, contención y resguardo destinadas a proteger la integridad del estudiante afectado, prevenir su revictimización, promover su recuperación integral y favorecer su permanencia en el sistema escolar. Estas medidas podrán adoptarse de forma progresiva o combinada, según las características del caso:

a) Medidas pedagógicas:

- Recalendarización o suspensión temporal de evaluaciones.
- Aplicación de evaluaciones diferenciadas.
- Adaptaciones curriculares según necesidades del estudiante.
- Refuerzo académico individual o grupal.
- Actividades pedagógicas de expresión emocional, artísticas o deportivas.

b) Medidas psicosociales:

- Sesiones de contención emocional con la psicóloga del establecimiento.
- Seguimiento individualizado del caso por parte del equipo psicosocial.
- Derivación a centros de salud o profesionales externos, previa autorización del apoderado.
- Coordinación con redes públicas de apoyo (Oficina Local de la Niñez, salud, SENAME u otras).
- Seguimiento mínimo de tres meses, con reuniones periódicas para evaluar la evolución del estudiante.

c) Medidas con el adulto responsable:

- Entrevistas individuales orientadas al fortalecimiento de competencias parentales.
- Derivación a programas de apoyo familiar externos, si corresponde.
- Participación en instancias formativas como escuela para padres o talleres de crianza positiva.

d) Medidas de protección institucional:

- Aplicación inmediata de medidas cautelares cuando existan adultos presuntamente involucrados.

- Resguardo de espacios seguros para el estudiante dentro del establecimiento.
- Coordinación directa con Dirección para garantizar medidas de protección efectiva.
- Registro documental de todas las medidas implementadas en la Carpeta de Convivencia Escolar.

e) Medidas de protección ante participación de adultos involucrados:

- Separación preventiva del presunto responsable de toda función directa con estudiantes, mientras dure la investigación administrativa o externa.
- Traslado del funcionario a otras labores fuera del aula o sin contacto con estudiantes, sin afectar su derecho a la presunción de inocencia.
- Derivación inmediata del caso al Ministerio Público y/o al Tribunal de Familia, según corresponda.
- Apoyo y acompañamiento especializado para el estudiante y su familia, coordinado con organismos externos de la red de protección (OLN, centros de salud mental, entre otros).
- Coordinación directa entre la Dirección del establecimiento y la sostenedora para la aplicación y fiscalización de estas medidas.

7.- DERECHO DE APELACIÓN

Las personas involucradas en una situación de vulneración de derechos podrán ejercer su derecho a apelar, conforme al procedimiento regulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), en caso de que se les aplique alguna medida disciplinaria o sanción en el marco de este protocolo.

8.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA AL TRIBUNAL DE FAMILIA

Cuando se identifique una situación de vulneración de derechos que afecte gravemente la integridad física o psíquica de un estudiante, especialmente si este es menor de 14 años, el establecimiento deberá denunciar los hechos ante el Tribunal de Familia.

La denuncia será formulada por la Directora del Colegio, con el apoyo del Encargado de Convivencia Escolar, y se realizará por escrito o a través del canal dispuesto por el Poder Judicial, dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
En paralelo, si la vulneración de derecho constituye presuntamente delito, se efectuará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o las policías. Todo lo anterior se dejará debidamente registrado en la Carpeta de Convivencia Escolar y en el expediente individual del estudiante.

9.- ARTICULACIÓN CON REDES Y REGISTRO DE ACTUACIONES

El Colegio Los Carrera establecerá coordinación permanente con organismos del sistema de protección, tales como la Oficina Local de la Niñez, centros de salud, Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, según la gravedad del caso. Todas las derivaciones, denuncias y medidas

implementadas serán registradas formalmente en la Carpeta de Convivencia Escolar, asegurando la trazabilidad de las actuaciones y el cumplimiento de los plazos establecidos en el protocolo.

10.- COORDINACIÓN CON REDES DE PROTECCIÓN EXTERNAS

El Colegio Los Carrera mantiene coordinación activa con redes públicas y privadas para la protección de estudiantes, entre ellas:

- Oficina Local de la Niñez (OLN) Coquimbo
- Centros de Salud Familiar (CESFAM)
- Programa de Protección de Derechos (PPF)
- Carabineros de Chile – Fono 149
- Policía de Investigaciones – Fono 134
- Fiscalía – Fono Denuncia 600 333 0000
- SENDA Previene Coquimbo

VII.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1.- FUNDAMENTO NORMATIVO

Este protocolo se enmarca en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, particularmente su artículo 3°, que establece la protección del Seguro Escolar. Asimismo, se fundamenta en el Decreto Supremo N°313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula dicho seguro, y en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación (Anexo 4), que fija los contenidos mínimos que deben contemplar los protocolos institucionales de convivencia escolar.

2.- CONSIDERACIONES RELEVANTES

Establecer un procedimiento claro, ágil y oportuno para la atención de accidentes escolares que afecten

a estudiantes del Colegio Los Carrera, dentro o fuera del establecimiento, garantizando el acceso a atención médica, la activación del Seguro Escolar y la adecuada comunicación con las familias.

3.- CONCEPTUALIZACIONES PARA TENER EN CONOCIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

- **Seguro Escolar:** Todos los estudiantes del Colegio Los Carrera están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan. Este seguro, contemplado en el Art. 3° de la Ley N°16.744, protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado. La atención en postas u hospitales del Servicio de Salud Público es gratuita para los estudiantes cubiertos por este seguro. La atención en establecimientos privados se rige por las condiciones de planes de salud particulares.
- **Accidente escolar:** Se entiende como toda lesión que un estudiante sufra a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca un daño leve, incapacidad o muerte.
- **Accidente de trayecto:** Se consideran dentro de la categoría de accidentes escolares los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. Son los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación y el Colegio o viceversa.

4.- PROCEDIMIENTOS

a.- Para accidentes escolares dentro del Colegio o de trayecto:

- **Respuesta Inicial:** El funcionario del colegio que presencie el accidente tomará inicialmente el control de la situación. Se buscará la atención del personal adecuado (ej. Encargado de convivencia escolar, Profesor, asistente) y, si la situación lo amerita, se acompañará al accidentado a la enfermería del establecimiento. Se deberá informar de la situación a la enfermera.

- **Evaluación y Primeros Auxilios:** En enfermería, se evaluará la situación médica y se procederá a darle los primeros auxilios al estudiante. Una vez controlada y evaluada la situación, el estudiante podrá ser enviado de regreso a su respectiva sala de clases.
- **Notificación y Traslado:** De ser necesario por la gravedad del caso, se avisará a los padres y/o apoderados para su posterior retiro o traslado a un centro asistencial. Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados y la forma de establecer rápido contacto con ellos. La

obligación de comunicar a los padres o apoderados requiere que el colegio mantenga un registro actualizado de sus datos de contacto (teléfono, correo, contacto alternativo). Quien conozca de la ocurrencia de un accidente tiene la obligación de informarlo oportunamente al establecimiento para dar inicio al protocolo según la gravedad. Simultáneamente, el Encargado de Convivencia de ciclo o TENS avisará a los padres y/o apoderados. Se mantendrá un registro del proceso informativo entregado a los padres.

- Casos de Urgencia/Lesiones Graves: En el caso que un estudiante requiera ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres. El traslado se hará a través del SAMU, ambulancia o algún servicio de transporte que el colegio estime conveniente. Se consideran lesiones graves situaciones como: esguinces, heridas con hematomas y sangrado, fracturas, golpes en la cabeza con o sin pérdida de conciencia, obstrucción de vías respiratorias, taquicardias producto de sobre esfuerzo. Ante estas situaciones, se procederá a la evaluación del estudiante en el mismo lugar del accidente. Se solicitará atención al Servicio de Urgencia del Hospital de Coquimbo o servicio de atención médica de urgencia (SAMU) si la situación lo amerita. Para agilizar su atención, el estudiante será acompañado por un funcionario del colegio hasta ese servicio, si no está presente su apoderado. Paralelamente se dará aviso al apoderado.
- **Formulario de Accidente Escolar:** La enfermero/a o Inspector/a deberá completar el formulario de Accidente Escolar de modo que la atención médica o dental quede cubierta por el Seguro Escolar. El colegio ante una situación de este tipo ofrecerá al apoderado gestionar de inmediato el Formulario de Accidentes Escolar para que pueda llevarlo al Servicio de Urgencia del Hospital o al recinto de salud que la apoderada decida. La entrega del formulario de Accidente Escolar se hará en el centro hospitalario. El TENS completará el formulario de accidente escolar.
- **Seguimiento:** El apoderado se deberá mantener en contacto con el colegio para informar la evolución del estudiante accidentado.
- **Accidentes de Trayecto (Reporte posterior):** En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento, se procederá a informar al establecimiento, con el fin de coordinar el traslado. El estudiante accidentado debe dirigirse a un centro asistencial. El apoderado deberá dar aviso al colegio (para generar el documento de declaración de accidente escolar). Una vez conocido el hecho, el colegio generará el documento para que el apoderado pueda presentarlo. El colegio reunirá antecedentes para contactar al apoderado.

b.- Para accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

- Para las salidas de alumnos con fines educativos, los docentes deben presentar objetivos y actividades.
- Las salidas deben contar con autorización escrita del Coordinador de Convivencia Escolar (tramitada ante el Departamento Provincial de Educación) y autorización escrita de los

apoderados.

- Antes de que los alumnos salgan, el Encargado de Convivencia asignado se encargará del registro de la asistencia
- El docente encargado de la salida debe tener claro el protocolo de accidente escolar en ese contexto.
- En caso de enfermedades o accidentes, el profesor a cargo tomará contacto inmediato con Rectoría del Colegio para comunicar la situación y solicitar información sobre el alumno.
- El docente evaluará preliminarmente la situación (lesión superficial, pérdida de conocimiento, heridas, dolores internos), e informará a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar.
- El docente a cargo completará el formulario de accidente escolar describiendo las circunstancias y lo presentará en el servicio de salud
- El docente a cargo dará aviso al padre y/o apoderado responsable.
- Para lesiones mayores, el docente que asistió informará al Rector para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen pertinente.
- En la eventualidad de que en algún accidente escolar haya intervención de terceras personas involucradas, el Establecimiento cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código de Procedimiento Penal.

5.- COORDENADAS CLAVE PARA LA RESPUESTA INSTITUCIONAL

El establecimiento mantiene un registro actualizado de los datos de contacto de padres, madres y apoderados, incluyendo teléfono, correo y contacto alternativo. Asimismo, identifica a los responsables de efectuar la comunicación inmediata a la familia en caso de accidente, generalmente la Enfermería, Inspectoría o Coordinación de Convivencia.

El colegio cuenta con identificación del centro de salud más cercano y las redes de atención médica pertinentes para situaciones de urgencia. La directora del establecimiento tiene la obligación de levantar acta del accidente para activar el Seguro Escolar.

Además, se tiene registro de estudiantes que cuentan con seguros privados, lo cual se considerará al momento de definir la derivación médica más pertinente. Cualquier iniciativa adicional que permita una atención más eficiente será evaluada e implementada conforme a las circunstancias del caso.

6.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con el artículo 77 del D.S. N°313 y la Ley N°16.744, todo accidente escolar cubierto por el Seguro debe ser denunciado al Servicio de Salud dentro de las primeras 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Este deber recae principalmente en la directora del establecimiento. Si ella no lo realiza, también pueden efectuar la denuncia: el apoderado, el propio estudiante, el centro asistencial que brinda la atención, o cualquier persona que haya presenciado el accidente. El objetivo de esta denuncia es asegurar el acceso oportuno y sin trabas a los beneficios del Seguro Escolar.

7.- REGISTRO Y PREVENCIÓN

Todos los accidentes serán registrados en Inspectoría en un archivo actualizado y confidencial. Se hará seguimiento con la familia del estudiante y se analizarán medidas preventivas si se detectan patrones o riesgos recurrentes. El establecimiento promueve entornos seguros a través de supervisión, hábitos preventivos y medidas de mitigación en actividades escolares.

8.- CUADRO RESUMEN – PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
1. Detección y alerta	Informar el accidente a Inspectoría o Enfermería del colegio.	Cualquier funcionario o testigo	Inmediato
2.-Evaluación inicia	Evaluar al estudiante y brindar primeros auxilios.	Enfermera o TENS	Inmediato
3. Clasificación del accidente	Determinar si el accidente es leve, menos grave o grave.	Ídem	Inmediato
4. Comunicación a apoderado	Contactar al apoderado con la información y evolución del caso.	Inspectoría, Enfermería o Coordinador de ciclo	Dentro de 10–15 minutos desde que el funcionario toma conocimiento
5. Traslado	Coordinar traslado a centro asistencial si corresponde. Acompañar al estudiante.	Colegio (funcionario designado)	Inmediato según necesidad
6. Emisión de formulario	Completar y entregar Formulario de Accidente Escolar en el centro de salud.	Enfermera, TENS o Inspector	Durante el traslado o el mismo día

7. Seguimiento	Monitorear evolución del estudiante y registrar el incidente.	Inspectoría General	Durante los 5 días hábiles siguientes al accidente o hasta la recuperación del estudiante, si ocurre antes

VIII- PROTOCOLO DE VACUNACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL COLEGIO

1.- OBJETIVO

Este protocolo tiene como objetivo guiar el proceso de vacunación de estudiantes dentro del Colegio Los Carrera, asegurando la correcta ejecución de las campañas sanitarias obligatorias y la adecuada comunicación con la comunidad educativa.

2.- ALCANCES Y FUNDAMENTO LEGAL

Los procesos de vacunación que se realizan en el establecimiento corresponden a la inoculación de vacunas específicas instruidas por Decreto Ministerial.
Según lo dispuesto por Decreto Ministerial, la vacunación tiene carácter obligatorio.
El Colegio se compromete y cumple su deber de informar a los padres/apoderados acerca de la vacunación, el grupo objetivo y la fecha planificada.

3.- TIPOS DE VACUNACIONES Y GRUPO OBJETIVO

Los procesos de vacunación que se llevan a cabo en el establecimiento son para las siguientes vacunas y niveles educativos:

- **Influenza:** Dirigida a estudiantes de Kínder a 5° Básico.
- **DTpa (difteria, tétanos y tos convulsiva):** Dirigida a estudiantes de 1° y 8° Básicos.
- **VPH (virus papiloma humano):** Dirigida a estudiantes de 4° y 5° Básicos.

4.- PERSONAL INVOLUCRADO

La vacunación es realizada por personal del Centro de Salud Familiar (CESFAM). Sin embargo, el proceso es siempre acompañado por personal del Colegio, incluyendo:

- La encargada de enfermería del Colegio
- Encargados de convivencia escolar
- Equipos de apoyo
- Profesores jefes
- Profesor de asignatura que se encuentre realizando clases

5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VACUNACIÓN
El presente procedimiento considera los siguientes pasos:

a. **Preparación de Listados:**
Los listados de los cursos a vacunar son enviados con anterioridad al consultorio para revisión y son verificados nuevamente por la encargada de enfermería del colegio junto a los digitadores del consultorio el día de la vacunación.

b. **Comunicación con Apoderados (Días previos):**

- **Una semana antes:** Se entregará al profesor jefe una lista de su curso para registrar la aceptación o rechazo.
- **Tres días antes:** La encargada de enfermería recopila la información de los profesores jefes sobre estudiantes ya vacunados o aquellos cuyos padres/apoderados rechazan la vacunación (debiendo adjuntar justificación).
- **Plazo máximo:** Los apoderados deben notificar al colegio si el estudiante ya está vacunado o si hay alguna situación a considerar, con un plazo máximo de 5 días hábiles antes de la fecha programada para la vacunación. La notificación puede ser por correo electrónico.
- **Envío de Consentimiento Informado:**
  A pesar de que la vacunación es obligatoria por Decreto Ministerial, se enviará un consentimiento informado junto con el comunicado. Este debe ser firmado por el apoderado y devuelto al profesor jefe, quien lo entregará a enfermería. Su propósito es descartar situaciones especiales como vacunación previa o justificaciones para el rechazo.

6.- PROCEDIMIENTO DURANTE LA VACUNACIÓN EN EL COLEGIO
Es importante considerar que la ejecución de la vacunación varía ligeramente según el ciclo:

Estudiantes del Primer Ciclo (Kínder a 2° Básico):

- El curso se dirigirá al lugar dispuesto para la inoculación.
- Cada curso será acompañado en todo momento por su profesor jefe.
- La asistente de aula se quedará en la sala con los estudiantes que no se vacunen.
- Se coordina la vacunación en horarios en que el Profesor Jefe esté en clase. Si no es posible, el Profesor Jefe acompañará de igual manera al curso, y convivencia escolar dispondrá de un reemplazo en la sala si se requiere.
- El Profesor Jefe no deberá agendar entrevistas, reuniones u otras actividades los días de vacunación.
- Los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder llevarán un distintivo con su nombre completo y curso que

se solicitará a secretaría de área.

Estudiantes de Segundo y Tercer Ciclo (4°, 5° y 8° Básicos):

- El curso se dirigirá al lugar dispuesto para la inoculación.
- Los encargados de convivencia son responsables de ir a buscar al curso.
- El curso será acompañado por el profesor que se encuentre realizando clases en ese momento.
- En el momento de la vacunación, solo ingresará el estudiante llamado por la encargada de enfermería.

7.- INCUMPLIMIENTOS

Frente a incumplimientos de los estudiantes ante campañas de vacunación o del orden requerido en las mismas, como la no entrega dentro de plazo de los consentimientos informados por parte de los apoderados, serán objeto de valoración y sanción conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

8.- REGISTRO Y ARCHIVO

Todos los antecedentes relativos al proceso de vacunación (listados, consentimientos, notificaciones, informes de salud, registros de rechazo y constancias de vacunación) serán archivados por la encargada de enfermería en coordinación con el equipo de Convivencia Escolar, y estarán disponibles para inspección sanitaria o fiscalización educativa cuando sea requerido.

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES Y TENTATIVAS DE SUICIDIO DE ESTUDIANTES

1. CONSIDERACIONES RELEVANTES

El presente protocolo tiene por objetivo socializar las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con intento suicida y/o suicidio de estudiantes que ocurran dentro o fuera del establecimiento, entregando directrices respecto del procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de autolesiones y tentativas suicidas que presenten los estudiantes dentro del establecimiento educacional, así como la actuación frente a un suicidio consumado. El propósito es gestionar la atención inmediata y el acompañamiento adecuado de los estudiantes afectados y la comunidad educativa.

2. CONCEPTUALIZACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

- **Adolescencia:** Etapa que transcurre entre los 11 y 19 años, que se divide en dos fases, la adolescencia temprana, desde los 12 a los 14 años y la adolescencia tardía, entre los 15 y los 19

años.

- **Bullying o acoso escolar:** El comportamiento de los que maltratan sistemáticamente a otro mediante abuso de fuerza, d autoridad o de superioridad social o intelectual.
- **Ciberbullying:** Es el uso de los medios de Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente para ejercer el acoso psicológico entre iguales o pares.
- **Contagio:** Es el proceso por el cual un suicidio facilita la ocurrencia de otro suicidio independientemente del conocimiento directo o indirecto del suicidio anterior.
- **Depresión:** Es un trastorno mental que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación d cansancio y falta de concentración.
- **Efecto Werther:** También llamado "copycat", es el efecto imitativo de la conducta suicida. Su nombre deriva de la novela Las penas del joven Werther de Johann Wolfgang von Goethe publicada en 1774, en la cual un joven enamorado decide quitarse la vida.
- **Ideación suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación método.
- **Post prevención:** Acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.
- **Imitación:** Es el proceso por el cual un suicidio ejerce un efecto de modelo imitable sobre suicidio posteriores. Intento suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidalidad:** Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
- **Conductas Autolesivas:** Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar e intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede tanto, no provocar lesiones importantes, provocar lesiones y/o provocar la muerte de manera no intencional. Ejemplo de conductas autolesivas son el auto infringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguño en las piernas.

Información relevante para el buen manejo de situaciones de intento suicida o suicidio

Para realizar el acompañamiento del estudiante afectado debe hacer lo siguiente:

- **Acoger y escuchar al estudiante**, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- No debe investigar los hechos. No es función de la escuela, sino de los organismos de salud recopilar los antecedentes generales. o Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en

todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

- **Dar credibilidad** cuando un estudiante reconozca autolesiones o intención de auto agredirse. No interrogue ni indague de manera inoportuna al estudiante.
- El colegio tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.
- El colegio debe velar siempre por el bienestar superior de los estudiantes.
- Los profesionales del establecimiento deben estar alerta ante señales de riesgo suicida que observen en los estudiantes. Estas señales pueden ser directa o indirectas y se indican a continuación:
- **Señales de Alerta Indirecta:** Son señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas. Ejemplos: Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. Incremento en el consumo de alcohol o drogas, cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. Cambios en los hábitos de sueño y/o alimentación, muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
- **Señales de Alerta directas:** Son claras e inmediatas, e indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades con otros estudiantes, por ejemplos en trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales o informados por otro estudiante o profesor.
- **Busca modos para matarse:** Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs), Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal, Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- **Realiza actos de despedida**: Envía cartas o mensajes por redes Sociales. Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- **Presenta conductas autolesivas**: Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- **Habla o escribe sobre:** Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir, Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar, Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Para informar a la clase sobre el intento o suicidio de un o una estudiante: se solicita al encargado de convivencia escolar y/o psicóloga en acompañamiento de profesor (a) jefe, para esta instancia se debe tomar en cuenta:

- Contrarrestar rumores debido a que estos aparecerán.
- Debe preguntar a los estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disiparlos.
- Si es posible y si está de acuerdo la familia, es bueno promover una información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado, del lugar, etc. Es importante dejar claro que los rumores hacen daño, e informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.
- Reflexionar que el suicidio no es la única elección frente a los problemas ni un acto romántico o heroico, que al manifestar una conducta suicida existen factores y problemas de tipo psicológico, como depresión, alcohol y abuso de sustancias, u otros, sin estigmatizar estos problemas.
- Informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado.
- Interactuar con los estudiantes asegurando que hay un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad. Hablar sobre la lealtad mal entendido, dar tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado.
- Apoyar y derivar: Hablar con los estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando nos sentimos triste, deprimido y desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo se siente de ese modo.
- Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios que ayudan a cuidar nuestra salud mental.

3. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS INSTITUCIONALES FRENTE AL RIESGO SUICIDA

El Colegio Los Carrera desarrolla acciones permanentes de prevención del riesgo suicida, orientadas a sensibilizar, educar y acompañar a la comunidad educativa. Estas acciones buscan fortalecer los factores protectores en estudiantes, familias y equipos escolares, favoreciendo la detección oportuna de señales de alerta.

Objetivo general:

Prevenir en los estudiantes de la comunidad educativa el intento o suicidio.

Objetivo Especifico	Acción preventiva	Frecuencia o ejecución	Responsables
Educar en la prevención de conducta suicida a lo padre y apoderados de la comunidad educativa sensibilizándolos ante la temática.	Charla de prevención dirigida a padres apoderados de toda la comunidad educativa	Durante primer segundo semestre	Encargada Convivencia escolar Psicóloga

Educar en la prevención de la conducta suicida a mediadores y guías del establecimiento sensibilizándolos ante la temática	Charla de prevención dirigid profesionales del establecimiento de toda la comunidad educativa	Desde el mes de mayo, una vez al mes	Encargada de Convivencia Escolar; estudiantes en práctica de psicología; mediadores y guías
Prevenir conductas suicidas en los estudiantes del establecimiento a través de talleres orientados a temáticas como el autoestima, autocuidado y expresión de emociones.	Se realizan talleres socioemocionales de desarrollo del ser	Durante todo el año escolar	Profesores, asistentes de la educación e inspectores
Mantener comunicación con la red de salud más cerca	Coordinación con la red de salud	Durante todo el año escolar	Encargada de convivencia escolar

4. PRINCIPIOS RECTORES (ENFOQUE EN LA ACTUACIÓN)

- **Deber de Informar:** Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de situaciones de autolesiones, ideación o riesgo suicida, tentativa de suicidio o suicidio consumado, tiene el deber de comunicarlo de manera inmediata a las personas responsables señaladas en este protocolo.
- **Apoyo Integral:** La actuación frente a estas situaciones requiere un abordaje integral que involucre a los equipos profesionales del colegio y, de ser necesario, a profesionales externos.
- **Apoyo Familia-Colegio:** Es fundamental la colaboración entre la familia y el colegio para abordar las necesidades del estudiante y realizar un seguimiento efectivo.

5. ETAPAS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
1.- Detección e información inmediata	1.1Recepción de alerta o manifestación, ante cualquier manifestación verbal, escrita o conductual que sugiera ideación suicida, intento de suicidio o autolesiones	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente, dentro de los primeros 10 minutos desde la detección.

	1.2Notificación inmediata a convivencia escolar. 1.3 Se activa la contención inicial priorizando la protección del estudiante. Y se da aviso a dirección.	Encargada de convivencia, psicóloga, directora	
2.- Contención y resguardo	Se acompaña al estudiante en un espacio seguro con un adulto Se evita exponerlo o interrogarlo. Se contacta telefónicamente a los apoderados para su retiro urgente. La constancia escrita de esta comunicación se envía posteriormente por correo electrónico.	Psicóloga; Encargada de Convivencia Escolar; Profesor/a jefe	Durante los primeros 60 minutos desde la activación del protocolo.
3.- Comunicación formal y activación del protocolo	Se formaliza el protocolo por escrito y se comunica a Dirección. Se convoca reunión para articular el plan de apoyo y coordinar derivación con redes externas de salud o protección	Encargada de Convivencia Escolar; Dirección; Psicóloga	Dentro de las primeras 24 horas desde la activación.
4.- Derivación y coordinación con la familia	Se realiza reunión con los apoderados responsables, entregando orientación, contención y derivación formal a atención en salud mental. Si es atención privada, el apoderado informa al colegio los datos del centro tratante.	Psicóloga; Encargada de Convivencia Escolar; Profesor/a jefe	Dentro de las 24 horas siguientes al contacto inicial con la familia del alumno/a
5.- Cierre formal del procedimiento	Elaboración del informe de cierre con resumen de actuaciones, medidas aplicadas, conclusiones institucionales y registro en carpeta de convivencia.	Encargada de convivencia escolar, psicóloga, dirección	Dentro de 3 días hábiles desde la reunión con los apoderados (Etapa 4)
6.-Seguimiento posterior	Ejecución del plan de apoyo individual, con intervenciones periódicas, evaluación de evolución emocional y ajustes si corresponde.	Psicóloga, profesor/a jefe, encargada de convivencia escolar	Durante 3 meses como mínimo, con seguimiento quincenal o semanal según la

			necesidad del caso

6. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EN EL MARCO DE ESTE PROTOCOLO

Medidas psicosociales:

- Atención de primera acogida, acompañamiento emocional y seguimiento por parte del equipo psicosocial.
- Derivación formal a centros de salud mental, públicos o privados, según el caso.
- Elaboración y ejecución de un plan individual de apoyo, con seguimiento mínimo por tres meses.

Medidas formativas:

- Charlas preventivas dirigidas a padres, madres y apoderados sobre señales de riesgo y prevención del suicidio.
- Talleres de sensibilización y formación sobre salud mental para estudiantes, enfocados en el desarrollo socioemocional.
- Espacios de reflexión y conversación guiada en aula sobre el autocuidado y la búsqueda de ayuda.
- Jornadas de formación para funcionarios/as sobre la detección oportuna y actuación frente a señales de riesgo suicida.

Medidas pedagógicas:

- Flexibilización curricular y adecuación de evaluaciones para estudiantes involucrados en situaciones de riesgo.
- Coordinación con el equipo docente para implementar apoyos académicos individualizados.
- Planificación de reincorporación gradual cuando corresponda, resguardando el bienestar del estudiante.

Medidas de resguardo institucional:

- Protección inmediata de la privacidad del estudiante y su entorno familiar.
- Comunicación reservada y cuidadosa con los integrantes de la comunidad educativa.
- Contrarresto de rumores y acciones preventivas ante posibles efectos de contagio o imitación.
- Registro formal de todas las actuaciones en carpeta de convivencia escolar y seguimiento.

7. CANALES DE DERIVACIÓN EXTERNA

Según la complejidad del caso y las necesidades identificadas, el establecimiento podrá activar los siguientes canales de derivación:

- **Señales de ideación suicida detectadas en el colegio:** derivación mediante ficha al **CESFAM local**, con atención en salud mental.
- **Casos complejos que requieren evaluación psiquiátrica especializada:** derivación al **Hospital San Pablo (Coquimbo)**
- **Necesidad de seguimiento clínico especializado:** coordinación con la **SEREMI de Salud Coquimbo.**
- **Crisis urgentes:** contacto inmediato con canales nacionales de atención:
    - **Fono Prevención 4141**
    - **Salud Responde: 600 360 7777**
    - **Chat Hablemos de Todo (INJUV)**

X.- PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente protocolo tiene por finalidad establecer una ruta clara de acompañamiento a estudiantes transgénero en el Colegio Los Carrera, promoviendo un entorno seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales. Su fundamento se encuentra en el principio de no discriminación arbitraria, el interés superior del niño, niña o adolescente y la normativa nacional vigente, incluyendo la Ley N°21.120 sobre identidad de género y las directrices de la Superintendencia de Educación.

2. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

Este protocolo se basa en la Ley N°21.120 y las orientaciones del Ministerio de Educación, entendiendo por:

- **Identidad de género:** Convicción interna de ser hombre o mujer, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer.
- **Expresión de género:** Manera en que una persona expresa externamente su identidad de género.

- **Nombre social:** Nombre con el que la persona desea ser reconocida socialmente, independiente del nombre legal
- **Trans:** Persona cuya identidad o expresión de género difiere del sexo asignado al nacer.

3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- **Respeto a la Dignidad y la Identidad:** Reconocer y validar la identidad de género auto percibida por el estudiante es fundamental
- **No Discriminación:** Toda acción que constituya discriminación arbitraria está prohibida. La identidad de género no debe ser motivo de distinción, exclusión o restricción
- **Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente:** Todas las decisiones y medidas adoptadas buscarán el máximo bienestar y protección del estudiante.
- **Participación y Voz del Estudiante y la Familia:** El estudiante (especialmente si es mayor de 14 años) y su familia/apoderado son parte activa y central en la toma de decisiones sobre su acompañamiento.
- **Confidencialidad y Reserva:** El manejo de la información sensible se realizará con la debida reserva, resguardando la intimidad del estudiante y su familia.

4. PROCEDIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

- **Etapa 1 - Solicitud formal:** El estudiante (mayor de 14 años) o su apoderado podrá solicitar el reconocimiento formal de identidad de género ante la dirección del establecimiento.
- **Etapa 2 - Entrevista inicial**
  La dirección organizará una reunión dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles. Participarán el estudiante, su apoderado, el director/a, el orientador/a, el profesor jefe y el encargado de convivencia escolar.
- **Etapa 3: Registro y acuerdo inicial**
  La reunión quedará registrada mediante un acta de acuerdos firmada por las partes. El documento incluirá medidas básicas, responsables y plazos (máximo 15 días hábiles para implementación).
- **Etapa 4: Implementación y seguimiento**
  Se ejecutarán las medidas acordadas, se diseñará un plan de acompañamiento y se realizará seguimiento mensual, con evaluación general al menos trimestral.
- **Etapa 5: Resolución de conflictos**
  Si surgen desacuerdos entre el colegio y la familia, se priorizará el diálogo. De persistir, se podrá recurrir a la Superintendencia de Educación.
- **Etapa 6: Revisión periódica**
  Este protocolo será revisado anualmente o antes si se detectan necesidades de actualización.

5. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

Las medidas de apoyo se ajustarán a las necesidades de cada estudiante e incluirán, según corresponda:

- Uso del nombre social en interacciones escolares, listas internas y comunicaciones informales.
- Ajustes razonables en presentación personal (uniforme y accesorios).
- Acompañamiento emocional por el equipo psicosocial.
- Orientación pedagógica al equipo docente.
- Sensibilización dirigida al curso del estudiante.
- Acuerdos sobre el uso de baños y espacios compartidos.
- Derivación y trabajo en red con instituciones de apoyo si es necesario.

6. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE TRANSFOBIA O DISCRIMINACIÓN

Ante cualquier acto de violencia, acoso o exclusión por identidad de género:

- Se activará el protocolo de violencia escolar.
- Se aplicarán medidas inmediatas de resguardo.
- Se investigará en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Se establecerán medidas formativas y reparatorias.
- Se garantizará contención emocional y seguimiento posterior.

7. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS

El establecimiento buscará acuerdos con el estudiante y su familia a través del diálogo. De persistir desacuerdos, se podrá solicitar mediación externa ante la Superintendencia de Educación.

8. SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda situación no contemplada será evaluada por el Comité de Convivencia Escolar, resguardando siempre el interés superior del estudiante

9.- TABLA RESUMEN DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

Etapa	Responsable	Plazos
Recepción de solicitud formal	Dirección / Apoderado o estudiante (mayor de 14)	--
Entrevista inicial y firma de acta	Dirección, Orientador, Profesor jefe, Apoderado	Dentro de 5 días hábiles
Implementación de medidas acordadas	Dirección y equipo de apoyo	Dentro de 15 días hábiles

Seguimiento del plan de acompañamiento	Psicóloga, Profesor Jefe, Orientador	Mensual (evaluación trimestral)
Atención frente a hechos de discriminación o acoso	Encargado de Convivencia, Dirección	Inmediato – resolución en 10 días hábiles
Revisión del protocolo y adecuaciones	Comité de Convivencia Escolar	Anual o según contingencia

XI.- PROTOCOLO LEY N°21.545 QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN INCLUSIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

Este protocolo se fundamenta en la Ley N° 21.545, que establece la promoción, inclusión, atención integral y protección de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en los ámbitos social, de salud y educación. Asimismo, recoge los lineamientos de la Circular Exenta N° 586 del año 2018 del Ministerio de Educación, que entrega orientaciones a los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial para la adecuada implementación de dicha ley.

Su objetivo principal es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación, garantizando la participación, permanencia y aprendizaje de los estudiantes con diagnóstico TEA mediante el diseño e implementación de medidas pedagógicas, organizativas y de acompañamiento acordes a sus necesidades individuales.

El Colegio Los Carrera, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y los principios consagrados en su Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), como la dignidad del ser humano, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar, se compromete a garantizar una educación inclusiva, respetuosa de la diversidad y centrada en el bienestar integral de todos sus estudiantes, incluyendo aquellos que presentan un diagnóstico de TEA.

Este protocolo tiene por finalidad guiar la actuación institucional ante situaciones de desregulación emocional y/o conductual en estudiantes con TEA en el contexto escolar, estableciendo criterios claros para la prevención, intervención oportuna y acompañamiento posterior. Su implementación supone una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, y requiere abordar cada caso considerando su especificidad, el enfoque de derechos humanos y la coordinación con redes de apoyo intersectoriales cuando sea necesario.

2.- CONCEPTO CENTRAL

- **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Se considera párvulo o estudiante autista a quien cuente con un diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente (sistema de salud público o privado, según lineamientos del Ministerio de Salud), o la calificación y certificación emitida por las comisiones de medicina preventiva e invalidez (COMPIN) en caso de constituir un grado de discapacidad, o evaluación diagnóstica realizada conforme a los dispuesto en el Decreto N° 170 del Ministerio de Educación.
- **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** Es una reacción motora y emocional por parte del estudiante, frente a uno o más estímulos, donde no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones, dificultando sus respuestas para autorregularse. Puede ser gatillada por malestar personal o situaciones inherentemente desafiantes para el estudiante TEA.
- **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC):** Plan de manejo individual para estudiantes con TEA, diseñado para identificar y evitar situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales. Debe ser trabajado en conjunto con la familia, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo.

3.- PREVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN

El Colegio implementará un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) para los estudiantes debidamente diagnosticados con TEA. Este plan se elaborará en conjunto con la familia al inicio del año escolar o dentro del mes siguiente a la presentación del certificado de diagnóstico. El establecimiento consultará a la familia sobre la existencia de indicaciones especiales de profesionales externos (médicos, especialistas) ante situaciones de mayor vulnerabilidad o desafío conductual, a fin de incorporarlas en el PAEC.

Se mantendrá una copia de estas indicaciones actualizadas y disponible, en un lugar de acceso exclusivo para docentes y asistentes de la educación, como guía ante un episodio de DEC. Es responsabilidad de la familia mantener actualizada esta información, para cuando ésta sea solicitada por el área de inspectoría y orientación.

Nota Importante:

La Educadora Diferencial deberá implementar una bitácora personal para cada uno de los estudiantes con diagnóstico TEA. En ella se registrará especialmente aquellas situaciones en que observemos aspectos positivos de su trabajo y conducta, así como también cuando presente desregulaciones emocionales y conductuales.

Bitácora: se entenderá como el cuaderno de registro personalizado de cada estudiante con diagnóstico TEA. En este cuaderno o carpeta el profesor/a jefe y también los docentes de asignatura dejarán constancia escrita resumida de las situaciones positivas o negativas que sucedan en cada jornada escolar. Constituirá un insumo para analizar días, horas, actividades y circunstancias que resulten gratas, motivadoras y agradables al estudiante, así como también las situaciones que generen incomodidad y sean posibles desencadenantes de desregulaciones, de modo de poder ir tomando las mejores decisiones de reforzamiento positivo y/o de apoyo y de contención que corresponde. El cuaderno debe permanecer en la oficina de Convivencia escolar o inspectoría.

Otras estrategias preventivas que se podrán implementar:

- La adaptación progresiva: si la situación lo amerita se evaluará desde los distintos actores de la comunidad educativa la posibilidad de una adaptación progresiva, siendo un ajuste estructurado a la permanencia del estudiante a la jornada escolar. Tendrá la calidad de propuesta para ser comunicada al apoderado, con el énfasis puesto en el bienestar académico y emocional del estudiante.
- Creación de condiciones de Buen Trato en la comunidad escolar.
- Fomento de un Colegio inclusivo
- Creación de un ambiente de sana Convivencia entre todos los miembros del Colegio
- Charlas y motivaciones con especialistas externos sobre derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Actividades que promuevan el buen trato entre pares y la comunidad educativa.
- Trabajo mensual de valores y sellos del colegio enfocados en los derechos.
- Capacitación para Docentes y Asistentes de la Educación.

4.-SEÑALES DE ALERTA Y DETECCIÓN

Se deberá activar este protocolo cuando existan alertas que puedan indicar una situación de desregulación emocional y conductual. La desregulación puede manifestarse como una reacción motora y emocional poco apropiada en relación al contexto.

5.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN: SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

A. **Etapa inicial:** previo haber intentado manejo general, sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. La persona responsable implementará las siguientes acciones:

1. Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística, se le permite utilizar

otros materiales para lograr el mismo objetivo).

2. En los más pequeños pueden usarse rincones de la sala que se puedan habilitar en conjunto con objetos que le calmen donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se restablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene, que logren favorecer la calma y su propia regulación.
3. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. Entrevistar a los apoderados solicitando esta información y solicitar informes de profesionales tratantes que den cuenta de sugerencias de abordajes.
4. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto (de 5 a 15 minutos como máximo), y determinado a un lugar acordado en el acuerdo de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Además, se debe considerar la edad del/la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
5. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio
6. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
7. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

B.- Etapa de aumento de desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros: No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora, sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (Sala de Calma).
2. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula

común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la estudiante sea cómoda.
3. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

c.- Etapa de contención física: Este abordaje tiene el objetivo de contener al estudiante para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por el/la profesional más cercano en vinculo en un espacio público junto a un tercero. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios explícitos de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

El Colegio llevará una BITÁCORA para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada (Profesor jefe estará a cargo).

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, lo que estará definido la Actualización de Bitácora, se comunicará inmediatamente al apoderado para que realice el traslado a un centro asistencial. Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia, apoderado, facultativo tratante y los centros de salud.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES TEA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

A. Esta etapa estará a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados: Equipos de Apoyo (encargada/o de convivencia, educadora diferencial y/o psicólogo /a).
B. Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
C. Señalando siempre que el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y protocolos del Colegio.
D. Es importante trabajar la empatía y reconocimiento de emociones, la causa consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.
E. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en

que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de su desregulación. Como tiempo máximo se esperará una semana, siendo el encargado de esta labor el encargado de convivencia, quien deberá velar por incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el/la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

XII.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO

I.- INTRODUCCIÓN

Los presentes protocolos tienen por finalidad servir como instrumentos de apoyo al funcionamiento institucional, organizando de forma clara, secuencial y estandarizada las acciones que deben seguir los distintos estamentos del colegio ante situaciones de emergencia o riesgo. Su propósito es orientar al personal respecto de cómo actuar en escenarios críticos, con apego a las normas y políticas vigentes, asegurando la protección de la comunidad educativa y la continuidad de las actividades escolares en condiciones seguras.

Constituyen una herramienta formal y permanente de información, que favorece la coordinación interna y la optimización de recursos, aportando una visión integral sobre el funcionamiento y respuesta institucional ante hechos imprevistos.

Estos protocolos deben ser actualizados cada vez que se produzcan cambios en la normativa aplicable, en la estructura organizacional, en las funciones de los equipos responsables, o en otros elementos que incidan en su implementación. En el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio Los Carrera, se consideran los siguientes protocolos específicos:

A.- PROTOCOLO DE CÓMO ACTUAR EN CASO DE SISMO

Para Garantizar la seguridad de los estudiantes en caso de SISMO, se establecen algunos criterios respecto del procedimiento del cómo actuar de los estudiantes y profesores, ante una emergencia de sismo. Durante el sismo no se evacuará, ya que constituye la mayor tasa de accidentes y lesionados.

Profesores y su actuar en sismo:

- Los profesores mantendrán la calma y abrirán las puertas de las aulas.
- Permanecer en el lugar y alejar a los estudiantes de las ventanas.
- Ubicar a los estudiantes debajo de las mesas de trabajo.
- Toque de campana
- Permanecer con los estudiantes debajo de la mesa durante todo el sismo.

- Dar la orden a los estudiantes de Evacuación, después del sismo, y la señal de alarma se dará por CAMPANAZOS.
- Ser el último en salir de la sala de clases, revisando que no queden estudiantes y llevar el libro de clase a la zona de seguridad
- Formar a los estudiantes en la zona de seguridad.
- Pasar la lista a los estudiantes según indicaciones las instrucciones del jefe de U.T.P.
- Retornar con los estudiantes a clases, según indicaciones del coordinador del plan integral de seguridad.

Del Estudiante durante el sismo:

- Alejarse de los ventanales
- Ubicarse bajo las mesas de trabajo durante el sismo,
- Toque de la campana
- La evacuación será después del sismo. La alarma se dará por CAMPANAZOS.
- Salir del lugar en donde se encuentran formados en la fila india, según el orden de cercanía a la puerta, hacia la zona de seguridad
- Dirigirse a la Zona de seguridad lo más rápido posible, caminando y respetando la fila.
- En la Zona de seguridad mantener la formación y permanecer ordenados y en silencio, junto a los profesores hasta que se ordene el retorno.
- Solicitar vía telefónica el auxilio de las unidades de rescate, ambulancia.
- Registrar salida de los estudiantes en libro de retiro Del encargado de Mantención
- Cortar la energía eléctrica y gas.
- Dirigir a bomberos y/o unidades de rescate, carabineros etc., al lugar afectado.
- Inspeccionar en el estado que se encuentran las diferentes dependencias del colegio junto al coordinador del plan de seguridad.
- Informar al Coordinador del plan de seguridad de los daños causados por el sismo.

B.- PROTOCOLO DE CÓMO ACTUAR EN CASO DE BOMBA

En caso de amenaza de bomba, el equipo de gestión y de convivencia escolar, analizará la emergencia, con el coordinador del plan integral de seguridad e inspectora general.

De la persona quien recibe el llamado de amenaza de bomba:

- Mantener la calma
- Registrar la hora en que se recibió la llamada
- Recordar la mayor información para la ubicación del artefacto, anotar timbre de voz, acento (extranjero o regional), ruidos ambientales, edad aproximada, modulación.

De los profesores y/funcionarios:

- Estar atento a las instrucciones del Coordinador del plan de seguridad y en caso de evacuación guiar a los Estudiantes hacia la zona de seguridad establecida, manteniendo la fila.
- Ser el último en salir de la sala de clases, revisando que no queden estudiantes y llevar el libro de clase a la zona de seguridad
- Ubicar a los estudiantes en la zona de seguridad.
- Pasar la lista a los estudiantes según indicaciones del Coordinador de plan de seguridad.
- Retornar con los estudiantes a clases, según indicaciones del comité de seguridad.
- En caso de ser necesaria la evacuación del edificio, la señal de ALARMA se dará por CAMPANAZOS.

Para la evacuación se debe:

- Dejar sus trabajos y salir formados en la fila india, según el orden de cercanía a la puerta, hacia la zona de seguridad.
- Mantener silencio y no tocar ningún bulto en el camino.
- Ubicarse en la zona de seguridad establecida

Del director (a):

- Gestionar en apoyo de inspectora general el llamado a carabineros GOPE.
- Dirigirse a la Zona de seguridad, velando por que la evacuación sea en forma segura y ordenada.
- Toma la decisión de retornar a clase junto al comité de seguridad.
- Informar a los apoderados en las condiciones que se encuentran el colegio.
- Solicitar vía telefónica el auxilio de carabineros GOPE y/o unidades de rescate.

Del encargado del plan de seguridad:

- Cortar la energía eléctrica y gas.
- Dirigir a bomberos y/o unidades de rescate, carabineros etc., al lugar afectado.
- Inspeccionar en el estado que se encuentran las diferentes dependencias del colegio junto al coordinador del plan de seguridad.
- Dejar sus trabajos y salir formados en la fila india, según el orden de cercanía a la puerta, hacia la zona de seguridad.
- Registrar salida del alumnado en libro de retiro.
- Mantener silencio y no tocar ningún bulto en el camino.
- Ubicarse en la zona de seguridad establecida

Del director (a):

- Gestionar se realice el llamado a carabineros GOPE.
- Dirigirse a la Zona de seguridad, velando por que la evacuación sea en forma segura y ordenada.
- Toma la decisión de retornar a clase junto al comité de seguridad.
- Informar a los apoderados en las condiciones que se encuentran el colegio.
- Solicitar vía telefónica el auxilio de carabineros GOPE y/o unidades de rescate.
- Registrar salida del alumnado en libro de retiro. Del encargado de Mantención.
- Cortar la energía eléctrica y gas.
- Dirigir a bomberos y/o unidades de rescate, carabineros etc., al lugar afectado.
- Inspeccionar en el estado que se encuentran las diferentes dependencias del colegio junto al coordinador del plan de seguridad.

C.- PROTOCOLO DE CÓMO ACTUAR EN CASO DE INCENDIO

Para garantizar la seguridad de los estudiantes en caso de INCENDIO, se establecen algunos criterios respecto del procedimiento del cómo actuar de los estudiantes y profesores, ante esta emergencia.

Del profesor y/o funcionario:

- Mantener la calma.
- Abrir la puerta
- Actuar con rapidez en caso de humo alrededor de su sala.
- Al escuchar la señal de campanazos continuos, suspender lo que se esté realizando
- Conservar la calma y tranquilizar a las personas que estén alrededor, no correr, no gritar etc.
- Evacuar a los estudiantes hacia la zona de seguridad agachados, tapándose la nariz y la boca con un pañuelo, de preferencia mojado.
- Ser el último en salir de la sala de clases, revisando que no queden estudiantes y llevar el libro de clase a la zona de seguridad
- Seguir las instrucciones de los encargados del Comité de Seguridad Escolar.
- Pasar la lista a los estudiantes según indicaciones del jefe de U.T.P
- Retornar con los estudiantes a clases, según indicaciones del coordinador del plan integral de seguridad.

De los Estudiantes:

- En caso de ser necesaria la evacuación del edificio, la señal de ALARMA se dará por CAMPANAZOS INTERMITENTES.
- Dejar sus trabajos
- Salir formados hacia la zona de seguridad agachados, tapándose la nariz y la boca con un pañuelo, de preferencia mojado

- Mantener silencio y no tocar ningún bulto en el camino.
- Ubicarse en la zona de seguridad establecida.

Del director (a):

- Gestionar en conjunto con inspectora se realice el llamado a bomberos.
- Dirigirse a la Zona de seguridad, velando para que la evacuación sea en forma segura y ordenada.
- Tomar la decisión de retornar a clase junto al comité de seguridad
- Informar a los apoderados en las condiciones que se encuentran el colegio.
- Determinar junto al comité de seguridad la suspensión de clases de acuerdo con los daños del siniestro.
- Solicitar vía telefónica el auxilio de las unidades de bomberos.
- Registrar salida del alumnado en libro de retiro en conjunto con profesores jefes.

Del encargado de plan de seguridad:

- Cortar la energía eléctrica y gas.
- Dirigir a bomberos y/o unidades de rescate, carabineros etc., al lugar afectado.
- Inspeccionar en el estado que se encuentran las diferentes dependencias del colegio junto al coordinador del plan de seguridad.
- Informar a dirección y sostenedor de los daños causados por el incendio.

D). - PROTOCOLO DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES ESCOLARES.

Ante la necesidad de la seguridad de los estudiantes en el colegio, se hace necesario establecerlas conductas que orienten al autocuidado.

De los estudiantes en la sala de clase deben evitar:

- Balancearse y subirse a sillas y mesas
- Correr en su interior
- Subir al borde de las ventanas y apoyarse en ellas
- Lanzar objetos a los compañeros
- Poner útiles escolares como los lápices, tijeras etc., cerca del rostro de compañeros
- Hacer broma como sacar la silla a compañeros
- Utilizar objetos cortopunzantes en los juegos
- Tener los cordones de zapatos y zapatillas desamarrados

- Dejar las mochilas en el suelo
- Salir corriendo

De los estudiantes en el patio deben evitar:

- Jugar bruscamente.
- Encaramarse en los arcos, bordes de muro, barandas, pasamanos escaleras, etc.
- Usar botellas plásticas u otros objetos como balón de fútbol
- Utilizar implementos de modo tal que ponga en riesgo la salud e integridad propia y de otras personas.

2.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El Colegio Los Carrera cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), que organiza las acciones preventivas y de respuesta ante situaciones de emergencia que puedan afectar a la comunidad educativa. Este plan incluye protocolos específicos para sismos, incendios, amenazas de bomba, accidentes escolares, evacuaciones, primeros auxilios y otras situaciones de riesgo, así como mecanismos de coordinación con organismos externos. Su ejecución está a cargo de la Comisión de Seguridad Escolar, y se revisa y actualiza anualmente. El documento completo se encuentra disponible en la página web institucional: www.colegioparticularloscarrera.cl.

XIII- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA GRAVE: LEY N° 21.128 O AULA SEGURA.

I. FUNDAMENTO Y OBJETIVO

Este protocolo se basa en lo dispuesto por la Ley N°21.128, conocida como Ley Aula Segura, y tiene por finalidad establecer un procedimiento claro, breve y garantista para la aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de matrícula frente a hechos de violencia grave cometidos por estudiantes, que afecten gravemente la convivencia escolar y atenten contra la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa. Asimismo, regula la suspensión preventiva del estudiante mientras se desarrolla la investigación interna, conforme a los principios del debido proceso.

II.- CONDUCTAS QUE APLICAN EL PROCEDIMIENTO

Se aplicará este protocolo cuando un estudiante incurra en alguna de las siguientes conductas, definidas como faltas gravísimas en el Reglamento Interno del establecimiento:

- Agresiones físicas que produzcan lesiones a cualquier miembro de la comunidad.
- Agresiones de carácter sexual.
- Porte, uso o tenencia de armas, artefactos incendiarios o elementos de similar peligrosidad.
- Daños graves a la infraestructura esencial del colegio.
- Conductas que vulneren gravemente la integridad psíquica de otros miembros de la comunidad escolar.

III.- CONDICIONES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO AULA SEGURA

- La conducta debe estar descrita en el Reglamento Interno como falta grave o gravísima.
- Debe afectar gravemente la convivencia escolar y/o poner en riesgo la integridad de miembros de la comunidad.
- No se requiere una representación previa de los padres o apoderados para iniciar el procedimiento.

- Se debe garantizar el respeto al debido proceso en todas las etapas.

4.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

1.- Detección

a. *Responsable:* Cualquier miembro de la comunidad educativa.
b. *Plazo:* Inmediato.
c. *Acciones:* Informar al Encargado de Convivencia Escolar y a la Dirección. De ser constitutiva de delito, efectuar denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía.

2. Suspensión preventiva (medida cautelar)

a. *Responsable:* Dirección del establecimiento.
b. *Plazo:* Inmediato, con duración máxima de 10 días hábiles.
c. *Acciones:* Suspensión inmediata del estudiante. Notificación escrita al estudiante y su apoderado, con fundamentos.

3. Investigación interna

a. *Responsable:* Dirección del establecimiento.
b. *Plazo:* 10 días hábiles desde la notificación de la suspensión.
c. *Acciones:* Recopilación de antecedentes, entrevistas, análisis de pruebas, audiencia del estudiante y su apoderado. Garantizar derecho a ser oído, presentar pruebas y asistencia.

4. Notificación de la decisión

a. *Responsable:* Dirección del establecimiento.
b. *Plazo:* Inmediato tras cierre de investigación.
c. *Acciones:* Comunicación escrita de la decisión de expulsión o cancelación de matrícula al estudiante y su apoderado, con los fundamentos correspondientes.

5. Recurso de reconsideración

a. *Responsable:* Estudiante y/o apoderado.
b. *Plazo:* 5 días hábiles desde la notificación.
c. *Acciones:* Solicitud formal al Director del establecimiento, quien resolverá previa consulta escrita al Consejo de Profesores.

6. Resolución definitiva e informe a la autoridad

   a. *Responsable:* Dirección del establecimiento.
   b. *Plazo:* 5 días hábiles desde que se resuelve la reconsideración o vence el plazo para presentarla.
   c. *Acciones:* Comunicación escrita de la resolución definitiva. En caso de confirmarse la medida, informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación para su revisión. Si el estudiante es menor de edad, el Mineduc debe informar a la Defensoría de la Niñez

5.- RESUMEN DE FASES DEL PROCEDIMIENTO AULA SEGURA: ACCIONES, RESPONSABLES Y PLAZOS

FASES	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
1.Detección de la conducta	Informar al Encargado de Convivencia y Dirección. Denunciar si es delito.	Cualquier funcionario / Dirección	Inmediato (día del hecho)
2.Suspensión preventiva	Suspensión inmediata del estudiante. Notificación escrita con fundamentos.	Directora	10 días hábiles desde la suspensión
3.Investigación interna	Recopilación de antecedentes, entrevistas, audiencia del estudiante.	Directora	10 días hábiles desde suspensión
4.Notificación de la decisión	Notificación escrita de la medida al estudiante y apoderado.	Directora	Inmediato tras finalizar investigación
5.Recurso de reconsideración	Presentar solicitud de reconsideración ante la Dirección.	Estudiante y apoderado	5 días hábiles desde la notificación de la medida
6.Resolución definitiva e informe a autoridad	Resolver la reconsideración. Notificar resolución. Informar a	Directora / Consejo de Profesores / Superintendencia	5 días hábiles desde confirmación de medida

	Superintendencia.		

6.- GARANTÍAS Y CONSIDERACIONES

- El procedimiento debe respetar los principios del debido proceso: presunción de inocencia, derecho a defensa, bilateralidad, acceso a antecedentes, presentación de pruebas y revisión de la medida.
- La suspensión preventiva se extenderá si se interpone recurso de reconsideración, hasta su resolución definitiva.
- En caso de confirmarse la medida, el Mineduc deberá adoptar las medidas de apoyo necesarias para la reubicación del estudiante en otro establecimiento.

7.- REGISTRO Y TRAZABILIDAD

- Todas las actuaciones deberán registrarse por escrito, con respaldo documental en el expediente del caso, incluyendo notificaciones, actas, informes y resoluciones.
- Este protocolo será difundido y revisado anualmente como parte del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del establecimiento.

XIV- PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOSOCIAL

1.- FUNDAMENTO LEGAL

Este protocolo se fundamenta en lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N°20.370 que establece la Ley General de Educación, la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y en las recomendaciones de los Ministerios de Salud y de Educación respecto de la promoción del bienestar psicosocial en la comunidad educativa. Asimismo, se enmarca en lo dispuesto por la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que establece la necesidad de contar con protocolos de actuación frente a diversas situaciones que afecten la convivencia escolar.

2.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

Este protocolo se rige por los principios de atención oportuna, respeto por la confidencialidad, corresponsabilidad institucional, prevención del daño, derivación adecuada, acompañamiento personalizado, no estigmatización, participación progresiva del estudiante, y articulación con redes externas de salud y protección.

3.- OBJETIVOS

Establecer un marco de actuación institucional ante situaciones de afectación de salud mental en estudiantes del Colegio Los Carrera, garantizando su atención, acompañamiento y resguardo. Asimismo, promover una cultura de bienestar psicosocial mediante estrategias preventivas que favorezcan climas de sana convivencia y el desarrollo integral del estudiantado.

4.- ESTRATEGIAS DE PROMOCION DEL BIENESTAR

El establecimiento implementará acciones sistemáticas de promoción del bienestar psicosocial, tales como actividades de tutoría y orientación, jornadas de autocuidado, talleres de habilidades socioemocionales, formación en resolución pacífica de conflictos y espacios de participación estudiantil. Estas acciones serán lideradas por el encargado de convivencia escolar en coordinación con los docentes y demás funcionarios del establecimiento.

5. PROCEIDMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE SALUD MENTAL

Cuando un estudiante manifieste, refiera o evidencie conductas, síntomas o actitudes que pudieran vincularse a una situación de afectación de salud mental, se procederá conforme a las siguientes etapas:

ETAPAS DE ACTUACIÓN

ETAPA 1: Recepción del caso o alerta

La situación puede ser advertida por cualquier funcionario del establecimiento, ya sea por observación directa o a partir del relato del propio estudiante, sus compañeros o su apoderado. Esta primera alerta debe ser comunicada al encargado de convivencia escolar a más tardar dentro del mismo día en que fue conocida.

ETAPA 2: Observación, entrevista inicial y registro

El encargado de convivencia escolar entrevistará al estudiante y recabará antecedentes para caracterizar la situación. Esta etapa no constituye una evaluación clínica, sino un proceso de primera contención y sistematización de información relevante. Se registrará el caso en los formularios institucionales y se informará al profesor jefe.

ETAPA 3: Comunicación a la familia y orientación de acciones

El apoderado será citado dentro de un plazo de 48 horas. En esta instancia se expondrán los antecedentes, se escuchará su perspectiva y se orientará respecto de posibles apoyos externos. El

colegio entregará carta de derivación a profesionales de salud mental, si corresponde, sin realizar diagnósticos.

ETAPA 4: Derivación y seguimiento

Si la situación lo amerita, se solicitará informe de atención externa, el cual será incorporado de forma confidencial al expediente del estudiante. El encargado de convivencia escolar y el profesor jefe realizarán seguimiento periódico del caso y acordarán medidas de apoyo pedagógico o emocional dentro del establecimiento.

ETAPA 5: **Evaluación de medidas y cierre del proceso**

Una vez estabilizada la situación, se evaluará el cumplimiento de las recomendaciones, la efectividad de las medidas adoptadas, y se decidirá formalmente el cierre del caso, dejando constancia de ello.

6.- COORDINACION CON OTROS PROTOCOLOS

Este protocolo se articula y no reemplaza los procedimientos ya establecidos en el Reglamento Interno ante situaciones específicas como: conducta suicida, desregulación emocional, consumo de drogas o alcohol, acoso escolar, embarazo adolescente, vulneración de derechos o situaciones de violencia. En caso de concurrencia de hechos, se activarán los protocolos correspondientes de manera complementaria.

También se articula con el Protocolo de actuación conforme a la Ley N°21.545, cuando se trate de estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), a fin de asegurar una respuesta integral, inclusiva y adecuada a sus características individuales. Ambos protocolos pueden operar de manera complementaria según las necesidades del caso.

7.- CONFIDENCIALIDAD Y REGISTROS

Toda actuación será tratada bajo estricta reserva, conforme a los principios de confidencialidad y respeto por la intimidad del estudiante. Los registros deberán mantenerse en archivo restringido.

8.- MEDIDAS QUE APLICARÁN EN EL CONTEXTO DEL PROTOCOLO

Durante el proceso de acompañamiento a estudiantes con afectación de salud mental, y mientras el caso permanezca activo, el establecimiento podrá implementar una o más de las siguientes medidas:

- Flexibilización de evaluaciones o plazos de entrega de trabajos escolares.
- Reubicación temporal en sala o cambio de curso si la situación lo amerita.

- Acompañamiento individual por parte del encargado de convivencia escolar.
- Ajustes en la carga académica temporal.
- Plan de trabajo personalizado con apoyo del profesor jefe.
- Activación de redes externas de salud o protección, con conocimiento del apoderado.
- Medidas de contención emocional en situaciones de crisis.
- Talleres o intervenciones grupales de apoyo, si corresponde
- Coordinación con instituciones externas para derivación formal.

9.- CONSIDERACIONES RELEVANTES

La afectación de la salud mental no puede ser considerada como falta disciplinaria. Cualquier medida educativa, de apoyo o acompañamiento adoptada en este marco deberá resguardar la dignidad, trayectoria educativa y participación progresiva del estudiante. El Colegio Los Carrera podrá generar espacios preventivos comunitarios ante situaciones recurrentes o eventos críticos que afecten colectivamente a los cursos o ciclos educativos.

10.- DERIVACIÓN A REDES EXTERNOS

Cuando el colegio, a través del encargado de convivencia escolar o del profesor jefe, identifique que un estudiante requiere apoyo especializado para abordar una situación de afectación a su salud mental, se gestionará la derivación formal a redes externas. Esta podrá ser orientada hacia centros de atención primaria de salud, profesionales privados, programas municipales o instituciones especializadas en salud mental infantil y juvenil, según las características del caso y la disponibilidad local.

El establecimiento entregará una **carta de derivación simple**, que no constituye diagnóstico ni evaluación clínica, sino un instrumento de referencia para facilitar la atención por parte de terceros. Se promoverá la participación activa del apoderado, resguardando el principio de corresponsabilidad y el respeto a la autonomía familiar en la toma de decisiones.

En caso de contar posteriormente con informes de atención externa, estos deberán ser entregados de forma voluntaria por la familia, y serán tratados con estricta confidencialidad, incorporándose al expediente del estudiante exclusivamente con fines de apoyo educativo y acompañamiento institucional.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1. Recepción de alerta	Identifica y comunica la situación al encargado de convivencia	Funcionario que detecta	Mismo día
2. Observación e indagación	Entrevista al estudiante y recopila antecedentes	Encargado de convivencia	Dentro de 24 horas

3. Citación al apoderado	Reunión con familia y orientación sobre apoyo	Encargado de convivencia y profesor jefe	Dentro de 48 horas
4. Derivación y seguimiento	Solicita informes, coordina medidas y monitorea avances	Encargado de convivencia y profesor jefe	Durante todo el proceso
5. Cierre del caso	Evalúa medidas y formaliza cierre con registro	Encargado de convivencia	Dentro de 10 días hábiles desde estabilización del caso

XV PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS INTERPERSONALES Y MEDIACIÓN ESCOLAR

Objetivo

Establecer una ruta clara y formativa para abordar los conflictos interpersonales entre estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar, promoviendo una cultura de diálogo, reparación del daño, reflexión compartida y prevención de la violencia. Este protocolo busca facilitar la resolución de conflictos antes de que escalen a situaciones de mayor gravedad.

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a situaciones de conflicto interpersonal entre estudiantes del Colegio Los Carrera, ya sea dentro o fuera del aula, que afecten el clima escolar pero no constituyan aún una falta grave o gravísima. También podrá activarse entre estudiantes y adultos, o entre pares adultos, si la jefatura de convivencia lo estima pertinente.

Principios orientadores

– Diálogo y escucha activa
– Confidencialidad y voluntariedad
– Imparcialidad del mediador
– Respeto por la diversidad y dignidad
– Participación progresiva del estudiante
– Prevención del daño y reparación simbólica

Etapas de actuación

ETAPA 1: Detección del conflicto y evaluación de intervención
El conflicto puede ser detectado por cualquier miembro de la comunidad escolar. La situación debe ser comunicada al encargado de convivencia escolar, quien evaluará si se trata de un conflicto mediable y no una falta grave que requiera otro protocolo.

ETAPA 2: Entrevistas individuales y consentimiento para mediación
Se realiza una entrevista breve y separada con las partes involucradas para recoger sus versiones, explorar su disposición al diálogo y explicar el proceso de mediación. Solo se continúa si ambas partes consienten voluntariamente.

ETAPA 3: Sesión de mediación
Se realiza una reunión mediada, guiada por el encargado de convivencia escolar, en la que se fomenta la expresión respetuosa de los puntos de vista, la identificación del conflicto, el reconocimiento mutuo de responsabilidades (si corresponde) y la construcción de acuerdos de reparación o mejora relacional.

ETAPA 4: Registro y seguimiento de acuerdos
Se elabora un acta de mediación con los acuerdos alcanzados, que es firmada por las partes y resguardada por el equipo de convivencia. Se realiza un seguimiento dentro de los 10 días siguientes para verificar su cumplimiento y prevenir reincidencias.

ETAPA 5: Derivación si no hay acuerdo o persiste el conflicto
Si no se alcanza un acuerdo, o si este no se cumple y la situación escala, se aplicarán los procedimientos formales conforme al Reglamento Interno y los protocolos específicos según la gravedad del caso (acoso, agresión, faltas graves o gravísimas).

Medidas asociadas a la mediación

Durante el proceso de mediación podrán adoptarse medidas formativas como:
– Pausas de interacción entre los estudiantes involucrados
– Tutorías individuales con orientación valórica
– Reflexión guiada o tareas de reparación simbólica

– Actividades de curso para fortalecer la empatía y la convivencia
– Acompañamiento del profesor jefe o docente significativo

Consideraciones relevantes

– La mediación **no sustituye el procedimiento disciplinario** cuando los hechos constituyen una infracción grave o gravísima.
– El proceso **no es sancionatorio**, sino formativo.
– Puede realizarse entre estudiantes de diferentes niveles, siempre que haya consentimiento informado y condiciones de respeto.
– La mediación no será obligatoria cuando haya desequilibrio de poder manifiesto, daño emocional severo o riesgo para alguna de las partes.
– El proceso será confidencial, pero sus resultados podrán comunicarse a los padres y apoderados si se estima necesario para resguardar la convivencia.

Tabla resumen

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1. Detección	Recoge la situación y evalúa si es mediable	Encargado de convivencia	Dentro del mismo día
2. Entrevistas previas	Se entrevista a las partes y se obtiene su consentimiento	Encargado de convivencia	Dentro de 48 horas
3. Sesión de mediación	Conduce el encuentro y orienta el acuerdo	Encargado de convivencia	Dentro de 5 días hábiles
4. Registro y seguimiento	Registra el acuerdo y verifica su cumplimiento	Encargado de convivencia / Profesor jefe	Seguimiento en 10 días hábiles
5. Derivación formal	Si no hay cumplimiento o persiste el conflicto	Dirección / Convivencia escolar	Inmediato

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REVISADO POR	APROBADO POR	VERSION
7 DE JULIO	Carmelina Reyes (Directora)	Manuel Santander (Sostenedor)	2025

CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier situación de convivencia escolar no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo de Gestión Directiva en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resguardando siempre el principio de interés superior del estudiante y el cumplimiento de la normativa vigente.

Este reglamento será socializado anualmente con toda la comunidad educativa, padres, madres, apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, a través de espacios de reflexión y diálogo gestionados por la Encargada de Convivencia Escolar y el profesorado, bajo la planificación y liderazgo del Equipo de Gestión durante el primer y/o segundo semestre del año escolar correspondiente.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Los Carrera no solo promueve la formación en disciplina y respeto, sino que aspira a educar personas íntegras, saludables y con valores, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y en alianza con las familias. Aspiramos a que nuestros estudiantes, con el apoyo de toda la comunidad, se desarrollen como personas capaces de enfrentar el mundo con responsabilidad, autonomía y compromiso.

Este Reglamento ha sido aprobado por _____, con vigencia para el año escolar 2025, y se compromete a su revisión anual conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación y las necesidades del establecimiento.

FIRMAN:

Directora: Carmelina Reyes

Colegio Los Carrera

"Este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar no sólo persigue educar a ustedes, nuestros estudiantes en disciplina dentro de nuestro Colegio, sino también formar estudiantes íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que en conjunto con vuestros padres este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran responsabilidad y seguridad".

COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA COQUIMBO